

GOBIERNO DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Extraordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

LUNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2012

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
RC DE LA C 1579 (Por el representante <i>Méndez Nuñez</i>)	GOBIERNO (<i>Sin enmiendas</i>)	Para enmendar la R. C. 59-2012 para disponer una nueva sección que permita al Gobierno Municipal de Fajardo la oportunidad de establecer desarrollo de facilidades para la generación de energía renovable y para reenumerar las actuales secciones, de manera conforme a la presente resolución conjunta.
RC DE LA C 1588 (Por el representante <i>Torres Calderón</i>)	HACIENDA (<i>Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título</i>)	Para reasignar y transferir de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura al Municipio de Manatí la cantidad de treinta mil dólares (30,000.00) de los fondos consignados en la R. C. 92-2012, <u>en la Sección 1, apartado 6, inciso (a)</u> , para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RC DE LA C 1589	HACIENDA	Para reasignar y transferir de la Compañía de Parques Nacionales al Municipio de Morovis, la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil dólares (450,000.00) de los fondos consignados en las R. C. Núm. 9-2012, <u>en la Sección 1, apartado 4, incisos (a), (b) y (c) y R. C. Núm. 84-2012, en la Sección 1 apartado 59, inciso (b)</u> , para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por el representante <i>Torres Calderón</i>)	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	
RC DE LA C 1614	GOBIERNO	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas o a su titular, la transferencia gratuita al Municipio de Mayagüez de la titularidad del terreno donde ubica la estatua de Eugenio María de Hostos, incluyendo la estatua; disponer que el titular del terreno viene obligado a hacer las gestiones necesarias para transferir al Municipio; y para otros fines relacionados.
(Por los miembros de la <i>Delegación del PNP</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
R DEL S 2374	COMERCIO Y COOPERATIVISMO	Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y análisis de los asuntos de desarrollo comercial y cooperativismo, incluyendo, pero no limitadas a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como movimientos corporativos públicos y privados, y cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que reciban fondos estatales; la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o se entienda que puedan ayudar a la economía; investigar y velar por los derechos de nuestros consumidores para asegurar el mejor servicio posible; y para crear legislación que, entre otros, fomente el desarrollo económico de Puerto Rico.
(Por la señora <i>Soto Villanueva</i>)	QUINTO INFORME PARCIAL	

<p>R DEL S 102</p> <p>(Por la señora <i>Arce Ferrer</i>)</p>	<p>TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS</p> <p>INFORME FINAL</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos a realizar una investigación en torno a la calidad de los cuidados, servicios, condiciones de las facilidades físicas y la seguridad que éstas proveen para los residentes de La Casa del Veterano Roberto González Vázquez, localizada en el Municipio de Juana Díaz.</p>
<p>R DEL S 122</p> <p>(Por el señor <i>Ríos Santiago</i>)</p>	<p>TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE GOBIERNO</p> <p>INFORME FINAL CONJUNTO</p>	<p>Para ordenar a las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la posible implementación del “Tele-Empleo” en las Agencias de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.</p>
<p>R DEL S 135</p> <p>(Por las señoras <i>Arce Ferrer, Santiago González;</i> y los señores <i>Rivera Schatz y Díaz Hernández</i>)</p>	<p>TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS</p> <p>INFORME FINAL</p>	<p>Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y a la de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estatus del proyecto de mejoras permanentes en las facilidades del Instituto Vocacional del Este, en el Municipio de Yabucoa, para el cual le fueron asignados fondos públicos, a través de la Administración para Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET). También se ordena investigar la viabilidad de construir una facilidad académica-deportiva en esos predios.</p>
<p>R DEL S 167</p> <p>(Por el señor <i>Muñiz Cortés</i>)</p>	<p>TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; DE GOBIERNO Y DE ASUNTOS MUNICIPALES</p> <p>INFORME FINAL CONJUNTO</p>	<p>Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Gobierno; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, evaluación y revisión de las escalas salariales de los Trabajadores Sociales; auscultar las necesidades del personal del Departamento de Educación, del Departamento de la Familia y de los Municipios en conjunto con los programas Head Start.</p>

<p>R DEL S 577</p> <p>(Por el señor <i>Seilhamer Rodríguez</i>)</p>	<p>URBANISMO E INFRAESTRUCTURA</p> <p>INFORME FINAL</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el desempeño y efectividad de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, creada por la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y/o legislativas que sean necesarias para garantizar el fiel cumplimiento con la legislación vigente.</p>
<p>R DEL S 1126</p> <p>(Por la señora <i>Arce Ferrer</i>)</p>	<p>TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS</p> <p>INFORME FINAL</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación que determine la existencia de Oficinas de Servicios a Veteranos y Veteranas en los municipios de Puerto Rico; y conocer las alternativas de servicios al veterano que tienen, de no existir una oficina en su municipio de residencia.</p>
<p>R DEL S 1458</p> <p>(Por la señora <i>Raschke Martínez</i>)</p>	<p>EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA</p> <p>INFORME FINAL</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva a los fines de evaluar los procesos acelerados de educación de escuela superior ofrecidos por instituciones educativas del país; el cumplimiento con los requisitos establecidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico y el Consejo de Educación.</p>
<p>R DEL S 1656</p> <p>(Por la señora <i>Soto Villanueva</i>)</p>	<p>BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PÚBLICAS</p> <p>INFORME FINAL</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre los casos de cobro de dinero, de préstamos personales, o de otras obligaciones, incluyendo aquellos en los que se solicitan las ejecuciones de las hipotecas que gravan las propiedades inmuebles residenciales y de otra índole, los cuales son presentados o radicados en los tribunales de Puerto Rico por los bancos, compañías o instituciones financieras, cooperativas, y otras entidades en representación de las anteriores, o como cesionarios de las anteriores, o como administradores (“servicers”), así como incluyendo cualesquiera de sus subsidiarias, relacionadas, matrices, y a sus oficiales,</p>

directores, accionistas, empleados, agentes, representantes, abogados internos y abogados externos, y otros relacionados, incluyendo, pero no limitados a, notarios públicos, en vista de las reclamaciones y otros asuntos que han surgido recientemente por actuaciones de personas o entidades pertenecientes a, o relacionadas con dicha industria en las irregularidades en el trámite de los casos de cobro de dinero y ejecuciones de hipotecas, entre otros, incluyendo posibles violaciones a leyes y reglamentos estatales y federales, que entre otras cosas protegen al consumidor.

R DEL S 1719	BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PÚBLICAS	Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora referente al programa de contratación de los “Pharmacy Benefit Manager” (PBM), MC-21 y CVS Caremark y ASES, requerir a estos PBM el informe NCPDP-835, donde se ilustra los “Rebates” que les otorgan a estas empresas las compañías farmacéuticas, e identificar si estas reb a ASES; las razones para la exclusión de los “Correctores Metabólicos” de su lista de medicamentos aprobados y presentados por ASES.
(Por la señora <i>Nolasco Santiago</i>)	INFORME FINAL	
R DEL S 1903	BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PÚBLICAS	Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre los trámites que se llevan a cabo en las instituciones financieras, hipotecarias, cooperativas y otras instituciones afines o similares cuando un consumidor o cliente solicita un crédito o préstamo de los conocidos como hipotecas inversas o “reverse mortgages” como se conocen en el idioma inglés, incluyendo el mercadeo, trámite, asesoramiento, negociación, consejería, análisis, otorgamiento, manejo, administración, y seguimiento, así como gestiones de cobro o ejecuciones de hipoteca, documentos del expediente, y comunicaciones con el cliente o sus representantes.
(Por la señora <i>Soto Villanueva</i>)	INFORME FINAL	

<p>R DEL S 2034</p> <p>(Por el señor <i>Rivera Schatz</i>)</p>	<p>COMERCIO Y COOPERATIVISMO</p> <p>INFORME FINAL</p>	<p>Para ordenar a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación detallada, abarcadora y exhaustiva sobre la implantación de las disposiciones de la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para los Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno”, a los fines de determinar si las agencias, departamentos y subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico están cumpliendo adecuadamente con lo dispuesto en el Artículo 4 de dicha Ley, que dispone que el Secretario u oficial pagador a cargo de efectuar desembolsos en pago de bienes o servicios provistos a una agencia, departamento o subdivisión del Gobierno de Puerto Rico efectuará el pago correspondiente al proveedor de dichos bienes o servicios en un término que no excederá de veinte (20) días laborables contados a partir de la fecha de recibo de las facturas comerciales y demás documentos.</p>
<p>R DEL S 2243</p> <p>(Por la señora <i>Arce Ferrer</i> y suscrita por la señora <i>Vázquez Nieves</i>)</p>	<p>TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS</p> <p>INFORME FINAL</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los criterios existentes para el cobro de agua y electricidad en las instalaciones que ocupan las organizaciones o entidades que agrupan a los veteranos y veteranas; y determinar los cambios necesarios para el posible cambio de factura comercial a factura residencial.</p>
<p>R DEL S 2650</p> <p>(Por los señores <i>Seilhamer Rodríguez, Berdiel Rivera</i> y <i>Arce Ferrer</i>)</p>	<p>TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS</p> <p>INFORME FINAL</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a las circunstancias que dieron paso al despido de cerca de cincuenta (50) empleados por parte de la empresa Propper International, localizada en el municipio de Adjuntas.</p>

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 1579

INFORME POSITIVO

15 DE DICIEMBRE DE 2012

2012 DEC 15 PM 9:14

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 1579 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 1579 tiene el propósito de enmendar la Resolución Conjunta Número 59-2012 para disponer una nueva sección que permita al Gobierno Municipal de Fajardo la oportunidad de establecer desarrollo de facilidades para la generación de energía renovable y para reenumerar las actuales secciones, de manera conforme la presente resolución conjunta.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la referida medida, la Resolución Conjunta Número 59-2012, autorizó al Municipio de Fajardo para que, fundamentado en su obligación de “proveer facilidades de recreación a sus habitantes y a todos los visitantes que a diario acuden al territorio bajo su jurisdicción”, adquiriera las parcelas colindantes al Complejo Deportivo Hipólito Robles, localizadas en la Carretera 976 Km. 1.9 del Municipio de Fajardo, con el propósito de construir un Estadio de Soccer, un Bio-Parque de Niños Activos y las nuevas facilidades de las Oficinas de Obras Públicas Municipal y Reciclaje. Para dicha transacción se ordenó a la Autoridad de Tierras (dueña de los referidos terrenos) a transferirlos al Municipio de Fajardo.

En dicha medida se estableció la necesidad de la autorización de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, conforme a lo requerido en el Artículo 10.004(b) de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", así como el Artículo 1(a) de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada. De esta forma, entendimos que el Municipio de Fajardo podría gestionar los fondos necesarios para realizar la obra de ampliación y desarrollo del Complejo Deportivo Hipólito Robles.

Sin embargo, por inadvertencia, se omitió en el texto resolutivo de dicha medida, una sección donde específicamente se ordenara el uso que se le iba a dar a dichos terrenos, así como nuestra autorización para que allí también se desarrollen facilidades para la generación de energía renovable.

Conscientes de la importancia de esta medida y de que la energía renovable es el motor del futuro, esta Asamblea Legislativa entiende necesario, pertinente e impostergable, enmendar la R. C. 59-2012, para que explícitamente, autorice al Gobierno Municipal de Fajardo a que en la propiedad recibida por virtud de dicha Resolución, pueda ampliar y desarrollar el Complejo Deportivo Hipólito Robles, pueda construir nuevas facilidades municipales y desarrollar facilidades para la generación de energía renovable.

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su deber ministerial, evaluó los memoriales explicativos de la R. C. de la C. 1071, la cual es propulsora de la medida que informamos en el día de hoy.

En dicha ocasión, la **Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR)** expresó ser una corporación pública creada al amparo de la Ley Núm. 26 del 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como la "Ley de Tierras de Puerto Rico". Por tanto, señala que al ser una corporación pública no recibe asignaciones presupuestarias del fondo general del tesoro estatal del Gobierno de Puerto Rico, sino que está obligada a generar sus propios fondos para poder subsistir.

La ATPR asegura ser la dueña de los terrenos mencionados en la medida ante la consideración de esta Comisión e indica que el Municipio de Fajardo radicó una solicitud de compra de terreno para el desarrollo de algunos de los proyectos mencionados. El Municipio presentó un plano de mensura que contenía varios predios, señala la ATPR en su memorial explicativo. Conforme a este plano, el Municipio interesaba la adquisición de las Parcelas B, C, C1 y C2. Luego de algunas enmiendas el plano fue aceptado por la Autoridad.

Posteriormente, el Municipio de Fajardo notificó a la ATPR que solamente adquiriría las Parcelas C y C1. Estas dos (2) parcelas tienen una cabida total de 62.8869 cuerdas y cuentan con un Informe de Valoración con fecha de efectividad de 28 de enero de 2011 que establece el valor

de las mismas, a razón de \$40,000.00 por cuerda. La medida objeto de estudio, por su parte, establece el interés del Municipio de adquirir las parcelas C, B, C1 y la Parcela D. La parcela B cuenta con una cabida de 16.0132 cuerdas. La Parcela D, por su parte, cuenta con una cabida de 28.8798 cuerdas de terreno.

Como parte de los esfuerzos realizados por la ATPR para realizar la venta de los terrenos, al Municipio se le concedieron los permisos para realizar el levantamiento del plano de mensura. Asimismo, se le autorizó a que se iniciará la tramitación de los permisos necesarios para establecer sus proyectos.

Indica la ATPR, en su ponencia, que se encuentra en la mejor disposición de venderle la propiedad al Municipio de Fajardo por el precio que sea negociado entre ambas partes, de manera que ambas partes puedan resultar beneficiadas. Asimismo, sugiere como alternativa que esta Asamblea Legislativa realice una asignación de fondos a favor de la ATPR por la cantidad de dinero que sea el equivalente al justo valor en el mercado de las propiedades interesadas.

Por su parte, el **Municipio de Fajardo** expresó, en su memorial explicativo, que el Complejo Deportivo Hipólito Robles cuenta con facilidades tales como: un Gimnasio de Boxeo, el Coliseo Ecuestre, una Pista de Atletismo, el Natatorio, los Parques de Pequeñas Ligas, un Skate Park, el Coliseo y el Parque del Niño.

Según el Municipio de Fajardo, la adquisición de los terrenos colindantes al Coliseo Hipólito Robles es indispensable para continuar proveyendo a la ciudadanía con facilidades recreativas y deportivas que promuevan la sana convivencia. Cónsono con lo anterior, el Municipio interesa adquirir dichos terrenos para la construcción de un Estadio de Soccer, inicialmente con una capacidad para dos mil (2,000) personas y en su fase final con capacidad para doce mil (12,000) espectadores.

Se construirá, además, un Bio-Parque de Niños Activos. Para este parque el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, asignó la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00). El Bio-Parque contará con áreas de recreación que promueven la actividad física en los niños con el propósito de prevenir la obesidad infantil. Además, el Municipio se propone que el desarrollo del Parque sea eco-amigable, de manera que se impacte lo menos posible el medio ambiente. Entre las facilidades y atractivos con las que contará el Bio-Parque, se contempla un "huerto orgánico" que ayudará a los niños a crear mayor conciencia sobre la necesidad de preservar nuestro medio ambiente.

También se estarían construyendo las nuevas Oficinas de Obras Públicas Municipal y Reciclaje. Debido a la limitación de espacio, el Municipio entiende que es imperativo la

reubicación de las oficinas y talleres de Obras Publicas Municipal. Dicha dependencia requiere de mejores facilidades físicas de manera que se agilice la prestación de servicios a la comunidad.

Por otra parte, la conservación del medio ambiente es de suma importancia para la administración municipal, por tal motivo en los terrenos a ser transferidos al Municipio se contempla la construcción de amplios talleres para el manejo de materiales reciclables.

Los esfuerzos del Gobierno Municipal de Fajardo están enfocados en desarrollar la calidad de vida de sus habitantes, cumpliendo con nuestra obligación de atender eficazmente las necesidades y el bienestar de la ciudadanía. Por tal razón la transferencia de los terrenos colindantes con el Complejo Deportivo Hipólito Robles es imprescindible para viabilizar los proyectos antes mencionados”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

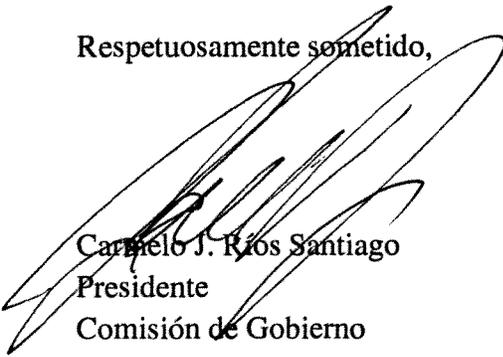
El Municipio de Fajardo tiene la obligación de proveer facilidades de recreación a sus habitantes y visitantes. La Administración Municipal ha expresado interés de adquirir las parcelas colindantes al Complejo Deportivo Hipólito Robles, localizadas en la Carretera 976 Km.

1.9 del Municipio de Fajardo, con el propósito de construir un Estadio de Soccer, un Bio-Parque de Niños Activos y las nuevas facilidades de las Oficinas de Obras Públicas Municipal y Reciclaje.

Para el desarrollo exitoso de estos proyectos es necesario que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico imparta su aprobación a la transferencia de la titularidad de la mencionada parcela por parte de la Autoridad de Tierras a favor del Municipio de Fajardo. Esto, conforme lo autoriza el Artículo 10.004(b) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", así como el Artículo I (a) de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada. De esta forma, el Municipio de Fajardo podrá gestionar los fondos necesarios para realizar la obra de ampliación y desarrollo del Complejo Deportivo Hipólito Robles.

Basado en lo anterior, la **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 1579, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(11 DE DICIEMBRE DE 2012)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Extraordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1579

5 DE OCTUBRE DE 2012

Presentada por el representante *Méndez Núñez*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la R. C. 59-2012 para disponer una nueva sección que permita al Gobierno Municipal de Fajardo la oportunidad de establecer desarrollo de facilidades para la generación de energía renovable y para reenumerar las actuales secciones, de manera conforme a la presente resolución conjunta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la R. C. 59-2012, se autorizó al Municipio de Fajardo para que, fundamentado en su obligación de "proveer facilidades de recreación a sus habitantes y a todos los visitantes que a diario acuden al territorio bajo su jurisdicción", adquiriera las parcelas colindantes al Complejo Deportivo Hipólito Robles, localizadas en la Carretera 976 Km. 1.9 del Municipio de Fajardo, con el propósito de construir un Estadio de Soccer, un Bio-Parque de Niños Activos y las nuevas facilidades de las Oficinas de Obras Públicas Municipal y Reciclaje. Para dicha transacción se ordenó a la Autoridad de Tierras (dueña de los referidos terrenos) a transferirlos al Municipio de Fajardo.

En dicha medida se estableció la necesidad de la autorización de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, conforme a lo requerido en el Artículo 10.004(b) de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto

Rico", así como el Artículo l(a) de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada. De esta forma, entendimos que el Municipio de Fajardo podría gestionar los fondos necesarios para realizar la obra de ampliación y desarrollo del Complejo Deportivo Hipólito Robles.

Sin embargo, por inadvertencia, se omitió en el texto resolutivo de dicha medida, una sección donde específicamente se ordenara el uso que se le iba a dar a dichos terrenos, así como nuestra autorización para que allí también se desarrollen facilidades para la generación de energía renovable.

Conscientes de la importancia de esta medida y de que la energía renovable es el motor del futuro, esta Asamblea Legislativa entiende necesario, pertinente e impostergable, enmendar la R. C. 59-2012, para que explícitamente, autorice al Gobierno Municipal de Fajardo a que en la propiedad recibida por virtud de dicha resolución, pueda ampliar y desarrollar el Complejo Deportivo Hipólito Robles, pueda construir nuevas facilidades municipales y desarrollar facilidades para la generación de energía renovable.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se añade una nueva Sección tres (3) a la R. C. 59-2012, para que se lea

2 como sigue:

3 "Sección 3.-Se autoriza al Municipio de Fajardo para que, en la propiedad

4 transferida por virtud de la presente Resolución Conjunta, pueda ampliar y

5 desarrollar el Complejo Deportivo, construir nuevas facilidades municipales y

6 desarrollar facilidades para la generación de energía renovable."

7 Sección 2.-Se reenumeran las actuales secciones tres (3) y cuatro (4) de la

8 Resolución Conjunta 59-2012, como secciones cuatro (4) y cinco (5), respectivamente.

9 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después

10 de su aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa5^{ta} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de diciembre de 2012

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1588

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1588, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La R. C. de la C. 1588 tiene el propósito de reasignar y transferir de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura al Municipio de Manatí la cantidad de treinta mil dólares (30,000.00) de los fondos consignados en la R. C. 92-2012, en la Sección 1, apartado 6, inciso (a), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar y transferir de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura al Municipio de Manatí la cantidad de \$30,000. Estos recursos serán utilizados para los mismos propósitos originalmente asignados: Para construcción de cancha de baloncesto en el Sector El Horno en Manatí, Distrito Representativo Núm. 12.

Los fondos a reasignarse y transferirse provienen de la R. C. 92-2012, en la Sección 1, apartado 6, inciso (a), los cuales habían sido asignados a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) para los mismos propósitos. Sin embargo, estos recursos no se han


14 DE DICIEMBRE DE 2012
11:14 PM
6:18
SENADO DE PUERTO RICO

MPA

utilizado, por lo cual dicha Autoridad indica la disponibilidad de los fondos, lo cual permite la reasignación y transferencia en esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) certificó que los fondos están disponibles. Se acompaña copia de la certificación del 28 de noviembre de 2012.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

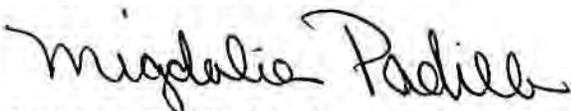
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(11 DE DICIEMBRE DE 2012)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Extraordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1588

30 DE NOVIEMBRE DE 2012

Presentada por el representante *Torres Calderón*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura al Municipio de Manatí la cantidad de treinta mil dólares (30,000.00) de los fondos consignados en la R. C. 92-2012, en la Sección 1, apartado 6, inciso (a), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

MPA
RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna y se transfiere de la Autoridad para el Financiamiento de
2 la Infraestructura al Municipio de Manatí la cantidad de treinta mil dólares (30,000.00)
3 de los fondos consignados en la R. C. 92-2012, en la Sección 1, apartado 6, inciso (a),
4 para que sean utilizadas según se desglosa a continuación:

5 A. Procedencia de los fondos reasignados

6 1. R. C. 92-2012

1 "SECCIÓN 1...

2 1. ...

3 6. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI)

4 a) Para construcción de cancha de

5 baloncesto en el Sector El Horno en

6 Manatí, Distrito Representativo Núm.

7 12.

8 TOTAL A REASIGNARSE \$30,000.00

9 **B. Fondos reasignados**

10 Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir necesidades en

11 la siguiente área:

12 1. **Municipio de Manatí**

13 a. Para construcción de cancha de baloncesto en el

14 Sector El Horno en Manatí, Distrito Representativo

15 Núm. 12. \$30,000.00

16 TOTAL REASIGNADO \$30,000.00

17 **SOBRANTE \$ - 0 -**

18 Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Manatí a contratar con contratistas

19 privados, así como con cualquier departamento, agencia, municipio o corporación del

20 Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución

21 Conjunta.

MPA

1 Sección 3.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán
2 ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

3 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
4 de su aprobación.

MPA

SENADO DE PUERTO RICO

14 de diciembre de 2012

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1589

2012 DEC 14 PM 6:10
SENADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1589, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas presentadas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La R. C. de la C. 1589 tiene el propósito de reasignar y transferir de la Compañía de Parques Nacionales al Municipio de Morovis, la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil dólares (450,000.00) de los fondos consignados en las R. C. Núm. 9-2012, en la Sección 1, apartado 4, incisos (a), (b) y (c) y R. C. Núm. 84-2012, en la Sección 1 apartado 59, inciso (b), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de está Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar y transferir de la Compañía de Parques Nacionales al Municipio de Morovis la cantidad de \$450,000. Estos recursos serán utilizados para los mismos propósitos originalmente asignados según se describen en la Resolución Conjunta original.

Los fondos a reasignarse y transferirse provienen de las R. C. Núm. 9-2012, en la Sección 1, apartado 4, incisos (a), (b) y (c) y R. C. Núm. 84-2012, en la Sección 1 apartado 59, inciso (b), los cuales habían sido asignados a la Compañía de Parques Nacionales para los

MPA

mismos propósitos. Sin embargo, estos recursos no se han utilizado, por lo cual dicha Compañía indica la disponibilidad de los fondos, lo cual permite la reasignación y transferencia en esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos de la Compañía de Parques Nacionales, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, la Compañía de Parques Nacionales certificó que los fondos están disponibles. Se acompaña copia de la certificación del 20 de noviembre de 2012.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

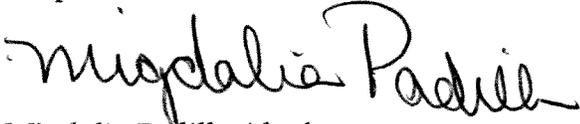
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(11 DE DICIEMBRE DE 2012)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Extraordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1589

30 DE NOVIEMBRE DE 2012

Presentada por el representante *Torres Calderón*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir de la Compañía de Parques Nacionales al Municipio de Morovis, la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil dólares (450,000.00) de los fondos consignados en las R. C. Núm. 9-2012, en la Sección 1, apartado 4, incisos (a), (b) y (c) y R. C. Núm. 84-2012, en la Sección 1 apartado 59, inciso (b), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna y se transfiere de la Compañía de Parques Nacionales al
2 Municipio de Morovis, la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000.00) de los
3 fondos consignados en las R. C. 9-2012, en la Sección 1, apartado 4, incisos (a), (b) y (c)
4 y la R. C. Núm. 84-2012, en la Sección 1 apartado 59, inciso (b), para que sean utilizadas
5 según se desglosa a continuación:

6 A. Procedencia de los fondos reasignados

MPA

1	1.	R. C. 9-2012	
2		"SECCIÓN 1...	
3	1.	...	
4	4.	Compañía de Parques Nacionales	
5	a.	Para la adquisición de terrenos para	
6		Museo Cabachuelas en el Barrio	
7		Barahona del Municipio de Morovis,	
8		Distrito Representativo Núm. 12	133,000.00
9	b.	Para compra de terrenos donde están	
10		ubicadas las cavernas Cavachuelas, Bo.	
11		Barahona, Morovis.	\$10,000.00
12	c.	Para compra y adquisición de terrenos,	
13		construcción museo Las Cavernas de	
14		Cabachuelas.	\$7,000.00
15	2.	R. C. 84-2012	
16		"SECCIÓN 1...	
17	1.	...	
18	59.	Compañía de Parques Nacionales	
19	b.	Para la 1era. Fase del Proyecto	
20		Ecoturístico Las Cabachuelas de	
21		Morovis	\$300,000.00
22		TOTAL A REASIGNARSE	\$450,000.00

MPA

1 Sección 3.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán
2 ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

3 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
4 de su aprobación.

WPA



COMPAÑIA DE
PARQUES NACIONALES

RCC 1589

Oficina de Presupuesto y Finanzas

CERTIFICACION DE FONDOS

Según solicitado, certificamos que de acuerdo a la información que aparece en nuestros expedientes tenemos una asignación con un balance en los libros contables de \$300,000 para la primera fase del proyecto eco turístico Las Cabachuelas en Morovis. Estos fondos provienen de la Resolución Conjunta número 84-2012 del 2 de julio de 2012. Además, tenemos otra asignación proveniente de la Resolución Conjunta núm. 9 del 10 de enero de 2012 con un balance de \$150,000, "para compra y adquisición de terrenos, construcción museo Las Cavernas de Cabachuelas".

RC 84-2012	\$300,000
RC 9- 2012	\$150,000
Total	\$450,000


Felicitia Pizarro Calderon
Directora
Oficina de Presupuesto y Finanzas

20 de noviembre de 2012
Fecha

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^a Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO**R. C. de la C. 1614****INFORME POSITIVO**

15 de diciembre de 2012

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 1614 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

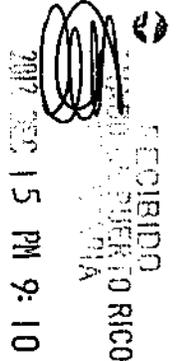
ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1614 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas o a su titular, la transferencia gratuita al Municipio de Mayagüez de la titularidad del terreno donde ubica la estatua de Eugenio María de Hostos, incluyendo la estatua; disponer que el titular del terreno viene obligado a hacer las gestiones necesarias para transferir al Municipio; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La ciudad de Mayagüez se distingue por ser la cuna del Prócer Eugenio María de Hostos, conocido como el "Ciudadano de América". Fue filósofo, pedagogo, político, sicólogo, periodista y escritor. Realizó sus estudios primarios en San Juan. Cursó el grado de bachillerato en la ciudad de Bilbao, España y estudió derecho en la Universidad Central de Madrid. En Madrid, se unió a un grupo para luchar contra el régimen colonial.

Eugenio María de Hostos tenía muy clara su estrategia anticolonialista, no quería la colonia ni con España ni con los Estados Unidos. Para cumplir con sus ideales fundó la Liga de los Patriotas, donde el propósito de ellos era uno descolonizador, didáctico, esclarecedor e ilustrador. Al ocurrir el cambio de gobierno luchó porque el gobierno de los Estados Unidos



le permitiera al pueblo de Puerto Rico el derecho a decidir su estatus político a través de un plebiscito.

En honor a don Eugenio María de Hostos existe un monumento en la ciudad que lo vio nacer, Mayagüez, ubicado en un predio propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas. La Administración Municipal de Mayagüez se propone restaurar y reubicar la estatua en un lugar más prominente. El Municipio se propone construir en el terreno traspasado unas facilidades de información turística, dado que el turismo es de suma importancia para el desarrollo económico del Municipio de Mayagüez y de la Región Oeste.

Por tal razón, la Asamblea Legislativa entiende pertinente ordenar, la transferencia al Municipio de Mayagüez de la titularidad del terreno donde ubica la estatua de Eugenio María de Hostos, incluyendo la estatua, para que el Municipio esté en posición de utilizarlo en la forma más óptima y coordinada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

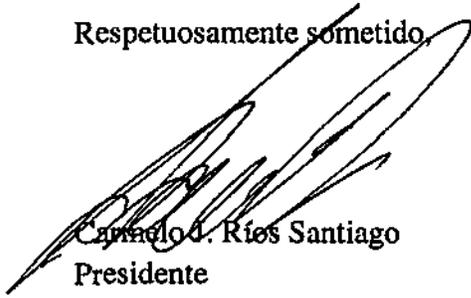
IMPACTO FISCAL ESTATAL

 A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Luego de un análisis sobre la presente medida, y por los fundamentos antes expuestos, la **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 1614, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Camacho L. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
 (TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CÁMARA)
 (11 DE DICIEMBRE DE 2012)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
 Legislativa

5ta. Sesión
 Extraordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1614

10 DE DICIEMBRE DE 2012

Presentada por los representantes y las representantes *González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bultrín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortíz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán*

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas o a su titular, la transferencia gratuita al Municipio de Mayagüez de la titularidad del terreno donde ubica la estatua de Eugenio María de Hostos, incluyendo la estatua; disponer que el titular del terreno viene obligado a hacer las gestiones necesarias para transferir al Municipio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de Mayagüez se distingue por ser la cuna del Prócer Eugenio María de Hostos, conocido como el "Ciudadano de América". Fue filósofo, pedagogo, político, sicólogo, periodista y escritor. Realizó sus estudios primarios en San Juan. Cursó el bachillerato en la ciudad de Bilbao, España y estudió derecho en la Universidad Central de Madrid. En Madrid, se unió a un grupo para luchar contra el régimen colonial.

Eugenio María de Hostos tenía muy clara su estrategia anticolonialista, no quería la colonia ni con España ni con los Estados Unidos. Para cumplir con sus ideales fundó la Liga de los Patriotas, donde el propósito de ellos era uno descolonizador, didáctico, esclarecedor e ilustrador. Al ocurrir el cambio de gobierno luchó porque el gobierno de los Estados Unidos le permitiera al pueblo de Puerto Rico el derecho a decidir su estatus político a través de un plebiscito.

En honor a don Eugenio María de Hostos existe un monumento en la ciudad que lo vio nacer, Mayagüez, ubicado en un predio propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas. La Administración Municipal de Mayagüez se propone restaurar y reubicar la estatua en un lugar más prominente. El Municipio se propone construir en el terreno unas facilidades de información turística, dado que el turismo es de suma importancia para el desarrollo económico del Municipio de Mayagüez y de la Región Oeste.

Por tal razón, la Asamblea Legislativa entiende pertinente ordenar, la transferencia al Municipio de Mayagüez de la titularidad del terreno donde ubica la estatua de Eugenio María de Hostos, incluyendo la estatua, para que el Municipio esté en posición de utilizarlo en la forma más óptima y coordinada. Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa propone dicho traspaso de titularidad según se ha hecho en innumerables ocasiones en el pasado con otros municipios.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, o al titular, a transferir gratuitamente al Municipio de Mayagüez la titularidad del terreno donde ubica la estatua de Eugenio María de Hostos, incluyendo la estatua antes mencionada. La propiedad antes mencionada no se encuentra segregada por lo cual, se le transferirá la parcela completa de donde está ubicada la estatua.

Sección 2.-La propiedad que se transferirá colinda con la marginal de la carretera PR-2 a nivel del km. 151.3.

Sección 3.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas o al titular de los terrenos donde ubica la estatua de Eugenio María de Hostos, incluyéndose la estatua antes mencionada, a realizar las gestiones necesarias para transferir al

Municipio de Mayagüez la titularidad del terreno donde se ubica el monumento. Todos los gastos que conlleve la inscripción de estos terrenos a nombre del Municipio de Mayagüez serán costeados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas o del titular del mismo, según sea el caso. La transferencia se realizará en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



SENADO DE PUERTO RICO

14 de diciembre de 2012

Quinto Informe Parcial sobre

el R. del S. 2374

2012 DEC 14 PM 3:52
SECRETARIA

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, respetuosamente somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Quinto Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 2374.

ALCANCE DE LA MEDIDA

ALSD
El *R. del S. 2374* propone ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y análisis de los asuntos de desarrollo comercial y cooperativismo, incluyendo, pero no limitadas a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como movimientos corporativos públicos y privados, y cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que reciban fondos estatales; la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o se entienda que puedan ayudar a la economía; investigar y velar por los derechos de nuestros consumidores para asegurar el mejor servicio posible; y para crear legislación que, entre otros, fomente el desarrollo económico de Puerto Rico.

En aras de atender dicha Resolución, la Comisión de Comercio y Cooperativismo realizó una vista ocular en la Escuela Elemental Pablo Suarez del Barrio Pitahaya en Luquillo. En dicha vista estuvieron presentes las señoras Janice Fernández y Maribel Alicea de la Comisión de

Desarrollo Cooperativo; la Directora de la Escuela, Angie Jiménez; el señor José Rolón, en representación de la Cooperativa Roosevelt Roads y la Junta Directiva de la Cooperativa Juvenil El Tinglar.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 29 de agosto de 2002 se crea la Ley Especial de Cooperativas Juveniles, Ley Núm. 220, a los fines de sembrar la semilla del cooperativismo en los jóvenes. Las cooperativas juveniles son el laboratorio en el que los jóvenes aprenden a desarrollar el respeto por los demás, a desarrollar su autoestima y su capacidad para tomar decisiones. Actualmente, la mayoría de las cooperativas juveniles son escolares y están adscritas al Programa de Estudios Sociales del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico.

Al 30 de junio de 2012, existían 238 cooperativas juveniles escolares organizadas y registradas en el Departamento de Estado. Las mismas se dividen en tipos diversos entre estas: siete cooperativas agrícolas, dos de ahorro, cinco bellas artes, doscientos dos de consumo, diecisiete de servicios múltiples y cinco tipos diversos.

La mayor parte de los ingresos de las cooperativas juveniles provienen de las ventas o servicios que ofrecen las cooperativas a sus socios y no socios en las distintas instituciones. Según información suministrada por COSSEC, el volumen de venta que generan las cooperativas juveniles en toda la Isla asciende a cinco millones cinco mil trescientos noventa y cinco dólares (5,005,395.00). Para el 2010-2011, el volumen de negocio era de tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos treinta y dos dólares (3,463,732.00).

Entre los logros alcanzados por las cooperativas juveniles encontramos:

- a. Retención de los estudiantes dentro del plantel;
- b. Desarrollo de liderazgo;
- c. Sentido de pertenencia;
- d. Conocimiento y desarrollo en procedimientos parlamentarios;
- e. Conocimiento de administración;
- f. Interés de continuidad con lo aprendido en la cooperativa juvenil;
- g. Campañas en contra del uso de drogas; y
- h. Realizan actividades encaminadas a orientar sobre los peligros de sustancias controladas.

Ante todo lo expuesto los miembros de esta Comisión, visitaron la Cooperativa de nueva creación llamada El Tinglar en la Escuela Pablo Suarez del Barrio Pitahaya en Luquillo. Esta Cooperativa esta formada por estudiantes sobresalientes de cuarto, quinto y sexto grado. Los

directores de la Junta nos informaron que esta Cooperativa estaba orientada a vender en la escuela materiales escolares y alimentos nutritivos.

Esta Cooperativa estaba teniendo problemas en establecerse debido a falta de capital para poder comenzar sus servicios y ante la falta de un maestro o persona consejera. La Comisión de Desarrollo Cooperativa que estuvo presente en la vista ocular le hizo entrega a la Directora Escolar el registro de Incorporación para comenzar sus funciones. Ante su falta de capital, la Cooperativa Roosevelt Road se convirtió en su cooperativa patrocinadora a los fines de poder ayudarle en las necesidades básicas y orientación necesaria para comenzar sus operaciones.

Otra situación que confrontan es la falta de maestro consejero debido a el plantel es uno pequeño que dificulta el poder asignarle un maestro éntrelas alternativas que se le ofrecieron fue recomendarle que un padre responsable y con interés se le pudiese solicitar que sea pudiese ser el consejero de la Cooperativa para que comience a operar la cooperativa debido a que la tardanza puede desanimar a los estudiantes.

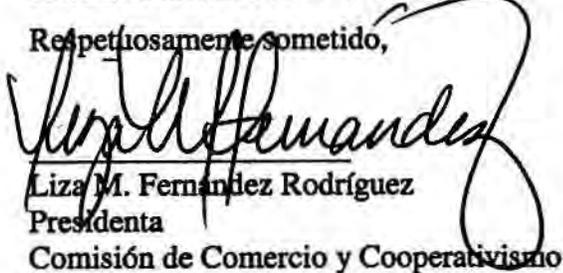
CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, luego de llevar a cabo la inspección ocular recomienda:

1. Dar seguimiento a la Escuela Pablo Suarez del Barrio Pitahaya en Luquillo.
 - a. para que pueda comenzar las operaciones
 - b. así como que puedan asignar el maestro o padre consejero de la cooperativa
2. Se celebrara otra vista ocular a los fines de darle seguimiento a las agencias y al desarrollo de la Cooperativa.
3. Dar seguimiento a la Comisión de Desarrollo Cooperativo a los fines de verificar el apoyo que se le esta brindando

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Comercio y Cooperativismo rinde el Quinto Informe Parcial sobre la R del S. 2374.

Respetuosamente sometido,


 Liza M. Fernandez Rodríguez
 Presidenta
 Comisión de Comercio y Cooperativismo

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(12 DE DICIEMBRE DE 2011)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2374

3 de octubre de 2011

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y análisis de los asuntos de desarrollo comercial y cooperativismo, incluyendo, pero no limitadas a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como movimientos corporativos públicos y privados, y cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que reciban fondos estatales; la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o se entienda que puedan ayudar a la economía; investigar y velar por los derechos de nuestros consumidores para asegurar el mejor servicio posible; y para crear legislación que, entre otros, fomente el desarrollo económico de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En sus orígenes el cooperativismo puertorriqueño logró inyectarle a nuestra economía un crecimiento significativo. Sin embargo, es a nuestra generación que nos compete continuar cultivándolo y desarrollándolo. El Cooperativismo, más que una modalidad de ofrecer y obtener servicios en beneficio de un grupo, es una necesidad. El gobierno, la comunidad y el sistema educativo son el escenario ideal para viabilizar el desarrollo del cooperativismo en las nuevas generaciones; deben ser instruidas sobre los principios que envuelven al cooperativismo como instrumento de desarrollo. El Cooperativismo es una de las mejores herramientas para que se cultiven líderes y se logren alcanzar metas.

El movimiento cooperativismo se entrelaza con el desarrollo comercial de Puerto Rico, desarrollando programas para brindarle a pequeños y medianos comerciantes herramientas para

su desarrollo empresarial, incluyendo programas de capacitación.

Ante los momentos de crisis económica en que vivimos, es esencial y apremiante que se analicen programas para incentivar y reducir los altos costos que actualmente afectan adversamente a los comercios; y cómo el movimiento cooperativo puede ayudar o minimizar dichos costos.

Como parte del deber de fiscalización y seguimiento de este Alto Cuerpo, es importante recopilar e investigar toda aquella información que permita verificar el fiel cumplimiento de la reglamentación y leyes correspondientes que permiten asegurar un movimiento económico saludable en nuestra Isla.

El monitorear dentro de una visión económica las actividades con impacto económico en las agencias y entidades concernientes, como Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como los movimientos corporativos públicos y privados y otras entidades gubernamentales y privadas que promuevan el desarrollo de nuestro país, es necesario para poder lograr el fortalecer estos servicios.

El Senado de Puerto Rico entiende que es necesario para el interés público que se realice una investigación abarcadora sobre la eficiencia de las disposiciones estatutarias, reglamentarias y administrativas vigentes en los asuntos cooperativos y comerciales, conforme a las leyes vigentes. De esta manera, pueden tomarse determinaciones informadas sobre la necesidad de acción por parte de la Asamblea Legislativa para anticipar cambios y responder a los mismos y que esté a la vanguardia en la defensa de los derechos en todos los sectores.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto
- 2 Rico, a realizar un estudio y análisis de los asuntos de desarrollo comercial y cooperativismo,
- 3 incluyendo, pero no limitadas a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico,
- 4 Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo
- 5 de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación
- 6 de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como movimientos

1 corporativos públicos y privados, y cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que
2 reciban fondos estatales; la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que
3 fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o
4 se entienda que puedan ayudar a la economía; los derechos de nuestros consumidores para
5 asegurar el mejor servicio posible; y para crear legislación que, entre otros, fomente el
6 desarrollo económico de Puerto Rico.

7 Sección 2.- La Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico
8 deberá rendir informes parciales relacionados, en particular a los asuntos investigados de
9 inmediato con sus hallazgos y recomendaciones, y su informe final en un término de noventa
10 (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3. – Las disposiciones de esta Resolución sólo serán aplicables a aquellos asuntos
12 que por su carácter de urgencia ameriten atención inmediata y sobre los cuales el Senado de
13 Puerto Rico no haya aprobado una resolución investigativa, y la misma esté en vigencia.

14 Sección 4. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
15 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
16 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

17 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de diciembre de 2012

Informe Final sobre la R. del S. 102

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado 102, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 102 ordena a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos a realizar una investigación en torno a la calidad de los cuidados, servicios, condiciones de las facilidades físicas y la seguridad que éstas proveen para los residentes de La Casa del Veterano Roberto González Vázquez, localizada en el Municipio de Juana Díaz.

La Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, conocida como la Ley de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI, establece en su exposición de motivos que es práctica reiterada del Gobierno de Puerto Rico hacer valer los derechos de todo hombre y mujer que, de forma valerosa y sacrificada, han formado parte de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Es menester del Senado de Puerto Rico cerciorarse de que los derechos esbozados en la Ley Núm. 203, *supra*, al igual que los preceptos establecidos en la Sección 1 de la Carta de Derechos de nuestra Constitución, que dictan que: "*La dignidad del ser humano es inviolable*", sean respetados y salvaguardados. Es por eso meritorio esta investigación para proveer a este Cuerpo un perfil de los servicios de salud que se le ofrecen a nuestros héroes y de las condiciones en que viven éstos, al igual que de la seguridad que provee la estructura para éstos, de manera tal que podamos tomar las medidas pertinentes para proveer soluciones y alternativas para continuar mejorando la calidad de vida de esta población.

En el cumplimiento de la Resolución que nos ocupa, esta Comisión llevó a cabo una serie de reuniones, vistas oculares, vistas públicas, vistas ejecutivas se realizaron requerimientos de información, memoriales explicativos y se realizó un análisis de

información de las cuales se rindieron tres informes preliminares con sus hallazgos comentarios y recomendaciones.

El primer informe arrojó que durante los últimos años, la Casa del Veterano había recibido diferentes señalamientos de los cuales tenían que ver con el cambio de las camas en la casa para poder mantener la certificación federal de operaciones y pagos. Se había realizado una inspección anual y este arrojó que era inminente el reemplazo de muebles y camas en las habitaciones de los pacientes. También se recomendó cambios relacionado a la seguridad de los residentes.

Esta Asamblea Legislativa realizó legislación para la otorgación de una línea de crédito por la cantidad de tres millones de dólares provenientes del Banco Gubernamental de Fomento. Estos fondos se destinarían para mejoras a la casa del Veterano, construcción del Cementerio Estatal de Veteranos en Aguadilla y el mantenimiento de ambas facilidades. Desafortunadamente, dicha legislación, recibió el veto del Gobernador de entonces Aníbal Acevedo Vila.

La Asamblea Legislativa de entonces, asignó la cantidad de seiscientos trece mil dólares los cuales costearon alrededor del 78% de las camas que se necesitaban. Esta Comisión realizó una vista ocular el 20 de marzo de 2009, en la cual el Administrador de la CDV realizó una presentación de las condiciones de la casa y las fallas encontradas. En la misma, se detalló el problema de crédito con suplidores, deudas con suplidores, server bloqueados, computadoras desprogramadas, falta de manuales operacionales, falta de inventario de equipo y materiales.

Entre las recomendaciones que se realizaron por esta Comisión en ese momento, estaba la requisición de determinada información a los funcionarios de la Casa del Veterano. Esta Comisión concluyó, en su primer informe preliminar, que la información recopilada de los funcionarios hasta ese momento no satisfacía las dudas que tenía la Comisión y tampoco podía ser corroborada con la información que estos habían provisto. Que se exhortaba que dichos funcionarios proveyeran la información solicitada en su totalidad para darle curso a la investigación.

Posteriormente, e incluido en el segundo informe preliminar, se realizaron dos vistas en la Casa del Veterano, una el 14 de mayo de 2009 y la otra el 19 de mayo de 2009, estas tenían el propósito de dar seguimiento a los hallazgos de la vista del 20 de marzo de 2009. En las mismas se encontró que: no había beneficios marginales para los empleados, había escasez de enfermeros, se había detenido el desarrollo de la Casa con la administración de turno, no había buzón de sugerencias, se le abría el baúl a los vehículos de empleados, había una enfermera graduada por cada sesenta pacientes, no había copia escrita del manual de empleados, el personal de supervisión no estaba adecuadamente preparado, no había agua caliente, no había personal para investigar caídas de pacientes, entre otras. En la visita realizada el 19 de mayo de 2009 también se recogieron una serie de inquietudes y necesidades.

Esta Comisión realizó una serie de recomendaciones. Las mismas estaban dirigidas a resolver el descontento con el personal entrante, resolver los problemas de la

planta física, nombrar personal en posiciones vacantes, nombrar un Director médico certificado para prescripciones medicas para los pacientes de la Casa del Veterano, arreglar el acondicionador de aire que llevaba un año dañado, contratar más personal de enfermería para cumplir con los requerimientos de ley, la evaluación del funcionario enlace entre la Casa del Veterano y la oficina del Procurador del Veterano, y el pago de las deudas con suplidores. El procurador del Veterano peticionó que las mejoras fueran incluidas en los fondos ARRA. El Asamblea Legislativa radicó la Resolución Conjunta del Senado 142.

Para el 19 de marzo de 2010, esta Comisión llevó a cabo una reunión en la Casa del Veterano. En dicha reunión el Procurador del Veterano, informó que se estableció un "Task Force" para el área médica, cirugía y geriatría. Se encontró que la Casa del Veterano no contaba con la certificación requerida para admitir personas nuevas desde el verano de 2009. Se encontraron causas suficientes para cambiar al enlace entre el Procurador y el Administrador. Se implanto un comité el cual examino a todos los pacientes y se documentaron los hallazgos. También realizaron un cuestionario a los empleados.

Se encontraron los siguientes hallazgos:

- 1) Había una unidad de aire acondicionado nueva.
- 2) En la noche y en los fines de semana era mínima la cantidad de empleados y de seguridad con la que cuentan para suministrar medicamentos. Además, en algún momento estuvo cerrada la Farmacia.
- 3) Los proveedores no estaban supliendo los alimentos porque los administradores anteriores no les pagaron.
- 4) Había máquinas dañadas en la lavandería.
- 5) Sólo había una nutricionista la cual era evaluada cada tres (3) meses y tenía que hacerse cargo del componente clínico y el administrativo.
- 6) Se llevo una clínica de vacunación.
- 7) Las dietas debían estar en el expediente de cada paciente.
- 8) El proceso de recomendación y aceptación de las dietas por el doctor, se tardaba mucho o no llegaba.
- 9) Se estaba evaluando la sugerencia de la agencia federal, para contratar una entidad que diera seguimiento del Plan Correctivo y los estatutos estatales y federales.

Se realizaron una serie de recomendaciones a base de la información que esta Comisión recibo hasta ese momento y de los documentos que obraban en nuestro poder. Las mismas fueron:

- 1) Solicitar información sobre Auditorías o Vistas que hayan realizado a la Casa del Veterano las siguientes agencias regulatorias: la Oficina del Procurador del Paciente, Procurador de Personas de Edad Avanzada, Departamento de la Familia, Bomberos, Departamento de Salud, entre otros. Se pretende lograr un "Acuerdo de Colaboración Interagencial". Para eso, se coordinará una reunión.

- 2) Corroborar información de cuáles fueron los fondos utilizados para comprar las camas.
- 3) Evaluar qué otras cosas podemos hacer para ampliar los servicios de la Casa del Veterano y si se puede aumentar el Per Diem.
- 4) Verificar las deudas contraídas por la pasada Administración de la Casa del Veterano con los proveedores de alimentos.
- 5) Intercambiar información y hallazgos entre nuestra Comisión y La Fortaleza.
- 6) Hacer análisis de cantidad de empleados administrativos versus los otros empleados.
- 7) Hacer el estudio legal del contrato de administración para ver de dónde salen las alegaciones de que se les está facturando a la misma vez a Medicare y a los veteranos.

Asimismo, los miembros de la Comisión hicieron recomendaciones:

1. El Senador Hernández Mayoral sugirió que en el nuevo contrato de Administración se añada una cláusula donde se debe especificar que la compañía que se encargue del cumplimiento del Plan Correctivo, tiene que adiestrar a los empleados.
2. La Presidenta de la Comisión indicó que en el adiestramiento de personal se podía ayudar con los Fondos WIA.
3. El Senador Hernández Mayoral sugirió que se coordine con la Guardia Nacional el conseguir una Planta Eléctrica que supla al cien por ciento (100%) de la Casa del Veterano, ya que el diseño del edificio es para funcionar con aire, en caso de una emergencia.

de
A raíz de la reunión del 19 de marzo del 2010 en la Casa del Veterano, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos le solicitó al Procurador de Personas con Impedimentos, a la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada y al Departamento de Salud que no más tarde del 22 de abril de 2010 sometiera la siguiente información:

- a) Copia de los Informes de las auditorías realizadas por éstos en la Casa del Veterano.
- b) Informe sobre los hallazgos identificados por éstos en la Casa del Veterano.
- c) Todo documento relacionado a la Casa del Veterano, que pueda contribuir con la investigación que lleva a cabo esta Comisión.
- d) Solicitar al Task Force de La Fortaleza, relacionado con la Casa del Veterano, el Informe que se presentará a la Administración de Veteranos Federal sobre

las acciones correctivas para solucionar los hallazgos señalados por dicha administración.

Por otro lado, se solicitó también a la Oficina de Servicios Legislativos que analizara el Contrato Núm. 2009-000001, bajo la Ley que fundamenta la Oficina del Procurador del Veterano.

Esta Comisión entendió que, tras llevar a cabo las recomendaciones antes esbozadas, se podrían corregir los problemas que enfrentaba la Casa del Veterano y evaluar así, cualquier situación que pudiera surgir.

Para la fecha del 24 de octubre de 2012 se celebó vista ocular en la Casa del Veterano en Juana Díaz.

A dicha vista asistieron los siguientes:

- 1) Hon. Luz. Z. Arce Ferrer
- 2) Hon. Larry Seilhamer Rodríguez
- 3) Sr. Agustín Montañez, designado Procurador del Veterano.
- 4) Coronel Jorge Más, Oficina del Comisionado Residente.
- 5) Lcdo., Ramón López, Administrador de la Casa del Veterano
- 6) Carol Vélez, Directora de Finanzas de la Casa del Veterano
- 7) Nelson Ortiz, Legión Americana
- 8) Edwin Vargas, Legión Americana
- 9) Comandante Idelfonso Colon, Legión Americana
- 10) Karen Ocasio, Relaciones Publicas de SMU
- 11) Domingo Nevares, Director Ejecutivo SMU
- 12) Pedro Pagan González, Sub-Procurador OPV

Fueron excusados:

- 1) Juan Trigo, Asesor del Gobernador en Asuntos Municipales
- 2) Edwin Ramos Jourdan, Guardia Nacional

 La Presidenta de la Comisión comentó sobre las resoluciones bajo investigación ya que unimos la R. del S. 1126 a esta Vista, que las mismas se complementan debido a que ha habido solicitudes de abrir más casas del veterano en otros pueblos. Que esta Comisión ha rendido tres informes.

El Lcdo. Agustín Montañez, expuso los siguientes puntos de interés:

- 1) En el segundo piso de la Casa del Veterano está ubicado el "Long Term Care".
- 2) Hubo mucho problema de administración durante años lo que provoco que la Casa perdiera su certificación, esto podría conllevar a que perdieran fondos y que la cerraran.
- 3) Se consiguió una partida para mantenimiento

- 4) El Gobernador envió un Task Force a la Casa del Veterano para resolver el problema y se logro la certificación parcial en treinta días y la certificación total en nueve meses.
- 5) En los últimos dos años no ha habido señalamientos mayores y se están corrigiendo los menores encontrados.
- 6) Se consiguió línea de crédito y el Gobernador Luis Fortuño, les asigno medio millón de dólares en emisiones de bonos.
- 7) Se han realizado arreglos de infraestructura.
- 8) Se consiguió la cantidad de \$182,000.00 para el techo y el 30 de octubre comenzaban los arreglos.
- 9) Se consiguieron maquinas de lavar ropa.
- 10) El Comisionado Residente consiguió dos vehículos
- 11) Se dará seguimiento al DTOP por la asignación de fondos para vehículos desde el 2009.
- 12) La Reserva arreglo libre de costo unas habitaciones.
- 13) Se identificaron fondos para mantenimiento procedentes de la ley 313 del 2000, Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda de los Veteranos Puertorriqueños.
- 14) Hay la necesidad de expandir los servicios y abrir nuevas casas de veteranos pero de forma organizada. Se han acercado desarrolladores y municipios para construir otras casas del Veterano. Podría lograrse mediante una APP.

El Lcdo. Ramón López y el Sr. Domingo Nevares de SMU, administradores del Hospital de Carolina, mencionaron que podrían cubrir las necesidades si bajaran los costos.

El Senador Larry Seilhamer mencionó que le preocupa el alto costo de la energía por lo que se debería usar paneles solares. La Senadora Arce indico que se han hecho gestiones al respecto. El consumo de la energía fluctúa entre los sesenta y setenta mil dólares mensuales, según informo el Lcdo. Lugo.

El Comandante Idelfonso Colon indico que cualquier resolución que se envíe al Congreso, ellos la enviarían como Legión Americana.

Luego de concluida la reunión, la Presidenta de la Comisión, le informo a los presentes de las leyes a favor de los veteranos, estos presentaron sus comentarios y el Procurador al igual que el Administrador de la Casa del Veterano, recogieron sus comentarios.

A raíz de esta vista, se realizaron las siguientes recomendaciones:

- 1) Retomar la primera fase de energía, tramitar reunión con la AEE. Solicitar a la Administración del Fondo de Energía.
- 2) Verificar con el Comisionado Residente la viabilidad de que se pueda aumentar el Per Diem para ampliar los servicios. El Coronel Más se comprometió a darle seguimiento.

- 3) Dar seguimiento a la propuesta del Departamento de Recreación y Deportes que incluía la construcción de un parque de pelota, una piscina terapéutica, área de caminar y mini golf.

Esta Comisión entiende que, de llevarse a cabo las recomendaciones antes esbozadas, y dándole seguimiento y la importancia que amerita, se podrán corregir los problemas que enfrenta la Casa del Veterano y se podrá lograr una mejor calidad de vida para sus residentes.

Por todo lo cual, de conformidad con lo consignado y por las consideraciones expuestas, previo estudio y consideración, vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, somete a este Alto Cuerpo, Informe Final de la Resolución del Senado 102, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,



Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(17 DE FEBRERO DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 102

20 de enero de 2009

Presentada por la señora *Arce Ferrer*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos a realizar una investigación en torno a la calidad de los cuidados, servicios, condiciones de las facilidades físicas y la seguridad que éstas proveen para los residentes de La Casa del Veterano Roberto González Vázquez, localizada en el Municipio de Juana Díaz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, conocida como la “Ley de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI” establece en su exposición de motivos que es práctica reiterada del Gobierno de Puerto Rico hacer valer los derechos de todo hombre y mujer, que de forma valerosa y sacrificada, han formado parte de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Es menester del Senado de Puerto Rico cerciorarse de que los derechos esbozados en la Ley Núm. 203, *supra*, al igual que los preceptos establecidos en la Sección 1 de la Carta de Derechos de nuestra Constitución, que dictan que: “*La dignidad del ser humano es inviolable*”, sean respetados y salvaguardados. Es por eso que entendemos meritorio que se inicie una investigación que provea a este honorable cuerpo un perfil de los servicios de salud que se le ofrecen a nuestros héroes y de las condiciones en que viven éstos, al igual que de la seguridad que provee la estructura para éstos, de manera tal que podamos tomar las medidas pertinentes para proveer soluciones y alternativas para continuar mejorando la calidad de vida de esta población.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
2 Humanos a realizar una investigación en torno a la calidad de los cuidados, servicios,
3 condiciones de las facilidades físicas y la seguridad que éstas proveen para los residentes de
4 La Casa del Veterano Roberto González Vázquez, localizada en el Municipio de Juana Díaz.

5 Sección 2.- Se faculta a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
6 Humanos, pero sin limitarse, a solicitar documentos relacionados con la preparación e
7 idoneidad de los profesionales que tienen a su cuidado a los veteranos y veteranas que reciben
8 servicios en la Casa del Veterano Roberto González Vázquez, la contratación de los servicios
9 de mantenimiento de estas facilidades y la seguridad que se le provee a los residentes de este
10 lugar.

11 Sección 3.- La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos le
12 someterá al Senado de Puerto Rico un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y
13 recomendaciones, según estime pertinente, incluyendo las acciones legislativas y
14 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación,
15 dentro de un término de noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

16 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de diciembre de 2012

Informe Final Conjunto sobre la R. del S. 122

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
14 PM 5:14

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras **Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, y la de Gobierno**, previo estudio y consideración, someten a este Alto Cuerpo el **Informe Final Conjunto** de la Resolución del Senado 122, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la posible implementación del "Tele-Empleo" en las Agencias de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que Puerto Rico se encuentra en una recesión económica desde hace ocho años. Además, estamos en la peor crisis financiera en la historia desde la Depresión del 1930. El pueblo puertorriqueño ha vivido tiempos difíciles, particularmente por las diversas imposiciones recibidas durante el pasado cuatrienio.

En las pasadas semanas se ha estado discutiendo en Puerto Rico la magnitud del déficit operacional y estructural que existe en el presupuesto con cargo al Fondo General. Durante el proceso de transición y al asumir la responsabilidad del Gobierno, el Consejo Asesor Económico del Gobernador ha señalado que el Gobierno arrastra un déficit presupuestario de alrededor de \$3.2 billones de dólares. También se ha indicado que existe una deficiencia de flujo de efectivo que ha puesto en peligro el pago de la nómina del Gobierno de Puerto Rico tan cercano como en la pasada primera quincena de enero de 2009. De igual forma, se ha indicado que las corporaciones públicas se encuentran en una condición precaria.

Esta insuficiencia de recursos con sus consecuencias adversas para los servicios esenciales a la ciudadanía, se proyecta, pueda repetirse en los años fiscales siguientes si no se toman las medidas inmediatas y abarcadoras para empezar a corregir la situación presupuestaria y reconstruir las finanzas del Estado.

La situación actual requiere de medidas no convencionales e ideas novedosas, que promuevan la apertura de nuevos horizontes y una nueva visión para atender con acierto el precario estado económico del país. Sin embargo, no podemos perder de perspectiva que para mejorar la economía del país, es necesario promover la creación de nuevos empleos, reducción del costo en la operación gubernamental, y la inversión privada. Todo lo anterior, sin que se lastime más al ya maltrecho bolsillo de nuestros ciudadanos.

Una de estas nuevas ideas es el Tele-Empleo, que consiste en una nueva modalidad de organización de la prestación laboral, basada en la tecnología de la información que supone importantes beneficios para el país. Aún cuando resulta en una propuesta novedosa para nuestra cultura laboral, ya en los Estados Unidos es una práctica exitosa y de gran crecimiento en los gobiernos estatales y en el propio Gobierno Federal. La eficacia de este sistema descansa en la multiplicidad de beneficios, no sólo los económicos, los cuales han resultado en una disminución millonaria en la operación gubernamental, sino que se le atribuye, además, beneficios al medioambiente, mejoras a las oportunidades de empleo para personas con desventajas físicas que limitan su movilidad, entre muchos otros.

Esta Legislatura, comprometida a mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños, entiende necesario el análisis y estudio de esta medida, de manera que comencemos a encontrar soluciones efectivas, que contribuyan de manera inmediata a mejorar la economía de Puerto Rico, devolviéndole la confianza a nuestro pueblo en sus instituciones y sus funcionarios.

¹Para el descargo efectivo de esta medida, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y recursos Humanos solicitó memoriales explicativos al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado CFSE), al Departamento de Educación, a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), a la Knowledge Power Group, Inc. (KPG) y a la Junta Reglamentadota de Telecomunicaciones de Puerto Rico. El Departamento de Hacienda y el Departamento de Educación, a pesar del seguimiento ofrecido por esta Comisión, a la fecha de la redacción de este informe, no sometieron sus respectivos comentarios.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) inicia su análisis definiendo el concepto de Teletrabajo creado en el año 1973, por el físico estadounidense Jack Nilles¹, cuya investigación estaba dirigida a la aplicación de la tecnología en el trabajo, a fin de reducir el traslado de los trabajadores a las oficinas, continuando a su vez, con el traslado de la información necesaria desde la casa del trabajador o centro de Teletrabajo próximo a su domicilio. El propósito era la reducción del tráfico vehicular en la hora pico y reducir la emisión de gases tóxicos al medioambiente.²

Actualmente, el "Teletrabajo", "Telework", "Work at home" "Flexible work" o "Telecommuting" es una modalidad común a nivel mundial. Así pues, destacan el caso de

¹ Sec.2 de la Ley 15, antes citada, 3 L.P.R.A., Sec. 305.

² Nótese que el proyecto piloto de Teletrabajo fue realizado en la ciudad de los Ángeles, California, ciudad que padecía de contaminación ambiental y altos índices de tránsito. Véase www.jala.com/latinoamérica.php recuperado el 16 de marzo de 2009.

España que cuenta con un cinco por ciento (5%) del total de trabajadores participando de esta modalidad y en los Estados Unidos con un veinte por ciento (20%) o alrededor de 21 millones de teletrabajadores. No obstante, ¿qué es el Teletrabajo?³

La JALA⁴ lo define como una modalidad de trabajo por medio de la cual empleados regulares de una empresa ejecutan sus tareas, parcial o totalmente entre 1 y 3 días por semana, desde una ubicación geográfica diferente a la del centro de ocupación oficial de la empresa (puede ser su domicilio particular, centros de Teletrabajo, oficinas satélites, sucursales, oficinas de clientes/distribuidores, otros); vinculándose con ella por medios telemáticos (desde un simple teléfono hasta complejos sistemas informáticos según las necesidades puntuales).

Es decir, que el Teletrabajo es toda forma de trabajo en que no se le requiera al trabajador su presencia en la oficina, empresa u organización y que utiliza como herramienta de trabajo la tecnología, como por ejemplo, computadoras, teléfonos, facsímile, "blackberries", entre otros. Asimismo, la Oficina de Manejo de Personal del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América (conocida como OPM, por sus siglas en inglés), define el Teletrabajo como "*work arrangements in which employee regularly performs officially assigned duties at home or other worksites geographically convenient to the residence of the employee.*"⁵ Y es que en el año 2000-2000, el Congreso estadounidense aprobó legislación sobre esta materia⁶. La sección 359 del estatuto aprobado específicamente establece que: "[e]ach executive agency shall establish a policy under which eligible employees of the agency may participate in telecommuting to the maximum extent possible without diminished employee performance."

En el año 2000, la OPM presentó el estudio *The Status of Telework in the Federal Government*, el cual reflejó que para el año 2006, 110,592 trabajadores federales teletrabajaron al menos un día al mes. Asimismo, el estudio reflejó que los arreglos de teletrabajo puede ser catalogada en una de las siguientes categorías:

- Regular- Al menos tres (3) veces por semana.
- Una o dos veces por semana.
- Menos frecuente que una vez por semana, pero al menos una vez al mes.

Los objetivos a corto plazo de la Administración de Servicios Generales del Gobierno Federal es aumentar la participación del teletrabajo a un cuarenta por ciento (40%) para finales del año 2009 y un cincuenta por ciento (50%) para el 2010⁷

³ Entidades libres, como Wikipedia define el término Teletrabajo como "literalmente trabajo a distancia, se refiere al desempeño de un trabajo de manera regular en un lugar diferente del centro de trabajo habitual. Suele referirse a trabajos de oficina que precisan de una interacción mínima con el cliente y que no requieren de presencialidad. Es habitual el uso de medios informáticos para comunicarse con los clientes o compañeros de trabajo, para el envío de resultados y, en la mayoría de los casos, para la realización de la actividad. La diferencia fundamental entre 'trabajo a domicilio' y 'teletrabajo' es la preponderancia de la informática y las telecomunicaciones en la realización del Teletrabajo." Véase <http://es.wikipedia.org/wiki/Teletrabajo>, recuperado el 30 de marzo de 2009.

⁴ Grupo de consultores internacionales. Véase nota Número 1.

⁵ Véase *A Guide to Telework in the Federal Government*, OPM-VI-1-1-1, Recuperado en www.telework.gov el 12 de marzo de 2009.

⁶ Véase Ley Pública 106-346, Sección 359, 23 de octubre de 2000.

⁷ Véase <http://en.wikipedia.org/wiki/Telecommuting>.

Finalmente, destacan que en el ámbito laboral privado es un compromiso programático la revisión de los horarios de trabajo para permitir flexibilidad, tanto para los trabajadores como para las empresas. Asimismo, se persigue que dicho enfoque propicie que la jornada permita alternativas de trabajo y horarios variados, para atender las necesidades e intereses de las partes involucradas, con énfasis en la productividad y eficiencia.

La **Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)** indica que la diferencia fundamental entre “trabajo a domicilio” y “teletrabajo” es la preponderancia de la informática y las telecomunicaciones en la ejecución de las labores.

El concepto de tele-empleo comenzó a implantarse en la industria de la farmacéutica y de las agencias de colocación de empleo. A nivel gubernamental, el tele-empleo dio inicio durante el cuatrienio 2005-2008, a través de un programa piloto de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). En general, los empleados de la OGP que participaron del programa describieron los resultados como positivos y beneficiosos, tanto para ellos como para los supervisores.

Entre las ventajas que podrían recibir los patronos o agencias que se acojan parcialmente a este sistema de trabajo, se encuentra el aumento de la productividad de los empleados, disminución de problemas de convivencia entre empleados, menor costo por producción e infraestructura, mayor acceso a profesionales de alto nivel, eliminación de control de horario y de ausentismo laboral.

Un asunto a considerarse de esta opción de empleo, es la inversión del equipo que hay que facilitarle al empleado, al igual que la adaptación del área del hogar que se destinará al tele-empleo. Acerca de la supervisión, cabe mencionar que existe cierta reserva a permitir el desempeño de los empleados fuera del ámbito físico de su lugar de empleo, máxime cuando se relaciona con la integridad y confidencialidad de datos transmitidos electrónicamente.

En cuanto a la implantación del Tele-Empleo en la CFSE es meritorio comenzar reseñando su deber ministerial. Como es conocido, la **Ley Núm. 45**, de 18 de abril de 1935, conocida como la **Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo**, creó la Corporación del Fondo del Seguro de Estado (CFSE), con el fin de promover el bienestar de los habitantes de Puerto Rico en lo referente a accidentes que causen lesiones, enfermedades o muerte derivadas de la ocupación, en el curso y como consecuencia del empleo.

El 22 de diciembre de 2008, se aprobó la Ley Número 284-2006, que enmienda la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, a fin de extender la protección a los empleados que prestan servicios al patrono desde sus hogares.

See
A raíz de esta enmienda, la CFSE integró al Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y de Tipos de Seguros del año 2007-2008, el riesgo 8871-350, Trabajo a Distancia (Desde el Hogar).

En cuanto a las responsabilidades ministeriales de la CFSE, a fin de facilitar la toma de decisiones con respecto a la compensabilidad de estos casos, tal como los programas de Estados Unidos, que se requiera al patrono un “Acuerdo Laboral sobre Trabajo desde el Hogar” y una

lista de Cotejo de Seguridad en el Trabajo desde el Hogar para cada trabajador incluido en el programa.

El Acuerdo Laboral deberá ser actualizado conforme las circunstancias varíen y deberá incluir, por lo menos, los siguientes elementos:

- Localización del lugar donde se llevarán a cabo las tareas, ya sea el hogar u otro centro de trabajo distinto a la ubicación del patrono.
- Inventario de equipo a utilizar para el desempeño del trabajo.
- Las tareas específicas a realizar
- Horario de trabajo
- Certificación de que el lugar donde se desempeñará el trabajo cumple con ciertas medidas de seguridad.
- Expectativas del trabajo a distancia durante una emergencia. Este renglón se refiere a que se especifique si el patrono espera que el empleado trabaje, incluso en casos de emergencia.

Con respecto a las medidas de seguridad recomendables al patrono, es preciso que se tomen en cuenta los siguientes aspectos:

- Espacio adecuado, con silla y escritorio;
- De utilizar equipo de computadora, debe cumplir con los principios ergonómicos básicos.
- Una lista de cotejo sobre aspectos relacionados con la seguridad en la que se certifique que el área de trabajo está libre de riesgos. Esta lista de cotejo no obliga legalmente, pero detalla las expectativas del patrono y si está firmada por el empleado, este asume su cumplimiento.⁸

Dado lo novedoso de la Ley 284, supra, anticipan que, conforme surjan los casos de los empleados que trabajen desde su casa cobijados por el estatuto de referencia, será preciso reexaminar la política pública que se establezca inicialmente respecto a esta cubierta.

Aunque el Tele-Empleo puede percibirse como una forma de aumentar la productividad y a la vez reducir costos, antes de su implantación deben evaluarse factores que garanticen su éxito. Entre ellos, velar por la seguridad de los sistemas de información, proveer el equipo necesario para facilitar las tareas y capacitar al empleado, educar al trabajador sobre el uso de la información y asegurar que se apruebe la legislación laboral mediante la cual se protejan los derechos que le asisten al trabajador.

El Tele-Empleo usualmente funciona mejor en organizaciones cuya función no requiera el contacto directo con el receptor del servicio, distinto al servicio que ofrece la CFSE. No obstante, en su interés de ser más accesible, tanto al lesionado como al patrono, la Corporación no descarta la posibilidad de usar esta modalidad de empleo en áreas como Seguros y Servicios

⁸ www.opm.gov Office of Personnel Management Guides for Telework). Otras fuentes consultadas: www.telework.gov, Teleworking, Paul Jackson (www.jackmilles)

al Patrono. No albergan duda que el desarrollo de la tecnología incrementará la tendencia de su uso, debido a que permite que las tareas se realicen con independencia del lugar de trabajo.

Indican que la implantación de un nuevo sistema tecnológico es un proceso complejo que requiere una inversión en la instalación de equipo y de los programas de sistemas, además de conllevar la interacción y el adiestramiento de los usuarios. Por tal razón, dicha inversión debe planificarse, de manera que se obtengan los objetivos trazados.

De otra parte, el ambiente laboral que ofrece esta actividad de empleo amerita que se articule la legislación pertinente, en consenso con los patronos, los sindicatos y los empleados interesados y aptos para beneficiarse de esta novedosa actividad de empleo.

Finalmente, son de opinión que antes de la implantación del Tele-Empleo deben ampliarse los esfuerzos al respecto, ya que la inversión considerable en sistemas tecnológicos que conlleva esta medida, no es recomendable en estos momentos en que Puerto Rico atraviesa por una recesión económica. Entienden que una vez el país alcance la reconstrucción de sus finanzas, el Gobierno contará con los recursos necesarios para continuar con la implantación del Tele-Empleo.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** indica que la modalidad de tele-empleo (también conocido como teletrabajo o trabajo a distancia), se refiere al desempeño de un trabajo de manera regular en un lugar diferente del centro de trabajo habitual. Suele referirse a trabajos de oficina que precisan de una interacción mínima con el cliente y que no requieren de la presencia física del empleado. Es habitual el uso de medios informáticos para comunicarse con los clientes o compañeros de trabajo, para el envío de resultados y, en la mayoría de los casos, para la realización de la actividad laboral. De igual forma, resulta imprescindible poseer o adquirir conocimientos mínimos de información para practicar esta modalidad de empleo.

Según datos presentados por una investigación preliminar acerca de esta medida, el tele-empleo, le ahorraría al gobierno cerca de setenta y siete millones de dólares (\$77,000,000) anuales. Este ahorro se constituye en los costos por enero, por energía eléctrica, agua, mantenimiento y otros gastos de desplazamiento y consumo.

A los efectos de desarrollar e implantar proyectos innovadores que redunden en beneficio de la gerencia pública y, por ende, a los servidores públicos, la OGP al igual que otras agencias del Gobierno de Puerto Rico, ha experimentado en los últimos años una transformación tecnológica en la historia de ésta.

A tono con este desarrollo tecnológico e innovador, a final de la década del q1990, la OGP adoptó la modalidad de teletrabajo, específicamente la opción conocida como "oficina virtual". La opción de la oficina virtual se implantó en el área de Auditoría Operacional y en la Unidad de Monotoría de la OGP, toda vez que la naturaleza de las funciones de dichas unidades de trabajo, son cónsonas con el enfoque de la nueva modalidad. En ese entonces, la OGP evaluó el funcionamiento de las la referida opción en cada una de las unidades antes mencionadas con el fin de determinarse viabilidad y ventajas, así como obtener la percepción, la experiencia y el sentir de los empleados al respecto. En las encuestas entre el personal de ambas unidades, las

mismas reflejaron, en términos generales, que la experiencia de los empleados es muy positiva. Además, han indicado resultados muy halagadores y estimulantes en cuanto a los beneficios de esta modalidad de teletrabajo para los empleados y la organización. De igual forma, la modalidad fue implantada como proyecto piloto en septiembre de 2007, obteniendo iguales resultados que en 1990.

Recomiendan que se atiendan algunos aspectos relacionados a esta modalidad. Actualmente, el ofrecimiento del beneficio de Teletrabajo a los empleados públicos requiere trabajar con la cultura organizacional y con ciertos cambios en la legislación laboral vigente. Sin embargo, lo anterior no debe ser un factor limitante para que las agencias puedan incorporar ideas innovadoras, así como para que los empleados de Gobierno puedan participar de la práctica de la modalidad laboral. Este nuevo enfoque requiere que se visualicen nuevas maneras de realizar el trabajo, lo que implicará la necesidad de adiestramiento a todos los niveles de la organización en aspectos, tales como: nuevos modelos de organización, comunicación efectiva, administración de tiempo, gerencia de proyectos, desempeño con objetivos, liderazgo, trabajo en equipo, destrezas tecnológicas, el nuevo rol del gerente y empleado público, balance entre familia y trabajo, entre otros. De igual forma, es importante analizar el impacto que esta modalidad tendría en las organizaciones en las que existen uniones laborales. Es preciso indicar además, que la modalidad de tele-empleo, al igual que muchas opciones laborales, requiere del conocimiento y posesión de destrezas avanzadas de supervisión e implantación de nuevas corrientes de desarrollo organizacional y recursos humanos.

Asimismo, se debe revisar la reglamentación de Hacienda, el Fondo del Seguro del Estado y cualquier otra que impacte la aplicación de esta modalidad. Esto, con el propósito de atemperarlas a las nuevas tendencias y requerimientos de la nueva modalidad que responde a las necesidades y cambios de un mundo globalizado.

El **Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)** resume el número de empleados públicos que tiene en sus oficinas. Limitó sus comentarios a señalar cómo éstos contribuyen a las labores que se realizan en esta dependencia. Se muestran interesados en examinar los alcances de tecnología de Tele-Empleo tan pronto tengan más información disponible para su implantación.

La **Oficina de Capacitación y Adiestramiento Laboral a los Empleados de los Recursos Humanos (OCALARH)** tiene un ordenamiento jurídico que requiere, cuando se hable de trabajo, que la persona empleada esté desempeñando las funciones inherente de un puesto por un término de horas ya preestablecido. Independientemente sea una agencia considerada Administrador Individual o una agencia excluida, (i.e. corporación pública), todo reglamento o norma que regula la prestación de servicios, obliga que los mismos se lleven a cabo en un lugar de trabajo predeterminado, entiéndase agencia u oficina, por un término de tiempo fijo.

Si se considera enmendar las leyes aplicables, y se propone atemperar toda la reglamentación existente donde se mida la efectividad por la cantidad y calidad del trabajo realizado por el empleado, cambiando el elemento de medición de "base del tiempo" en que el empleado estuviere físicamente prestando servicios, entonces la propuesta medida sería viable.

Otro de los aspectos que debe considerarse, es si el interés propietario de los empleados queda salvaguardado ya que éstos adquirirían una dimensión más parecida a lo que sería un contratista independiente donde la paga se da sobre la base de "tarea específica", sin derecho a los demás beneficios extensivos a los empleados. Esto les obliga a reexaminarlo que dispone la Ley Núm. 184, en cuanto a no formalizar contratos de de servicios cuando las condiciones y características de la relación que se establezca entre patrono y empleado sean propias de un puesto⁹. Además, habría que atemperar la "Hojas de Deberes" de cada empleado seleccionado para prestar servicios bajo esta modalidad, ya que pudiera darse el caso de que no realicen muchas de las funciones incluidas en éstas¹⁰. Por otra parte, debe quedar establecido quién proveerá el equipo necesario para que el empleado pueda ejercer las funciones desde su casa u otro lugar. También, si los equipos¹¹ serán costeados por el empleado, o en la alternativa, si serán provistos por la agencia.

OCALARH posee un registro de todos los Planes de Clasificación y/o Valoración de puestos y la Retribución de las agencias y municipios. Es por ello, que entienden pertinente la asesoría que pueden dar a los organismos para así determinar cuáles de sus Clases de Puestos pudieran cualificar para esta modalidad de trabajo. Cónsono con lo anterior, y a tenor con lo establecido en la Sección 4.3, Inciso (2) (g)¹² de la Ley Núm. 184, la OCALARH sería la llamada a ofrecer los adiestramientos y dar el apoyo necesario para la implantación de este programa. Además, conforme a la Sección 4.3 inciso (2) (a), de la misma ley, correspondería a la OCALARH desarrollar reglamentación de aplicabilidad general que se adoptaría como parte del proceso.

Concluyen indicando que es necesario que se comience un diálogo con las organizaciones sindicales para ver de qué manera esta medida puede conciliarse con las cláusulas vigentes de los convenios colectivos suscritos.

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico señala que los estudios realizados sobre la modalidad de Tele-Empleo la cual descansa en el uso del TIC, demuestran que estas representan un impacto positivo en la productividad. El estudio *El Papel de las Telecomunicaciones en el Desarrollo Económico de Puerto Rico, Septiembre 2007* realizado por *Developers & Planners, Inc.* indica lo siguiente:

"La adopción y utilización de las telecomunicaciones por parte de las empresas, el gobierno y los ciudadanos tiene impactos positivos en la productividad y el crecimiento económico en general. Desde un punto de vista macroeconómico, la expansión de las telecomunicaciones se asocia con crecimientos en la productividad. Se identifican tres (3) efectos directos del avance en las telecomunicaciones sobre la productividad laboral: los trabajadores tienen más y mejor capital, lo que se conoce como la profundización del capital; la fuerza

⁹ Véase Artículo (6), Sección 6.2, inciso (13), de la Ley Núm. 184.

¹⁰ Por ejemplo una secretaria no contestaría llamadas en muchas ocasiones y no atendería visitas.

¹¹ Entiéndase máquinas fotocopadoras, computadoras, faxes y otros.

¹² El mismo indica que OCALARH deberá [i]mplantar un programa integral de capacitación en administración de recursos humanos y relaciones laborales del servicio público. Proveer asesoramiento, ayuda técnica o cualquier otro servicio, seminarios o conferencias para el desarrollo y mantenimiento del Sistema de los Recursos Humanos u otros asuntos relacionados a aquellos organismos públicos, privados o cuasi públicos, incluyendo los municipios,

trabajadora tiene más destrezas y conocimientos; y la productividad total de los factores aumenta, lo que se mide a base del Producto Bruto Interno que se genera por cada empleado en la economía o en los sectores de ésta.

Entre los impactos macroeconómicos positivos que se han identificado en la literatura sobre el tema se hallan los siguientes:

- **Mayor alcance comercial.** Las empresas que utilizan las tecnologías avanzadas de telecomunicaciones, especialmente Internet, como canal de comunicaciones con sus clientes, ofrecen mayor acceso a sus clientes, dependen menos del uso de facilidades físicas, utilizan más eficientemente sus recursos humanos y tienen mayor cobertura de mercado.
- **Transacciones comerciales más eficientes.** Se logra acceso en tiempo real a información sobre precios y productos.
- **Mejoran la gestión interna de la empresa y el gobierno para ofrecer un mejor servicio a sus respectivas clientelas.**
- **Inducen el desarrollo de nuevos estilos de trabajo.** La conectividad permite trabajar con más flexibilidad y con independencia de horarios y espacios físicos restrictivos.”

Esta nueva modalidad ya ha sido adoptada en Europa y Estados Unidos desde hace más de 10 años en los sectores privados y públicos, demostrando su efectividad si es puesta en práctica efectivamente.

El Gobierno Federal tiene esta iniciativa desde el año 2000 (*359 of Public Law 106-346*), a través de la Oficina de Gerencia de Personal, en inglés *Office of Personnel Management (OPM)* y la Administración de Servicios Generales, (GSA, siglas en inglés) de Estados Unidos. Esta Ley establece y citamos:

[e]ach executive agency shall establish a policy under which eligible employees of the agency may participate in telecommuting to the maximum extent possible without diminished performance.”

Esta iniciativa sirve múltiples propósitos y tiene múltiples beneficios cuando es puesta en práctica efectivamente en una organización.

Los aspectos a considerar para poner en práctica esta alternativa está lo siguiente:

1. Tele-empleo no es un derecho del empleado. Existe una elegibilidad para formar parte de este programa, no todos los empleados son elegibles. Los aspectos a considerar están las funciones, ética del empleado, ausentismo, entre otros. La ley federal le exige a las agencias tener programas de tele-empleo, sin embargo no le da a los empleados el derecho legal al mismo.

*De
Ced*

2. Creación de un acuerdo escrito entre el empleado y su patrono, donde se especifiquen todos los términos y condiciones del tele-empleo. Hay una diversidad de aspectos que se pueden incluir en este tipo de acuerdo que conformen y den paso al contexto de tele-empleo.
3. Establecer métodos para la evaluación y seguimiento del tele-empleado. Se sugiere establecer el método de registro de asistencia, gerencia de metas y objetivos, tecnologías a utilizarse para mantener contacto con el tele-empleado (teléfono, e-mail, otros), equipo a proveerse, tanto de la agencia como del empleado, itinerario de trabajo, atributos físicos mínimos del lugar de trabajo donde el tele-empleado desempeñará sus funciones, entre otros.
4. Establecer programas pilotos como inicio del programa.
5. Manejo y seguridad de la información.

Además, interesará evaluar ciertos aspectos sociales con el tele-empleo

- El tele-trabajador corre el riesgo de, sin darse cuenta, aumentar peligrosamente las horas trabajadas, lo cual puede fácilmente conducir al agotamiento. El tiempo que ahorra al no tener que conmutar hasta la oficina no debe de ninguna manera traducirse en tiempo añadido al horario de trabajo y “robado” a la familia. La tentación de sentarse después de la cena a “adelantar el trabajo” puede ser grande. Recurrir a ella en los casos excepcionales en que, realmente, haya un trabajo urgente o se corra el riesgo de perder el cliente.
- Otro aspecto es el de comunicarnos a través del correo electrónico (e-mail) con personas con las que puedan comunicarse por teléfono o, mejor aún, personalmente. Nada puede sustituir al calor del contacto directo. Al mismo tiempo, podemos beneficiarnos de la enorme ventaja que supone mantener contacto con personas que se hallan geográficamente lejos. En ese caso, la rapidez y el bajo costo lo convierten en el medio ideal.
- Tendencia a menos remuneración y beneficios al tele-empleado. Por ejemplo, si se llama a una pizzería para pedir que envíen la comida a domicilio, la llamada puede ser contestada por cualquier ama de casa o por un minusválido cuyas computadoras están conectados al “network” o red de cualquiera de las numerosas cadenas de pizzerías. Esto, que podría ser positivo – ya que ofrece empleo a grupos hasta ahora marginados en el aspecto laboral—no lo es tanto si se considera que la remuneración que pudieran percibir estos trabajadores es inferior al sueldo que percibirían los trabajadores por ellos desplazados. Y, carecerían de los beneficios que sistemáticamente acompañan a los sueldos de dichas personas. Así pues, la tendencia pudiera parecer ser la de crear una modalidad laboral que desplaza a personas que cobraban un sueldo razonable y las reemplaza con personas que creen no estar en situación de exigir.

de
VH

El **Knowledge Power Group, Inc. (KPG)** realizó una evaluación de esta medida, a petición de esta Comisión. KPG es una empresa de tecnología de información que evaluó los pormenores de esta medida. La tecnología es una pieza clave para obtener el éxito de este proyecto.

La operación laboral a distancia o "Tele-Empleo" debe llevar consigo el proceso de registro laboral de ese empleado para poder comparar este beneficio con los que operan desde una oficina regular de trabajo. Ante esto, presentaron alternativas de manejo de datos y el intercambio de documentos por computadoras.

Indican que el "Tele-Empleo" consiste en una nueva modalidad de organización de la asistencia laboral, basadas en las tecnologías de la información que supone importantes beneficios para el país al fomentar la reducción del consumo del combustible, impacto positivo en el medio ambiente para la organización al exigir la identificación de objetos y la evaluación del grado de su cumplimiento para los propios funcionarios que al desempeñar total o parcialmente su jornada de trabajo desde su domicilio o lugar habilitado ven aumentada sus posibilidades de conciliación del desarrollo profesional con su vida personal y laboral.

KPG sometió la evaluación que le fue solicitada.

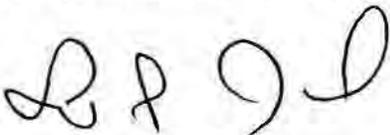
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Indudablemente el Tele-Empleo es beneficioso para que las diferentes agencias y dependencias lo pongan en vigor. No obstante, requiere de una supervisión directa de los empleados que lo ponen en vigor.

Es recomendable que se analicen los pros y los contras a la hora que se decida su ejecución y se vaya a poner en práctica.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y la de Gobierno, previo estudio y consideración, **someten** a este Alto Cuerpo el **Informe Final Conjunto** sobre la R. del S. 122, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,



Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos



Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(18 DE FEBRERO DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 122

26 de enero de 2009

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la posible implementación del “Tele-Empleo” en las Agencias de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico se encuentra en una recesión económica desde hace ocho años. Además, estamos en la peor crisis financiera en la historia desde la Depresión del 1930. El pueblo puertorriqueño ha vivido tiempos difíciles, particularmente por las diversas imposiciones recibidas durante el pasado cuatrienio.

En las pasadas semanas se ha estado discutiendo en Puerto Rico la magnitud del déficit operacional y estructural que existe en el presupuesto con cargo al Fondo General. Durante el proceso de transición y al asumir la responsabilidad del Gobierno, el Consejo Asesor Económico del Gobernador ha señalado que el Gobierno arrastra un déficit presupuestario de alrededor de \$3.2 billones de dólares. También se ha indicado que existe una deficiencia de flujo de efectivo que ha puesto en peligro el pago de la nómina del Gobierno de Puerto Rico tan cercano como en la pasada primera quincena de enero de 2009. De igual forma, se ha indicado que las corporaciones públicas se encuentran en una condición precaria.

Esta insuficiencia de recursos con sus consecuencias adversas para los servicios esenciales a la ciudadanía, se proyecta, pueda repetirse en los años fiscales siguientes si no se toman las medidas inmediatas y abarcadoras para empezar a corregir la situación presupuestaria y reconstruir las finanzas del Estado.

La situación actual requiere de medidas no convencionales e ideas novedosas, que promuevan la apertura de nuevos horizontes y una nueva visión para atender con acierto el precario estado económico del país. Sin embargo, no podemos perder de perspectiva que para mejorar la economía del país, es necesario promover la creación de nuevo empleos, reducción del costo en la operación gubernamental, y la inversión privada. Todo lo anterior, sin que se lastime más al ya maltrecho bolsillo de nuestros ciudadanos.

Una de estas nuevas ideas es el Tele-Empleo, que consiste en una nueva modalidad de organización de la prestación laboral, basada en la tecnología de la información que supone importantes beneficios para el país. Aún cuando resulta en una propuesta novedosa para nuestra cultura laboral, ya en los Estados Unidos es una práctica exitosa y de gran crecimiento en los gobiernos estatales y en el propio Gobierno Federal. La eficacia de este sistema descansa en la multiplicidad de beneficios, no sólo los económicos, los cuales han resultado en una disminución millonaria en la operación gubernamental, se le atribuye además, beneficios al medioambiente, mejora las oportunidades de empleo para personas con desventajas físicas que limitan su movilidad, entre muchos otros.

Esta Legislatura comprometida a mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños, entiende necesario la aprobación de esta medida, de manera que comencemos a encontrar soluciones efectivas, que contribuyan de manera inmediata a mejorar la economía de Puerto Rico, devolviéndole la confianza a nuestro pueblo en sus instituciones y sus funcionarios.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
2 Humanos; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la
3 posible implementación del “Tele-Empleo” en las Agencias de Gobierno del Estado Libre
4 Asociado de Puerto Rico.

5 Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya hallazgos y
6 recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días a partir de su aprobación.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
14 de diciembre de 2012

Informe Final sobre la R. del S. 135

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Human**, previo estudio y consideración, someten a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 135, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y a la de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el status del proyecto de mejoras permanentes en las facilidades del Instituto Vocacional del Este, en el Municipio de Yabucoa, para el cual le fueron asignados fondos públicos, a través de la Administración para Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET). También se ordena investigar la viabilidad de construir una facilidad académica-deportiva en esos predios.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que la Resolución Conjunta 225 de 8 de junio de 2000, asignó la cantidad de seiscientos veintitrés mil (623,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, a la Administración para Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) para la realización de un proyecto de mejoras permanentes en las facilidades del Instituto Vocacional del Este, localizado en el Municipio de Yabucoa.

Alegadamente estos trabajos, a pesar de tener los fondos asignados hace más de ocho (8) años, no se han llevado a cabo en su totalidad en menoscabo de los beneficiarios del Instituto Vocacional del Este.

La Administración para Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) tiene como propósito, entre otros fines públicos, combatir el desempleo de jóvenes entre las edades de 14 a 29 años a través del desarrollo de programas innovadores donde interactúen el adiestramiento técnico-vocacional, la educación y la formación para capacitarlos en la obtención de un empleo e integrarlos productivamente en la comunidad. Además, provee servicios de

2012 DEC 14 PM 4:34
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

readiestramiento y empleo a trabajadores desplazados mediante un enfoque para el desarrollo de destrezas de vida y desarrollo humano, competencias de empleo, educación remedial y adiestramiento ocupacional para reintegrarlos al mundo del trabajo.

En momentos donde la tasa de desempleo en Puerto Rico ronda el doce por ciento (12%), se hace indispensable que le demos a nuestra clase trabajadora las herramientas necesarias para lograr su autogestión.

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos realizó una Vista Ocular al Instituto Vocacional del Este el martes, 31 de marzo de 2009, para la cual se preparó un informe abarcador con todos los hallazgos y recomendaciones necesarias para el cumplimiento de esta Resolución. Luego se continuó el seguimiento a dichos hallazgos y recomendaciones. Como resultado de este seguimiento, la **Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET)** del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, fechado el 7 de septiembre de 2010, sometió a nuestra Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, el contrato de arrendamiento entre la AAFET y el Municipio de Yabucoa, según suscrito.

De dicho contrato se desprende que AAFET es dueño en pleno dominio de la Parcela de terreno radicada en el Barrio Limones del término municipal de Yabucoa, con cabida superficial de 7.50 cuerdas equivalente a 29477.94 m.c.

La misma está destinada a la labor cívica, deportiva y comunitaria para el mejoramiento y calidad de vida de sus residentes. Para ello, ambas partes contratan y convienen entre sí un Contrato de Arrendamiento en virtud de los artículos 5, 6, 7 y 14 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada.

Ambas partes reconocen y aceptan la aplicación supletoria de las disposiciones relativas al Contrato de Arrendamiento contenidas en el Código Civil de Puerto Rico, en todo aquello que no esté en contravención con lo acordado en el contrato.

AAFET, mediante este contrato, conviene en que el Municipio de Yabucoa desarrolle un parque que les sirva para actividades deportivas y comunales en la cual puedan ofrecer diversos servicios a esa comunidad. El Municipio no podrá subarrendar la propiedad, como tampoco establecerá concesionario de venta alguno. Además, este local podrá ser utilizado por AAFET, sin interrumpir ni alterar las actividades del Municipio en la propiedad.

El importe a pagar por el término de ese contrato será de un dólar (\$1.00) anual. Éste será pagado a la firma del contrato y el resto de los cánones se pagarán al finalizar el año fiscal. Dicho canon de arrendamiento no incluye costos de agua, luz, teléfono o cualquier otra utilidad que necesite el Municipio para dedicar la Propiedad al uso autorizado en el contrato. Asimismo, el Municipio reconoce que la instalación y el funcionamiento de éstos serán de su entera responsabilidad.

Además, el Municipio será el único responsable de la limpieza y preparación del área en la que se construirá la estructura que servirá como centro comunal. La construcción y

mantenimiento del local, será de entero cargo y responsabilidad del Municipio, así como los costos relacionados, los permisos correspondientes, utilidades y cualquier otro requisito de ley aplicable.

De otra parte, el Municipio se obliga a mantener vigentes todos los permisos necesarios para realizar la construcción e instalar los permisos necesarios para realizar la construcción e instalar los servicios básicos necesarios.

Las partes reconocen que la vigencia de este Contrato será de dos (2) años, contados a partir del momento en que se firme hasta el 4 de marzo de 2012. El Municipio tendrá derecho a renovar el Contrato por un (1) término adicional de cinco (5) años, siempre que le notifique a AAFET su intención de renovar el Contrato mediante comunicación por escrito, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del contrato.

Por otro lado, AAFET retendrá el derecho de evaluar y atemperar la cantidad por concepto de cánones de arrendamiento a la situación económica que impere en el momento de la renovación. No obstante lo dispuesto en este Contrato, en cuanto a la vigencia o duración, el Municipio reconoce que AAFET podrá terminar, cancelar o acelerar el vencimiento de este Contrato, mediante notificación hecha con, por lo menos, treinta (30) días de anticipación, cuando ello, a juicio de AAFET, responda al mejor interés público. En caso de que sea el Municipio quien termine el Contrato antes de su vencimiento, éste deberá notificar por escrito con treinta (30) días de anticipación a AAFET, disponiéndose que el Municipio no tendrá derecho a compensación alguna por parte de AAFET, quedando todas las mejoras y reparaciones efectuadas a beneficio de AAFET.

El Municipio reconoce que será causa para que termine el contrato y desaloje la Propiedad inmediatamente, sin necesidad de que AAFET tenga que recurrir a ningún foro para hacer valer su derecho, cuando: (a) el Municipio haya incumplido alguna de las obligaciones asumidas en este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, que haya dedicado la Propiedad a otro uso que no sea el autorizado en este Contrato; (b) el Municipio no haya cumplido con el pago de cánones de arrendamiento, según se dispone en el Contrato.

Añade que en caso de que a la fecha de vencimiento del contrato, no se haya realizado enmienda alguna para prorrogar el término del mismo, las partes convienen en que los términos y condiciones estipulados en éste, se mantendrán en vigor de mes a mes hasta la formulación de uno nuevo.

El Municipio de Yabucoa reconoce que no podrá subarrendar la Propiedad, ni transferir o ceder en todo o en parte, y de ninguna forma o manera, los acuerdos, derechos y obligaciones pactados en el Contrato, sin la previa autorización por escrito de AAFET. Además, el Municipio desde ahora y para siempre exonera de toda responsabilidad a AAFET por pérdida o daño alguno que pueda sufrir cualquier persona jurídica o natural, por razón o con motivo de la negligencia u omisión en la ejecución, operación o actividad objeto de este Contrato y realizada por el Municipio, incluyendo actuaciones de empleados o representantes autorizados por éste, en cuyo caso, acuerda relevar a AAFET de cualquier demanda por hechos ocurridos en estas circunstancias. Esa exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para AAFET

e incluye el relevo de pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como gastos de litigios, intereses u honorarios de abogados.

Asimismo, en el Contrato se indican todos los relevos a los que advienen AAFET y el Municipio en cuanto a daños y perjuicios que ocurran por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato que esté directa o indirectamente relacionado a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor¹. El Municipio tendrá el deber de tomar todas las medidas necesarias a su alcance para minimizar la posibilidad de ocurrencia de daños en cualesquiera de los fenómenos mencionados, a las estructuras y facilidades objeto de este Contrato. Si el Municipio deja de cumplir con esta obligación, relevará a AAFET de cualquier daño ocurrido a la propiedad y será responsable por aquéllos que sufra la propiedad de AAFET.

La parte que reclame la ocurrencia de un evento de fuerza mayor tendrá que, dentro del término de diez (10) días laborables contados a partir de la ocurrencia de la alegada fuerza mayor, notificar por escrito a la otra parte describiendo los pormenores del evento y su duración estimada. El peso de la prueba en cuanto a si ocurrió un evento de fuerza mayor o no, será de la parte que reclame que ocurrió.

También las partes especifican las garantías de que ningún funcionario, empleado público o algún miembro de sus unidades familiares tienen o han tenido en los últimos cuatro (4) años, directa o indirectamente, interés pecuniario en las ganancias o beneficios producto de este Contrato.

El Municipio reconoce y certifica que al momento de la firma del contrato, se le ha entregado copia fiel y exacta de la Ley de Ética Gubernamental, y sus enmiendas y del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 87 de 18 de junio de 2002. El Municipio certifica que cumple y cumplirá con las disposiciones establecidas en ellos y notificará a AAFET cualquier situación que pueda resultar en un incumplimiento de éstos. Además, certifica que cumplirá con todas las normas de salud y seguridad ocupacionales y todas las reglas, reglamentos y órdenes emitidas de acuerdo con la Ley de Seguridad en el Trabajo de Puerto Rico, respecto a la Propiedad. Entiende que si no las sigue ni las respeta quedará sujeto a los procedimientos de cumplimiento y a las penalidades aplicables a los patronos en dicha Ley. El Municipio tendrá los mismos derechos que un patrono bajo esta ley.

El Municipio expresamente reconoce que estas certificaciones son condiciones esenciales del presente Contrato y de no ser correctas en todo o en parte las anteriores certificaciones, será causa suficiente para que AAFET pueda dejar sin efecto el Contrato. Todos los subarrendadores o subarrendatarios autorizados bajo este Contrato, también deberán cumplir con los requisitos de certificaciones antes indicadas.

¹ Para este Contrato, fuerza mayor es cualquier causa no atribuible a la culpa o negligencia, y que quede fuera del control, de la parte que reclame la ocurrencia de un evento de fuerza mayor. Entre éstos: terremotos, huracanes, tormentas, inundaciones, deslizamientos de tierra, fuegos y otros eventos de la naturaleza, siempre que sean razonablemente previsibles, explosiones, disturbios industriales o civiles, actos del enemigo público, guerra, bloqueos, boicots, motines, insurrecciones y epidemias.

El Municipio de Yabucoa mantendrá en vigor, durante la vigencia del Contrato, todas aquellas pólizas que sean necesarias para el funcionamiento del proyecto a establecerse en la Propiedad, incluyendo pero sin limitarse a la póliza del Fondo del Seguro del Estado para todos sus empleados, una póliza de responsabilidad pública que cubra daños a la propiedad y lesiones corporales o pérdida de vida, y cualquier otro que sea necesario. Éste se compromete a, dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la firma de este Contrato, entregar un endoso de su póliza de seguros a favor de AAFET. Además, exonera a AAFET de cualquier daño (hola harmless) que sufra persona alguna o bien alguno que pertenezca a él o a un tercero dentro de la propiedad mientras esté bajo su control, por el tiempo en que esté vigente el Contrato.

El Municipio se encargará de hacer las mejoras y reparaciones necesarias a la Propiedad, las que quedarán a beneficio de AAFET a la expiración del presente Contrato, sin que ésta quede obligada a satisfacer suma alguna por tal concepto.

Dentro del término de quince (15) días siguientes a la fecha de terminación del Contrato, el Municipio retirará de la propiedad arrendada todo equipo, propiedad personal, accesorios, maquinaria y artículos o mercancía construida, hecha, mantenida o depositada por el Municipio en la Propiedad.

El Municipio no permitirá a terceras personas construir en la Propiedad edificación alguna, y a la expiración de este Contrato la entregará libre de medianeros, agregados y ocupantes. Además, cuidará la propiedad objeto de este Contrato como un buen padre de familia y la mantendrá en un estado satisfactorio de salubridad, sanidad y limpieza en todo momento durante la vigencia de este Contrato.

También será responsable de notificar por escrito y de inmediato a AAFET sobre cualquier usurpación o novedad dañosa que afecte la Propiedad o las actividades que se llevan a cabo en ésta, en un término de cinco (5) días desde que advino en conocimiento de tal situación.

De De otra parte, AAFET se reserva los siguientes derechos sobre la Propiedad: (1) Entrar a la Propiedad para hacer inspecciones, sin para ello interferir o interrumpir los servicios que ofrece el Municipio de Yabucoa; (2) Mostrar la Propiedad a cualquier tercero que ésta interese; (3) Podrá llevar a cabo cualquier acto relacionado con la seguridad, protección o preservación de la Propiedad. El ejercicio de estos derechos por AAFET no generará reclamación alguna contra ésta por el Municipio, excepto que medie culpa o negligencia de AAFET, sus funcionarios, empleados o participantes en gestiones oficiales.

Asimismo, siempre que bajo ese contrato de arrendamiento se provea que hay que dar una notificación de cualquier naturaleza de una parte a la otra o que una notificación de un tercero sea entregada a cualesquiera de las partes, inmediatamente esa parte se comunicará con la otra por correo certificado con acuse de recibo. No se entenderá que una parte ha sido notificada por la otra, a menos que se efectúe dicha notificación en la forma antes indicada.

El Municipio se compromete a cumplir con todas las leyes, reglas y reglamentos y cualquier otra disposición aplicable a las gestiones autorizadas en virtud de este Contrato y las obligaciones asumidas en éste. Además, conviene en conservar los informes y demás

documentos relacionados con este Contrato para ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico y cualquier otra agencia fiscalizadora debidamente autorizada en sus intervenciones, por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una intervención por la Oficina del Contralor, lo que ocurra primero.

AAFET enviará a la Oficina del Contralor copia de ese contrato y cualesquiera enmienda o extensión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su otorgamiento, conforme al Reglamento Número 33 sobre Registro de Contratos Gubernamentales y Envío de Copias de la Oficina del Contralor y a la legislación y jurisprudencia aplicable. El Contratista reconoce que éste es un requisito legal para perfeccionar contratos gubernamentales, por lo que hasta que no reciba una certificación de AAFET a tales efectos, no podrá rendir servicios o entregar bienes o productos.

Las partes reconocen que este es el único acuerdo existente entre ellas y que no podrá ser modificado o alterado, salvo que exista una enmienda por escrito, esté firmada por ambas partes y haya sido registrada en la Oficina del Contralor, según lo dispone la legislación aplicable, cualquier violación a esta disposición será una actuación ultra vires que no vinculará a las partes, en ninguna circunstancia. Cualquier violación de las condiciones y términos de ese Contrato será causa suficiente para darlo por terminado, previa notificación por escrito, con quince (15) días de antelación.

Por tanto, este Contrato estará sujeto a y será interpretado conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como las leyes y reglamentos federales que apliquen. Además, las partes contratantes acuerdan expresamente que en caso de surgir alguna controversia legal entre ellos, se someterán a la jurisdicción del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico y en cuanto a las costas legales, serán determinadas y pagadas de acuerdo a lo que el Tribunal estipule.

Por otro lado, el Artículo 8(m) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como, Ley de contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, estipula lo siguiente:

“Artículo 8.- Asignaciones de fondos públicos.

(m) Periódicamente, el Secretario transferirá al sobrante del fondo General del Tesoro Estatal, de acuerdo con la ley, los balances de cuentas de depósitos que hayan permanecido sin uso o movimiento alguno en los libros de contabilidad por tres años o más y que, de acuerdo con su opinión, no fueren necesarios o no cumplan los fines para los cuales fueron creados. Disponiéndose, que cualquier reclamación que viniese el Secretario obligado a pagar con respecto a dichos balances, después de haber sido las mismas transferidas del modo antes dispuesto, será pagada de cualesquiera fondos disponibles no destinados a otras atenciones.”

Por lo anterior se desprende que toda asignación de fondos no utilizada, se transfirió al fondo General del Tesoro Estatal.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Entendemos que mediante el Contrato de Arrendamiento que fuera presentado a estas Comisiones se evidencia la acción afirmativa realizada por la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) y el Municipio de Yabucoa. El fiel cumplimiento de este Contrato permitirá el desarrollo del parque que les proporcionará a la comunidad de Yabucoa y áreas adyacentes las facilidades necesarias para actividades deportivas y comunales en la cual puedan ofrecer diversos servicios a esta comunidad. AAFET ha demostrado su compromiso para que los fondos asignados a ésta por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sean utilizados para el mejoramiento de la calidad humana de sus consumidores participantes.

Es recomendable que estas Comisiones den seguimiento a cómo se implanta en su totalidad este Contrato de Arrendamiento.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. del S. 135, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,



Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(17 DE FEBRERO DE 2009)
(RECONSIDERADA EN VOTACION FINAL EL 18 DE FEBRERO DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 135

29 de enero de 2009

Presentada por las señoras *Arce Ferrer, Santiago González*; y los señores *Rivera Schatz*
y *Díaz Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y a la de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estatus del proyecto de mejoras permanentes en las facilidades del Instituto Vocacional del Este, en el Municipio de Yabucoa, para el cual le fueron asignados fondos públicos, a través de la Administración para Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET). También se ordena investigar la viabilidad de construir una facilidad académica-deportiva en esos predios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta 225 de 8 de junio de 2000 asignó la cantidad de seiscientos veintitrés mil (623,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, a la Administración para Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) para la realización de un proyecto de mejoras permanentes en las facilidades del Instituto Vocacional del Este, localizado en el Municipio de Yabucoa.

Alegadamente estos trabajos, a pesar de tener los fondos asignados hace más de ocho (8) años, no se han llevado a cabo en su totalidad en menoscabo de los beneficiarios del Instituto Vocacional del Este.

La Administración para Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) tiene como propósito, entre otros fines públicos, combatir el desempleo de jóvenes entre las edades de 14 a 29 años a través del desarrollo de programas innovadores donde interactúen el

adiestramiento técnico-vocacional, la educación y la formación para capacitarlos en la obtención de un empleo e integrarlos productivamente en la comunidad. Además, provee servicios de readiestramiento y empleo a trabajadores desplazados mediante un enfoque para el desarrollo de destrezas de vida y desarrollo humano, competencias de empleo, educación remedial y adiestramiento ocupacional para reintegrarlos al mundo del trabajo.

En momentos donde la tasa de desempleo en Puerto Rico ronda el doce (12 %) por ciento, se hace indispensable que le demos a nuestra clase trabajadora las herramientas necesarias para lograr su autogestión.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
2 Humanos; y a la de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar
3 una investigación sobre el estatus del proyecto de mejoras permanentes en las facilidades del
4 Instituto Vocacional del Este, en el Municipio de Yabucoa, para el cual le fueron asignados
5 fondos públicos a través de la Administración para Adiestramiento de Futuros Empresarios y
6 Trabajadores (AAFET). También se ordena investigar la viabilidad de construir una facilidad
7 académica-deportiva en esos predios.

8 Sección 2.- Se faculta a las Comisiones para evaluar, el estatus del proyecto de mejoras
9 al Instituto Vocacional del Este y el efecto de la alegada falta de trabajos en los servicios que
10 ofrece la Administración para Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores
11 (AAFET) y la posible maximización de los terrenos mediante la construcción de una facilidad
12 académica-deportiva en esos predios.

13 Sección 3. - Las Comisiones están facultadas, para solicitar documentos relacionados
14 con la contratación de servicios, ya sea con gobiernos municipales, contratistas privados, así
15 como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico para la

1 realización de las mejoras permanentes y compra de materiales para el desarrollo de la obra
2 que se refiere la Sección 1 de esta Resolución.

3 Sección 4. - Las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y
4 la de Educación y Asuntos de la Familia le someterán al Senado de Puerto Rico un informe
5 conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, según estime pertinente,
6 incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al
7 asunto objeto de esta investigación, dentro de un término de noventa (90) días después de
8 aprobarse esta Resolución.

9 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

14 de diciembre de 2012

Informe Final Conjunto sobre la R. del S. 167

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras **Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Gobierno y de Asuntos Municipales**, previo estudio y consideración, **someten** a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 167, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Gobierno; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, evaluación y revisión de las escalas salariales de los Trabajadores Sociales; auscultar las necesidades del personal del Departamento de Educación, del Departamento de la Familia y de los Municipios, en conjunto con los programas Head Start.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que el Trabajo Social, en sus distintas expresiones, se dirige a las múltiples y complejas relaciones entre las personas y sus ambientes. Su misión es facilitar que todas las personas desarrollen plenamente sus potencialidades y enriquezcan sus vidas, y prevenir las disfunciones. En la práctica del Trabajo Social se enfrenta a las barreras, desigualdades e injusticias existentes en la Sociedad. Es una profesión de excelencia académica, que requiere de hombres y mujeres capaces de promover el desarrollo y bienestar humano a plenitud. Por ello, los trabajadores sociales son agentes de cambio en la sociedad y en la vida de las personas, familias y comunidades para las que trabajan.

Los trabajadores sociales realizan un trabajo que abarca los procesos psicosociales que se centran fundamentalmente en el individuo, la planificación y el desarrollo social. Se trabaja individual y grupalmente con estudiantes, familiares, personas necesitadas y toda la comunidad.

El programa de Trabajo Social Escolar se fundó a finales de la década del veinte (20). Está adscrito al área de Servicios de Ayuda al Estudiante y tiene como propósito principal prevenir, disminuir y/o eliminar aquellos factores personales, familiares y del ambiente escolar que afectan negativamente el ajuste social y el aprovechamiento escolar.

2012 DEC 14 PM 5:02

SENADO DE PUERTO RICO

Esta Resolución está dirigida a fomentar el Trabajo Social en Puerto Rico, e investigar para que se les otorgue, por ley, una escala salarial justa a los trabajadores sociales de Puerto Rico. Es de suma importancia disfrutar de servicios de excelencia y que los mismos sean provistos por el mejor personal disponible; es un derecho del pueblo y no un privilegio. Es el deber de esta Asamblea Legislativa hacerle justicia a la clase profesional de los Trabajadores Sociales de Puerto Rico.

Por todo lo cual, este Senado estima prudente y necesario aprobar esta Resolución de investigación sobre las escalas salariales de los Trabajadores Sociales.

Esta Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos solicitó memoriales explicativos al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, al Departamento de la Familia, al Departamento de Educación y a la Hermandad de Trabajadores del Servicio Público. Solamente sometieron sus memoriales las primeras dos (2) entidades.

El **Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico** cuenta a abril de 2009, con una matrícula de 6,897 colegiados. Éstos, a su vez, forman parte del equipo interdisciplinario y multidisciplinario que ofrecen servicios directos, clínicos y administrativos en agencias públicas, privadas, organizaciones sin fines de lucro, de comunidad y otros para atender la problemática social de Puerto Rico.

Los Trabajadores Sociales sirven en estos escenarios a una diversidad de poblaciones: niños, familias, adolescentes, grupos, comunidades, menores con problemas de delincuencia, confinados, personas sin hogar, personas de edad avanzada, adictos a drogas, alcohólicos, maltrato y abuso de menores, violencia doméstica, individuos con problemas de salud mental, personas con impedimentos, VIH, menores con necesidades especiales y otros.

La labor de estos Trabajadores Sociales es una compleja, en donde enfrentan grandes retos para lograr cambios en aquellas personas a quienes le sirven, así como conseguir los recursos y servicios necesarios a ofrecerle, para lograr su rehabilitación y buen funcionamiento.

Estos profesionales en el desempeño de sus funciones no están siendo remunerados a tono con la complejidad de sus intervenciones, de volumen de situaciones asignadas y los factores de riesgo a que continuamente están siendo sometidos. Se identifican con esta medida, ya que la misma constituye un instrumento para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores sociales, haciéndoles justicia a estos servidores.

Para realizar la investigación, evaluación y revisión de las escalas salariales de los trabajadores sociales, sugieren y recomiendan lo siguiente:

- Constituir un Comité de Trabajo compuesto por los miembros de las Comisiones relacionadas con este asunto, representantes de la Escuela de Trabajo Social, Oficina de Personal del Gobierno de Puerto Rico, de los Departamentos de Educación y de La Familia, líderes del sector laboral, expertos en asuntos de personal en el área de clasificación y retribución, Asociación Nacional de

Trabajadores Sociales, Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, representantes de las organizaciones del sector privado que cuentan con trabajadores sociales y otros.

- Establecer un Plan de Trabajo a los fines de ordenar a cada agencia, municipio u organización que cuenta con trabajadores sociales, establecer un Comité de Trabajo para llevar a cabo la tarea.
- Requerir de cada organización el someter al Senado, en un periodo de treinta (30) días, la constitución de dicho Comité, sus miembros y su plan de trabajo.
- Requerir informes periódicos de progreso en el plan de trabajo.
- Solicitar un informe final a cada agencia sobre sus hallazgos, recomendaciones y fecha en que pueda hacerse realidad estas nuevas escalas salariales.
- La Comisión rendirá un Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones en un término de noventa (90) días.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** reconoce la labor que realizan los trabajadores sociales. Asimismo, reconoce que son fundamentales en la prevención de conflictos, pero más aún en el desarrollo del potencial que tiene cada individuo, independientemente de cuál es su ambiente familiar, ambiente comunitario o ambiente socioeconómico. Cuando la Isla atraviesa dificultades económicas y de incertidumbre, las funciones que realiza el trabajador social se hace más imprescindible y necesario. Los individuos son afectados directamente por las tensiones que surgen debido a las mismas situaciones económicas e incertidumbres. Las labores que realizan los trabajadores sociales en las escuelas adquieren mayor relevancia.

Los trabajadores sociales adscritos al Servicio de Ayuda al Estudiante son los que interactúan con la juventud, por lo cual pueden prevenir actitudes negativas o modificar factores personales que afectan negativamente el ajuste social y el aprovechamiento escolar.

Recomiendan que en la investigación sobre las escalas salariales de los Trabajadores Sociales se tome en consideración la realidad fiscal de los municipios y sus recomendaciones al respecto.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a la información suministrada a esta Comisión, la revisión y evaluación de la escala salarial a los trabajadores sociales es de justicia para éstos. Están conscientes que la labor que realizan estos profesionales es de suma importancia y de beneficio para todos los ciudadanos que de una forma u otra necesitan sus servicios, tanto en las instituciones públicas como privadas. Éstos son profesionales que no escatiman en esfuerzos para atender adecuadamente a la clientela que sirven.

A pesar de sus necesidades de una evaluación de la escala salarial que les proporcione hacer frente a la situación económica por la que atraviesa el pueblo puertorriqueño, la crisis económica existente es un factor importante a considerar antes de tomar decisiones en cuanto a la revisión y aumento en la escala salarial de los trabajadores sociales.

El Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico recomienda el establecimiento de un Comité de Trabajo compuesto por miembros de instituciones relacionadas con el Trabajo Social y la Legislatura de Puerto Rico para evaluar la escala salarial de los trabajadores sociales y determinar la posibilidad de un cambio favorable para estos profesionales que les permita mejorar su nivel de vida.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Gobierno y de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración, **someten** a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. del S. 167, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

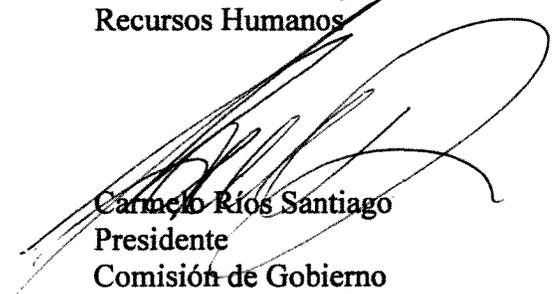
Respetuosamente sometido,



Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos



Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales



Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(2 DE MARZO DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 167

12 de febrero de 2009

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Gobierno; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, evaluación y revisión de las escalas salariales de los Trabajadores Sociales; auscultar las necesidades del personal del Departamento de Educación, del Departamento de la Familia y de los Municipios en conjunto con los programas Head Start.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Trabajo Social, en sus distintas expresiones, se dirige a las múltiples y complejas relaciones entre las personas y sus ambientes. Su misión es facilitar que todas las personas desarrollen plenamente sus potencialidades y enriquezcan sus vidas, y prevenir las disfunciones. En la práctica del Trabajo Social se enfrenta a las barreras, desigualdades e injusticias existentes en la Sociedad. Es una profesión de excelencia académica, que requiere de hombres y mujeres capaces de promover el desarrollo y bienestar humano a plenitud. Por ello, los trabajadores sociales son agentes de cambio en la sociedad y en la vida de las personas, familias y comunidades para las que trabajan.

Los trabajadores sociales realizan un trabajo que abarca los procesos psicosociales que se centran fundamentalmente en el individuo, la planificación y el desarrollo social. Se trabaja individual y grupalmente con estudiantes, familiares, personas necesitadas y toda la comunidad.

El programa de Trabajo Social Escolar se fundó a finales de la década del veinte (20). Está adscrito al área de Servicios de Ayuda al Estudiante y tiene como propósito principal prevenir,

disminuir y/o eliminar aquellos factores personales, familiares y del ambiente escolar que afectan negativamente el ajuste social y el aprovechamiento escolar.

Esta Resolución está dirigida a fomentar el Trabajo Social en Puerto Rico, e investigar para que se les otorgue, por ley, una escala salarial justa a los trabajadores sociales de Puerto Rico. Es de suma importancia disfrutar de servicios de excelencia y que los mismos sean provistos por el mejor personal disponible; es un derecho del pueblo y no un privilegio. Es el deber de esta Asamblea Legislativa hacerle justicia a la clase profesional de los Trabajadores Sociales de Puerto Rico.

Por todo lo cual, este Senado estima prudente y necesario aprobar esta Resolución de investigación sobre las escalas salariales de los Trabajadores Sociales.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
2 Humanos; de Gobierno; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una
3 investigación, evaluación y revisión de las escalas salariales de los Trabajadores Sociales;
4 auscultar las necesidades del personal del Departamento de Educación, del Departamento de
5 la Familia y de los Municipios en conjunto con los programas Head Start.

6 Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones, en un término de noventa (90) días, luego de aprobada esta Resolución.

8 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

INFORME FINAL
sobre la
R. del S. 577

2012 DEC 14 PM 4:00

GOBIERNO
SENADO DE PUERTO RICO

14 de diciembre de 2012

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, somete a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 577, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 577 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el desempeño y efectividad de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, creada por la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y/o legislativas que sean necesarias para garantizar el fiel cumplimiento con la legislación vigente.

Según la Exposición de Motivos de la medida, se creó la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces con el propósito de ser el ente reglamentador de dicha profesión, debido a su gran proliferación en la Isla. El evaluador profesional de bienes raíces, conocido también como tasador, es la persona que, luego de la correspondiente investigación y estudio, determina el valor de los bienes inmuebles utilizando teorías,

procedimientos y enfoques reconocidos por tratadistas, autoridades y jurisprudencia que verse sobre la materia y sea aplicable localmente.

La Ley Núm. 62 de 14 de agosto de 1991 enmendó la Ley Núm. 277, antes citada, para atemperarla al Título XI de la Ley Pública Núm. 101-73, conocida como Financial Institution Reform, Recovery, and Enforcement Act of 1989 (FIRREA por sus siglas en inglés). Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 194-1997, en respuesta a señalamientos del Appraisal Subcommittee of the Federal Financial Institutions Examination Council (ASC) de que la citada, Ley Núm. 277, aún no cumplía a cabalidad con la legislación federal. El ASC se asegura de que los evaluadores profesionales que realizan tasaciones relacionadas con bienes raíces que puedan exponer al Gobierno de los Estados Unidos a sufrir pérdidas económicas estén debidamente entrenados y examinados para garantizar que su competencia e independencia de criterio esté de acuerdo con los altos estándares profesionales y éticos.

La Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces en Puerto Rico debe cumplir con regulaciones locales y federales. El ASC es la entidad responsable de supervisar a las Juntas Examinadoras de los estados, incluyendo Puerto Rico, a conceder licencias y certificaciones a los evaluadores profesionales y, además, está facultada para tomar acciones correctivas en contra de éstos.

Por último, la Exposición de Motivos indica que tomando en consideración la importancia de los evaluadores profesionales de bienes raíces en la actividad económica de Puerto Rico, en particular en momentos que el mercado de bienes raíces atraviesa por una seria crisis, es necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre el desempeño y efectividad de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico utilizó el Primer Informe Parcial sometido en relación a esta pieza legislativa para realizar su informe final.

M.S.

Este Primer Informe Parcial, concluye que aunque señalamientos para el 2008 habían encontrado que la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces no cumplía con las reglamentaciones federales delineadas por la “Appraisal Sub-Committee” (ASC), para el 9 de diciembre de 2010, fecha del memorial explicativo evaluado, esto había cambiado. Encuentran que para esta fecha, la ASC volvió a Puerto Rico para indagar los señalamientos levantados. De esta última investigación se desprende que la Junta en cuestión, estaba en cumplimiento con las normas establecidas por la ASC y el programa de certificaciones federales.

Sin embargo, añade dicha conclusión que *“debido al tiempo transcurrido desde la fecha del memorial explicativo sometido por la Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras, la Comisión suscribiente considera esencial contar con nuevos comentarios de esta entidad en relación al desempeño y efectividad de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces para emitir un informe final en torno a la R. del S. 577”*.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Cumpliendo con su deber ministerial, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico llevó a cabo una investigación sobre el desempeño y efectividad de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

Aunque en dicha investigación se encontró que para el 2010, la Junta bajo consideración se encontraba en cumplimiento con las guías delineadas por la ASC, existe la necesidad de una nueva certificación. Esto debido a que el constante vaivén del mercado de Bienes y Raíces, manifiesta la necesidad de certificaciones vigentes, en especial en estos tiempos de austeridad económica.

No obstante, la ASC no ha sometido un nuevo memorial explicativo donde certifique si la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces se encuentra o no actualmente en cumplimiento con las políticas de la ASC. ASC que es el brazo del Gobierno Federal que se encarga de monitorear los requisitos establecidos por los estados para la certificación de licencias a los evaluadores profesionales, entre otros.

AMB.

Nos vemos forzados a concluir sin dicha nueva certificación aunque la misma fuese solicitada. No obstante al analizar el informe parcial encontramos que la Junta en cuestión sí se encuentra en cumplimiento de la ASC. Es debido a esto último, que no identificamos legislación o acciones administrativas a tomar, como ~~su~~ sugiere la medida.

Además, debido a que esta Decimosexta (16) Asamblea Legislativa, celebró su última Sesión, tal como lo expone la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, nos vemos inhabilitados de proveerle tiempo adicional para que la ASC someta un memorial explicativo adicional.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, someten a este Alto Cuerpo su Informe Final de la Resolución del Senado 577, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,


Hon. Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(5 DE OCTUBRE DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 577

12 de agosto de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el desempeño y efectividad de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, creada por la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y/o legislativas que sean necesarias para garantizar el fiel cumplimiento con la legislación vigente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, creó la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces con el propósito de reglamentar dicha profesión, debido a su gran proliferación en Puerto Rico. El evaluador profesional de bienes raíces, conocido también como tasador, es la persona que, luego de la correspondiente investigación y estudio, determina el valor de los bienes inmuebles utilizando teorías, procedimientos y enfoques reconocidos por tratadistas, autoridades y jurisprudencia que verse sobre la materia y sea aplicable localmente.

La Ley Núm. 62 de 14 de agosto de 1991 enmendó la Ley Núm. 277, antes citada, para atemperarla al Título XI de la Ley Pública Núm. 101-73, conocida como Financial Institution Reform, Recovery, and Enforcement Act of 1989 (FIRREA por sus siglas en inglés). Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 194 de 26 de diciembre de 1997 en respuesta a señalamientos del Appraisal Subcommittee of the Federal Financial Institutions Examination

Council (ASC) de que la citada Ley Núm. 277 aún no cumplía a cabalidad con la legislación federal. El ASC se asegura de que los evaluadores profesionales que realizan tasaciones relacionadas con bienes raíces que puedan exponer al Gobierno de los Estados Unidos a sufrir pérdidas económicas estén debidamente entrenados y examinados para garantizar que su competencia e independencia de criterio esté de acuerdo con los altos estándares profesionales y éticos.

La Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces en Puerto Rico debe cumplir con regulaciones locales y federales. El ASC es la entidad responsable de supervisar a las Juntas Examinadoras de los estados, incluyendo Puerto Rico, a conceder licencias y certificaciones a los evaluadores profesionales y, además, está facultada para tomar acciones correctivas en contra de éstos.

El Senado de Puerto Rico reconoce la importancia de los evaluadores profesionales de bienes raíces en la actividad económica de Puerto Rico, en particular en momentos que el mercado de bienes raíces atraviesa por una seria crisis. Por lo tanto, considera necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre el desempeño y efectividad de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces. Ciertamente el estudio ayudará a identificar aquellas acciones que sean necesarias para cumplir con los estándares vigentes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de
2 Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el desempeño y efectividad de la Junta
3 Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, creada por la Ley Núm. 277 de
4 31 de julio de 1974, según enmendada, a fin de identificar aquellas acciones administrativas
5 y/o legislativas que sean necesarias para garantizar el fiel cumplimiento con la legislación
6 vigente.

7 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban

1 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
2 después de aprobarse esta Resolución.

3 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de diciembre de 2012

Informe Final sobre la R. del S. 1126

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 1126, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación que determine la existencia de Oficinas de Servicios a Veteranos y Veteranas en los municipios de Puerto Rico; y conocer las alternativas de servicios al veterano que tienen, de no existir una oficina en su municipio de residencia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que los veteranos y veteranas de Puerto Rico son personas que han dedicado parte de su vida a servir por la lucha de la libertad en todos los conflictos en que se han desempeñado en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, así como su participación representando a Puerto Rico. Su compromiso con la milicia les ha merecido el que se le concedan una serie de beneficios que le hacen justicia a su encomiable servicio militar.

Sus derechos han sido adquiridos a través de muchos esfuerzos y dedicación por parte de algunos de estos hombres y mujeres que entendieron que no se les daba el mérito y los derechos adquiridos al salir fuera de nuestra Isla, dejando sus trabajos, familiares y una forma de vida tranquila y sin muchas complicaciones y preocupaciones. Se incorporan a la milicia, dejando atrás su familia, trabajo y amistades con el firme propósito de servir por el logro de la libertad a nivel nacional y mundial.

2012 DEC 14 PM 4:52
COMISION DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS
SENADO DE PUERTO RICO
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Los municipios de Puerto Rico son la primera institución a donde acuden los veteranos y veteranas en busca de recibir los servicios de salud, adquisición de viviendas, ofrecimientos para la finalización de sus estudios, así como adiestramientos vocacionales, entre otros, que les proporcionen una mejor calidad de vida. La proximidad de los municipios permite un contacto más directo para atender las necesidades que surgen a raíz de alguna incapacidad que les haya provocado el servicio activo.

Han sido muchos los veteranos y veteranas que se han comunicado, personal o por teléfono, con el Senado de Puerto Rico indicando la falta de una oficina en su municipio que le proporcione la atención adecuada a sus necesidades. Asimismo, informan que no existe ninguna alternativa adecuada para conseguir la ayuda requerida para la atención de sus requerimientos.

El Senado de Puerto Rico entiende muy meritoria esta investigación para aunar esfuerzos y proporcionar a los veteranos y veteranas unas facilidades donde se atiendan sus reclamos en reconocimiento de sus sacrificios y servicios a las Fuerzas Armadas.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a los 78 municipios de Puerto Rico, de los cuales enviaron sus comentarios: la Asociación de Alcaldes y los municipios de Comerío, Dorado, Gurabo, Guánica, Hormigueros, Humacao, Loíza, Luquillo, Mayagüez, Naranjito, Ponce, San Lorenzo, Salinas y Vieques.

Esta Comisión, como parte de su responsabilidad para cumplir con los alcances de esta Resolución de Investigación, celebró una Vista Ejecutiva el 4 de agosto de 2010, a las 2:15 p.m. en el Salón de Audiencias Héctor Martínez Colón, ubicado en el Edificio Luis A. Ferré. En la misma se discutió la medida y se formularon y contestaron las preguntas de rigor.

Asimismo, se realizaron varias vistas oculares. La primera tuvo lugar el 7 de julio de 2010, a las 10:40 a.m. en el Municipio de Vieques, con la participación de cinco (5) miembros de la Comisión y catorce (14) deponentes, todos residentes de Vieques y representantes de organismos municipales y de veteranos. En esa ocasión se discutieron las necesidades de

servicios al veterano que tiene este municipio y posibles alternativas para la solución de las mismas. Además, se les informó a los veteranos presentes sobre el trabajo que se está llevando a cabo en el Senado para mejorar los servicios a los veteranos y veteranas. También visitaron las facilidades del CDT Susana Centeno de Vieques, con el propósito de investigar el progreso que se lleva a cabo con la apertura del mismo. Asimismo, se visitó la futura Casa del Veterano para conocer su progreso. La Comisión de Asuntos de Impedidos, Envejecientes, Veteranos y Recursos Humanos del Municipio de Vieques indico que recopilaría los documentos necesarios de los veteranos y veteranas de su municipio para enviarlos a nuestra Comisión del Senado y así ayudar a completar los trabajos relacionados con esta R. del S. 1126.

La segunda Vista Ocular se efectuó el 12 de julio de 2010, a las 10:00 a.m., en el Salón Luis A. Ferré de la Casa Alcaldía del Municipio de Aguadilla. En la misma participó el Hon. Carlos Méndez, Alcalde de Aguadilla y varios representantes de los servicios a veteranos. En dicha reunión se discutieron asuntos relacionados con el status de la construcción del cementerio para veteranos a ser localizado en dicho municipio. Además, situaciones que confrontaban los veteranos del municipio de Aguadilla.

De estas dos vistas celebradas en el año 2010, se encontraron los siguientes hallazgos: Se recibieron una serie de memoriales explicativos con sus respectivos comentarios, conclusiones y recomendaciones los cuales se resumen a continuación:

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico indica que el municipio es la entidad más cercana a los ciudadanos y como tal es su responsabilidad proveer el mayor número de servicios a sus habitantes. Los municipios proveen servicios de recogido de desperdicios sólidos y escombros, dan seguridad a sus municipios a través de la Guardia Municipal y proveen servicios primarios de salud, entre otros. Además, y como un servicio a sus habitantes, establecen oficinas para brindar servicios de permisología, cobro de patentes y contribuciones sobre la propiedad, certificaciones de deudas y, actualmente, muchos están en vías de asumir las funciones de las Colecturías. Por otro lado, la mayor parte de los municipios no cuentan con oficinas ni personal capacitado para orientar a los veteranos y veteranas sobre sus derechos ni dónde pueden acudir a reclamarlos. Esta es una población que cada día aumenta por los recientes conflictos bélicos.

Endosan esta medida a los fines de que se investigue esta situación de forma que se le pueda brindar a cada veterano y veterana en Puerto Rico los servicios a los cuales ellos tienen derecho y que en ocasiones por desconocimiento lo pierden.

El **Municipio de Aguadilla** cuenta con una Oficina Regional del Procurador del Veterano Puertorriqueño, la cual ofrece servicios a los veteranos y veteranas de su región.

Esa Oficina cumple su propósito ya que promueve el bienestar de sus veteranos, viudas y dependientes. Además, protege y garantiza los derechos de los veteranos y veteranas de esa región mediante programas de asistencia, orientación y asesoramiento en el área económica y social.

Por otra parte, en la Vista Ocular realizada, el Hon. Carlos Méndez, Alcalde, informó a los miembros de la Comisión sobre el Proyecto del Cementerio para Veteranos el cual según esté el Municipio compro los terrenos del mismo. Adicional a la compra del terreno por parte del Municipio, éstos cubrieron los costos de la permisología y los planos. Por otra parte, el Señor Alcalde hizo mención de que el Cementerio tendrá una vida aproximada de cincuenta (50) a cien (100) años. No obstante, están en la espera de que la Administración de Veteranos a nivel Federal, indique quién estará administrando el mismo. El Alcalde indicó que el Municipio está en la total disponibilidad de Administrarlo y tienen la total capacidad para hacerlo lo cual se lo demostraron a los miembros de la Comisión con los diversos proyectos que administran y hoy día funcionan exitosamente.

En el **Municipio Autónomo de Comerío** no existe una oficina en propiedad para asuntos del veterano. Por tanto, los servicios a esta población son prestados a través de las dependencias municipales con competencia en la petición particular que se presente. Al mismo tiempo, mantienen una comunicación con la Legión Americana local, que atiende los asuntos relativos a éstos, ofreciendo atención a sus diversos reclamos de colaboración.

Destacan que se estaría inaugurando una Clínica Rural de Servicios Médicos del Hospital de Veteranos de Puerto Rico, la cual ofrecerá servicios a toda la Región de la Montaña, desde un edificio provisto por el Gobierno Municipal de Comerío. Esperan en un futuro crear una oficina municipal para los veteranos.

El **Municipio de Dorado** indico que tenía una alianza con la Legión Americana, Puesto 45. El municipio les provee, libre de costo, un local para oficina, incluyendo agua y luz. La Legión Americana se encarga del personal y de las orientaciones a sus afiliados. Además, anualmente les rinden homenaje a sus veteranos y veteranas en su día.

El **Municipio de Gurabo**, consciente de las necesidades propias de los veteranos, ha provisto una oficina especial para atender a sus veteranos ubicada en el Boulevard Carlos Tosca del pueblo de Gurabo. Esa oficina presta servicios a veteranos gurabefios y a veteranos de pueblos vecinos, tales como: Caguas, Juncos, San Lorenzo, Las Piedras, Aguas Buenas, Cayey y, en ocasiones, al pueblo de Cidra.

Indicaron que dada la demanda por servicios a soldados que, de forma valerosa y sacrificada, formaron parte de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, defendiendo los postulados de la democracia y libertad que cobijan nuestro sistema de gobierno. En interés a incrementar sus beneficios, sugieren que sea creada una oficina de Asuntos al Veterano en cada municipio de Puerto Rico para atender sus múltiples necesidades.

Recomendaron se legisle en ambas cámaras la asignación de fondos y ayuda para todos los municipios a fin de establecer oficinas específicas para los veteranos puertorriqueños y así canalizar todo tipo de servicio y ayuda a que tengan derecho, ya que muchos de ellos tienen impedimentos, tanto físicos como mentales, que les dificultan e imposibilitan, en algunos casos, visitar las oficinas de ayuda al veterano ya que se encuentran distantes a su municipio.

Finalizaron señalando que esta oficina se ha convertido en un ente facilitador entre los veteranos, la Oficina de Contactos y la Oficina del Procurador del Veterano, sus viudas e hijos.

Por otra parte, mediante Vista Ocular realizada el 25 de agosto del 2010, en este Municipio, el **Hon. Víctor M. Ortiz**, Alcalde del Municipio de Gurabo, manifestó que además de tener un monumento, deseaban brindar un servicio directo a los veteranos y veteranas. Por tal razón la Oficina de Asuntos del Veterano, del Municipio, además de ser un espacio que los honra y les permite reunirse, se ha enfocado en brindar servicio a los veteranos entre estos están los siguientes servicios: Transportación diaria al Hospital de Veteranos, al Edificio Federal, Oficina

de Contacto con el Procurador del Veterano, Orientación, Servicio de traducción de cualquier documento o formulario que reciban entre otros servicios. Además, señalo la necesidad de que se creen Oficinas Regionales o Municipales, dirigidas a dar servicio a los veteranos. De no ser posible indico que el Gobierno debe de ayudar económicamente a éstos para continuar brindando los servicios o permitirle a éstos participar en propuestas. También manifestó que la Oficina de Asuntos del Veterano del Municipio, brinda servicio a diferentes pueblos de las áreas limítrofes.

Por otra parte el Señor Alcalde, informó a la Señora Presidenta, sobre la necesidad de un vehículo que tenga las facilidades para transportar a las personas con impedimentos. Además, mencionó que sería muy favorable para los veteranos y veteranas el que se rehabilitaran las facilidades de Roosevelt Road en el Municipio de Ceiba. También, indicó que se debería crear un Programa de Clínicas Rodantes, que visiten los diferentes Municipios brindando los servicios. Culminó agradeciendo a esta Comisión por la iniciativa y exhortó a que se continúe luchando por mejores servicios a los veteranos.

La **Sra. Rita Dávila**, Presidenta de la Asamblea Municipal del Municipio de Gurabo, agradeció la iniciativa de la Comisión y manifestó que esta medida es una que encamina a que todos los Municipio tengan una Oficina de Asuntos del Veterano.

 El **Sr. Pedro Colón**, Comandante de la Legión Americana, Distrito 6 de Gurabo, manifestó que la preocupación principal que tienen actualmente es la necesidad de un vehículo que tenga las facilidades para transportar a las personas con impedimentos y encamadas. Por otra parte expreso, que hay una infinidad de servicios y beneficios que desconocen los veteranos. Agradeció al Municipio de Gurabo, por las gestas que realizan a favor de los Veteranos y Veteranas.

El **Sr. Miguel Loizzayes**, Veterano del Municipio de Las Piedras manifestó que actualmente refiere caso a la Oficina de Asuntos del Veterano del Municipio de Gurabo. Por lo cual agradeció a éstos por la ayuda brindada.

Finalizando la Vista Ocular con la exposición del **Sr. Bonosio Casellas Jovet**, Veterano del Municipio de Caguas, acogió con buen agrado la iniciativa de la Comisión. Además,

manifestó que es buena idea el establecer Oficinas Regionales, dirigidas a dar servicio al veterano. Hizo mención que hay muy poca comunicación y desconocimiento sobre los beneficios a los cuales éstos tienen derecho

El **Municipio de Guánica** informó que en esos momentos no estaban brindando directamente este tipo de servicio a los veteranos y veteranas, donde tengan un personal que se dedique a dar servicios exclusivos a éstos. Le brindan los servicios que se le dan a la ciudadanía en general.

Entendieron que estaban limitados de recursos económicos y humanos que pudieran brindar esos servicios esenciales para esa clase de seres humanos que bien ganado lo tienen. Existe una diferencia con los veteranos que están en la nación americana que disfrutan de mejores beneficios en general. Sugirieron la realización de un censo de los veteranos /as por cada municipio recopilando cuáles son las necesidades de esta población y que cada municipio tenga una oficina para veteranos y que reciba fondos federales o combinados para el ofrecimiento de los servicios que requieren los veteranos/as.

Be
El **Municipio de Hormigueros** indico que ofrecía desde sus diferentes dependencias variadas ayudas o servicios, tales como: Transportación a citas médicas y gestiones a oficinas gubernamentales; asistencia en pago de agua, luz, medicamentos, gastos médicos y compra de espejuelos; rehabilitación de vivienda; instalación e identificación de área de impedido en sus hogares; orientación y coordinación con cualquier otra agencia pública o privada por medio de la Trabajadora Social del Municipio; y participación del Centro de Cuidado Diurno y nutrición en el hogar.

El **Municipio de Humacao** contaba con una Oficina para los Veteranos y Veteranas atendida por el Oficial de Servicio en el Puesto #7 de la Región Americana en Humacao. En ese momento les brindan servicios federales, estatales y municipales, además de los que les ofrecía la Legión Americana. Los servicios que recibían iban dirigidos a mejorar su calidad de vida, su salud y bienestar social. Hicieron las siguientes recomendaciones: 1) Que se le proveyera ayuda al veterano y/o veterana divorciado/a para él/ella y su familia mientras recibe los beneficios a los cuales tiene derecho, de manera que no sea sometido/a a ASUME por falta de

pago y evitar que entre en depresión; 2) Que el Procurador del Veterano sea nombrado por los veteranos/as y no por el gobierno en turno, para evitar que los servicios se vean afectados por los problemas políticos; y 3) Que se le provea una pensión al Veterano de Paz (Peace Time Veteran).

El **Municipio de Loíza** creó la Oficina de la Primera Dama y Asuntos de la Comunidad para ofrecer servicio en las comunidades, tales como: referidos para vivienda; equipos médicos; alternativas de medicamentos; materiales de construcción; servicios dirigidos a las personas con impedimentos; entre otros. Por medio de propuestas federales ayudan a los ciudadanos que cualifican en el pago de luz y agua, pago de renta a inquilinos de bajos recursos. Mediante programas federales se canalizan necesidades sobre salud, educación, transportación, bienestar social, citas médicas, entre otros. Coordinan talleres de capacitación para las comunidades y sus residentes. Tienen alianzas con diferentes agencias gubernamentales y privadas para mejorar la calidad de vida de su pueblo.

Su población de veteranos y veteranas disfrutaban de los mismos servicios y programas que ofrece su Municipalidad. Su compromiso era velar por las necesidades de sus compueblanos y ayudarlos a mejorar su calidad de vida.

 El **Municipio de Luquillo**, muy a su pesar, no contaba con un Presupuesto Municipal suficiente para establecer una oficina que le brindara los servicios necesarios que requieren los veteranos y veteranas de las fuerzas armadas por su sacrificio para lograr la libertad y la democracia que hoy disfrutamos. Para ello se requería, en primer lugar, el presupuesto correspondiente para establecer dicha oficina, así como el personal necesario para brindar asistencia técnica y de servicios. No obstante, están en la mejor disposición para ayudar a los veteranos y veteranas.

El **Municipio de Mayagüez**, sin quitar mérito a los reclamos que realizan sus veteranos y veteranas para que se les ofrezca mayor atención y servicios, los cuales son muy merecidos, entendían que esta medida no resuelve el propósito que persigue. Se limitaron a enviar una lista de las Oficinas Regionales y una lista de organizaciones de veteranos que existen en Puerto Rico para los ofrecimientos de servicios a los veteranos y veteranas. Sus comentarios no presentaron

ningún tipo de servicio que dicho municipio realiza para atender las necesidades de esta población de veteranos y veteranas.

El **Municipio de Naranjito** indico que entendía que el gobierno central debía evaluar la posibilidad de establecer una oficina para el ofrecimiento de servicios a veteranos y veteranas en su municipio. Estaban en la mayor disposición de aunar esfuerzos para que se considerara a este pueblo para establecer dicha oficina que ofrezca servicios a esa población.

El **Municipio Autónomo de Ponce** indico que tenía el privilegio de contar con facilidades donde se ofrecen servicios a Veteranos y Veteranas de Ponce y de la Región Sur. Específicamente “VA Euripides Rubio Clinic-Ponce OPC (Outpatient Clinic)” es un satélite de la VAMC de San Juan y que se estableció en 1988 para mejorar el acceso a servicios de atención primaria para veteranos y veteranas en la parte sur de Puerto Rico y que en ese momento ya se ofrecía una amplia variedad de servicios, a saber: Médica primaria y la atención de enfermería; Psiquiatría General (no incluye servicios de drogas y el alcoholismo); Urología; Medicina física y rehabilitación, incluyendo ocupacional y terapia física; Cardiología, incluyendo ecocardiografía, Stress Test y Holter; Cirugía menor; Optometría y oftalmología clínica (no quirúrgico); Podología; Laboratorio; X-Ray y ecosonografía; Farmacia; Trabajo Social; Evaluación de dietética y asesoramiento; y Recetas.

Aún así, entendieron que no era suficiente para atender a esta población como se merece. Muchos veteranos y veteranas de distintos municipios viajaban a diario a Ponce y San Juan a recibir servicios y mechas veces con mucho sacrificio.

Se unieron a la postura presentada en esta medida. Saben que la sola iniciativa evidencia la importancia que los veteranos y veteranas tienen para Puerto Rico.

El 18 de mayo de 2011, se celebró Vista Ocular en el Salón de Actos de la Asamblea Municipal del Municipio de Arecibo y la Clínica de Veteranos de Arecibo. Asistió la Presidenta de la Comisión. Los demás miembros estuvieron ausentes.

Comparecieron a dicha vista los Legisladores Municipales de Arecibo el Sr. Héctor González Cruz, Carlos Báez, Iris Larriuz, Carlos Aponte, Máximo Colon, Baltazar Mercado, Manuel Soto, Víctor Ríos y Gilberto Lagarreta. También asistieron veteranos de las siguientes organizaciones: el Sr. Juan Rosado de Vietman Veterans of America los disabled american veterans, la Legión Americana y el Sr. James Torres de los Paralyzed Veterans of America.

También asistió el Lcdo. Agustín Montañez, Procurador del Veterano, el Col. Jorge Mas de la Oficina del Comisionado Residente, el Sr. Axel Román en representación de la Sra. Wanda Mins, Directora del Hospital de Veteranos.

Se recibieron las ponencias del Sr. Axel Román, el cual habló de las clínicas satélites y las de la Comunidad. El Lcdo. Agustín Montañez explico los servidores que ofrece la Oficina del Procurador del Veterano y un resumen de la Ley 203 de 14 de diciembre de 2007. El Sr. James Torres hablo sobre la historia de VA, la necesidad de más camas en el área de Arecibo y el que se convierta a Arecibo en una Clínica Satélite. El Sr. Juan Rosado señalo que no quieren en Arecibo una clínica como las de Ponce y Mayagüez. La Legión American hablo sobre áreas que se pueden mejorar tales como servicios dentales y exenciones sobre la propiedad residencial de los veteranos.

 A la 1:00pm se trasladaron a la Clínica de Veteranos de Arecibo. Recibió a los presentes la Sra. Julia Bonilla, la cual dio un recorrido por las facilidades e indico que la Clínica atiende a 4,554 veteranos, cuenta con diez enfermeras, una doctora en farmacia, cinco doctores especialistas, seis personas que fungen como personal de apoyo y dos enfermeras flebotomistas. Indicaron que poseían contrato con hospitales de Arecibo y Manatí para ofrecer sus servicios, que los servicios de urología y oftalmología eran los de mayor demanda. La población que atendían fluctuaba en los ciento ocho veteranos diariamente.

Indicaron que le proveen a los pacientes nueve meses de medicamentos. También que poseen contrato con las farmacias Walgreens, CVS y Walmart y que si tuvieran un espacio para destinarlo a farmacia le reduciría el costo en un sesenta por ciento. Termino la vista a las 2:00pm.

El 25 de octubre de 2011, a la 1:00pm se celebró Vista Ocular en el Municipio de Aguadilla. Asistió a la misma la Presidenta de la Comisión, Hon. Luz Z. Arce Ferrer, el Hon. Luis Daniel Muñiz, y el Hon. Juan E. Hernández Mayoral. Los demás miembros no estuvieron presentes.

La vista dio inicio en el Museo de la Casa Alcaldía del Municipio de Aguadilla. La misma conto con la presencia de las Asociaciones de Veteranos e Invitados especiales como Disabled American Veterans, Legión Americana, Veteranos de Vietnam, Purple Heart, 65 de Infantería, Veterans of Foreign Wars, Military Officers Association, Concilio de Veteranos y Soldados Puertorriqueños, Blinded Veterans of America, Asoc. Tropa E-192 de Caballería, Asoc. de Oficiales de la Reserva ROA.

Entre los invitados especiales se encontraban: Hon. Luis Fortuño Buset, Gobernador de PR, Hon. Carlos Méndez, Alcalde de Aguadilla, Hon. Evelyn Vázquez Nieves, Senadora, Jorge Mas Marrero, Oficina del Comisionado Residente, Lcdo. Agustín Montañéz Allman, Procurador del Veterano, Lcdo. Pedro Pagan, Sub Procurador, Ing. José Basora, AFI, Sr. Frank Salvas, Director del Programa Cementerios Estatales de Veterano del Departamento de Asuntos del Veterano, Sr. Juan Nieves Sub Director del Cementerio Nacional, Miembros de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Sr. Alberto Torres, Pres. de la Comisión de Asuntos del Veterano, José Rafael Barradas , Vice Pres. de la Comisión de Veteranos, Sr. Rafael Crespo Padilla y el Sr. Edwin Matos.

Durante la Vista se celebros una conferencia de prensa en la cual el Alcalde de Aguadilla hizo referencia de una solicitud que este peticiono a la Senadora, Presidenta de la Comisión de unos terrenos en la Carretera numero 2. Además menciono el proyecto de desarrollarse en el Parque pasivo para honrar a todos los Veteranos y Veteranas. Algunos Veteranos hicieron hincapié en la necesidad de ampliar los servicios de salud que se ofrecen en el área oeste de los Veteranos. La Senadora invito a todos los presentes al Tercer Congreso del Veterano a celebrarse el Sábado, 5 de noviembre de 2011. Se indico que en el mismo se darían orientaciones de los servicios a los veteranos. También el Gobernador hablo sobre la línea de crédito para la creación del cementerio estatal y do los detalles. El Sr. Rank Salvas, Dir. Del Programa Cementerios Estatales de Veterano del Departamento de Asuntos del Veterano,

entrego el cheque simbólico del Departamento de Asuntos del Veterano por la cantidad de 7.1 millones.

El Cementerio Estatal tendrá por nombre Atlantic Garden Veterans Cemetery con una inversión de 7.5 millones de dólares y se construirá en una finca de 18.5 cuerdas de terreno donadas por el Municipio de Aguadilla. Su capacidad se compondrá de una capilla, 9,943 fosas dobles para fosamentas, 4,057 fosas para restos cremados y este Cementerio creara 80 empleos directos.

Luego de la conferencia. se trasladaron los presentes al área del terreno para la colocación de la primera piedra. Este cementerio cubrirá las necesidades del área noroeste y lograra extender la vida útil del Cementerio Nacional.

El 26 de enero de 2012 se llevó a cabo una Vista Ocular en el **Municipio de Salinas** donde participó el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, alcalde. Asistieron también, los miembros de la Asociación de Ex-Miembros Tropa “E” 192 de Caballería y miembros de Disabled American Veterans.

R
El Municipio de Salinas, a través de su alcalde, indicó que la presencia militar está más evidenciada en su municipalidad debido a la ubicación del Campamento Héctor Santiago de la Guardia Nacional de Puerto Rico (GNPR)¹, desde el 1920 cuando se convirtió en el primer campo de entrenamiento militar para el Regimiento del Primero de Infantería. El Campamento Santiago ocupa el 23% de los terrenos del Municipio de Salinas desde el año 1920 y es el centro de entrenamientos a soldados para los diferentes conflictos bélicos. En el año 1940, se utilizó el hoy Campamento Santiago para los adiestramientos avanzados a militares de la Segunda Guerra Mundial. Actualmente, es el principal centro de entrenamiento de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

Para el Municipio de salinas, esta facilidad representa una fuente de empleos (mayormente temporeros) e ingresos por concepto de Patentes Municipales y Arbitrios de Construcción. Además, las temporadas de mayor actividad generan una “población flotante”de

¹ SP4 Héctor Santiago-Medalla de Honor- héroe del Conflicto de Vietnam que se destacó por su valor y heroísmo al salvar la vida de sus compañeros.

entre 10,000 a 15,000 personas por año que constituye un grupo importante en la economía salinense.

A partir de enero de 2005, iniciaron un Registro de Veteranos y Veteranas Salinenses a los fines de servir de enlace y facilitadores, entre ellos: el Procurador del Veterano y otras agencias gubernamentales estatales y federales. Como “*agente facilitador*”, el municipio les provee más y mejores servicios a estos ciudadanos con el propósito de contribuir a mejorar su calidad de vida. Entre los servicios municipales se incluyen: Servicios de transportación a través del Programa SENDA; Coordinación entre la Oficina del Procurador del Veterano y la compañía administradora del Cementerio Municipal; Actualización del Registro Original de forma periódica; Apoyo a la Asociación de Ex-Miembros Tropa “E” 192 de Caballería; Celebración del Día de la Recordación (mayo) y el Día del Veterano (noviembre); y Construcción del Monumento al Veterano.

2 El Municipio se formalizó un “Acuerdo de Colaboración” con los Ex-Miembros de la Tropa E-192 de Caballería (“La Tropa”) donde el Municipio cede una facilidad municipal recién restaurada y “La Tropa” proveerá de forma voluntaria el personal. Esta nueva oficina proveerá servicios de forma gratuita a los veteranos y veteranas del Municipio. Además, mantendrá actualizado el Registro de Veteranos y coordinará, junto con el Municipio, talleres, seminarios, conferencias y actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida del veterano. También será un recurso adicional para promocionar los distintos programas de las agencias para beneficio de este sector de la población. Esa gestión se cumplimentará con el destaque de personal de la Oficina del Procurador del Veterano.

Como próximo proyecto a corto plazo, el Municipio se propone establecer un Cementerio Conmemorativo para Veteranos dentro del Cementerio Municipal. Allí yacerán los restos de sus héroes de guerra perpetuando un tributo en silencio rodeado de solemnidad, dignidad y reflexión por su gran gesta.

Según el alcalde, los problemas más comunes de esta población son: Falta de orientación sobre algunos beneficios y ayudas, especialmente relacionados a programas de salud; Aparentemente la Oficina del Procurador del Veterano no satisface sus expectativas al momento

de solicitar orientación y ayudas; Necesidad de apoyo municipal, principalmente en el proceso de fortalecerlos como grupo e integrarlos a las comunidades; Necesidad de oficinas municipales más accesibles a sus hogares que le brinden apoyo en sus gestiones y necesidades apremiantes; y Querellas de los veteranos porque no tienen acceso a las comisarías (Px) de la Guardia Nacional de Puerto Rico. Dicho privilegio concluyó en noviembre de 2009, para aquellos veteranos que no son retirados del US-ARMY.

El **Municipio de San Lorenzo** señala que desde el 19 de junio de 2008 cuentan con un Monumento a los Veteranos en el que se ofrecen servicios, tales como: trámites y gestiones de trabajo, transportación a citas, ayuda a las viudas o viudos, ayuda para funerales, coordinación para ayudas de estudio a hijos, entre otros. Éstas son unas facilidades cómodas y de una apariencia física excelente.

Reconocen y agradecen la valiosa y valiente aportación de todos sus hombres y mujeres que a fuerza de sacrificio y, en muchas ocasiones, con su vida, defendieron nuestra patria y a la nación americana.

2
El **Municipio de Vieques** no cuenta con Oficinas Satélites para ofrecer servicios médicos ambulatorios a sus veteranos y veteranas. Tampoco cuentan con una Casa de Veteranos para ofrecer servicios administrativos de beneficio a esa población. Aunque al momento se trabaja para abrir una oficina satélite para ofrecer servicios médicos en el CDT Susana Centeno de Vieques, llevan sobre un año en espera de la misma. También cuentan con unas facilidades las cuales serán la Futura Casa del Veterano. Sin embargo, están en falta de una asignación de fondos para poder continuar con el proceso de apertura. Para poder abrir esas facilidades, necesitan una asignación de fondos para instalar pasamanos en la rampa de impedidos y en las escaleras. Además, se necesita construir un estacionamiento para los veteranos y veteranas impedidos, al igual que ampliar las puertas de los cuartos de baño para permitir acceso a sillas de ruedas, en cumplimiento con la ley ADA (American with Disabilities Act). Esos fondos también permitirían que se llevaran a cabo unos pequeños arreglos cosméticos a las facilidades y amueblarlo.

El día 29 de octubre de 2012 a las 10:37 am se realizo la última Vista Ocular en la Casa del Veterano de Juana Díaz. Para la fecha del 24 de octubre de 2012 se celebro vista ocular en la Casa del Veterano en Juana Díaz.

A dicha vista asistieron los siguientes:

- 1) Hon. Luz. Z. Arce Ferrer
- 2) Hon. Larry Seilhamer Rodríguez
- 3) Sr. Agustín Montañez, designado Procurador del Veterano.
- 4) Coronel Jorge Más, Oficina del Comisionado Residente.
- 5) Lcdo., Ramón López, Administrador de la Casa del Veterano
- 6) Carol Vélez, Directora de Finanzas de la Casa del Veterano
- 7) Nelson Ortiz, Legión Americana
- 8) Edwin Vargas, Legión Americana
- 9) Comandante Idelfonso Colon, Legión Americana
- 10) Karen Ocasio, Relaciones Publicas de SMU
- 11) Domingo Nevares, Director Ejecutivo SMU
- 12) Pedro Pagan González, Sub-Procurador OPV

Fueron excusados:

- 1) Juan Trigo, Asesor del Gobernador en Asuntos Municipales
- 2) Edwin Ramos Jourdan, Guardia Nacional

 La Presidenta de la Comisión comento sobre las resoluciones bajo investigación se complementan debido a que ha habido solicitudes de abrir más casas del veterano en otros pueblos. Que esta Comisión ha rendido tres informes.

El Lcdo. Agustín Montañez, expuso los siguientes puntos de interés:

- 1) En el segundo piso de la Casa del Veterano está ubicado el “Long Term Care”.
- 2) Hubo mucho problema de administración durante años lo que provoco que la Casa perdiera su certificación, esto podría conllevar a que perdieran fondos y que la cerraran.
- 3) Se consiguió una partida para mantenimiento
- 4) El Gobernador envió un Task Force a la Casa del Veterano para resolver el problema y se logro la certificación parcial en treinta días y la certificación total en nueve meses.
- 5) En los últimos dos años no ha habido señalamientos mayores y se están corrigiendo los menores encontrados.
- 6) Se consiguió línea de crédito y el Gobernador Luis Fortuño, les asigno medio millón de dólares en emisiones de bonos.
- 7) Se han realizado arreglos de infraestructura.

- 8) Se consiguió la cantidad de \$182,000.00 para el techo y el 30 de octubre comenzaban los arreglos.
- 9) Se consiguieron maquinas de lavar ropa.
- 10) El Comisionado Residente consiguió dos vehículos
- 11) Se dará seguimiento al DTOP por la asignación de fondos para vehículos desde el 2009.
- 12) La Reserva arreglo libre de costo unas habitaciones.
- 13) Se identificaron fondos para mantenimiento procedentes de la ley 313 del 2000, Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda de los Veteranos Puertorriqueños.
- 14) Hay la necesidad de expandir los servicios y abrir nuevas casas de veteranos pero de forma organizada. Se han acercado desarrolladores y municipios para construir otras casas del Veterano. Podría lograrse mediante una APP.

El Lcdo. Ramón López y el Sr. Domingo Nevares de SMU, administradores del Hospital de Carolina, mencionaron que podrían cubrir las necesidades si bajaran los costos.

El Senador Larry Seilhamer menciona que le preocupa el alto costo de la energía por lo que se debería usar paneles solares. La Senadora Arce indico que se han hecho gestiones al respecto. El consumo de la energía fluctúa entre los sesenta y setenta mil dólares mensuales, según informo el Lcdo. Lugo.

El Comandante Idelfonso Colon indico que cualquier resolución que se envíe al Congreso, ellos la enviarían como Legión Americana.

Luego de concluida la reunión, la Presidenta de la Comisión, le informo a los presentes de las leyes a favor de los veteranos, estos presentaron sus comentarios y el Procurador al igual que el Administrador de la Casa del Veterano recogieron sus comentarios.

A raíz de esta vista, se realizaron las siguientes recomendaciones:

- 1) Retomar la primera fase de energía, tramitar reunión con la AEE. Solicitar a la Administración del Fondo de Energía.
- 2) Verificar con el Comisionado Residente la viabilidad de que se pueda aumentar el Per Diem para ampliar los servicios. El Coronel Más se comprometió a darle seguimiento.
- 3) Dar seguimiento a la propuesta del Departamento de Recreación y Deportes que incluía la construcción de un parque de pelota, una piscina terapéutica, área de caminar y mini golf.

La Vista Ocular culmino a la 1:40pm.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis de los comentarios expresados en los memoriales explicativos sometidos se desprende que, en su mayoría, existe un conocimiento y real preocupación por las necesidades que tienen los veteranos y veteranas. Se observa un interés genuino porque la administración municipal pueda satisfacer los requerimientos que les presentan a esta población que no dudó en servir a la nación americana y a Puerto Rico en eventos bélicos o en momentos de paz.

Los municipios de **Guánica, Luquillo, Mayagüez y Naranjito** no evidencian las gestiones que realizan para atender a los veteranos y veteranas que acuden en busca de servicios. Indican que es necesario que a nivel central se asigne un presupuesto para ser enviado a sus respectivos municipios para así establecer una facilidad con el personal requerido para ofrecer los servicios a esta población.

Se destacan los municipios de: **Aguadilla** que cuenta con una Oficina Regional del Procurador del Veterano Puertorriqueño; **Comerío** está en el proceso de inaugurar una Clínica Rural de Servicios Médicos del Hospital de Veteranos de Puerto Rico, la cual ofrecerá servicios a este municipio y toda la Región de la Montaña, desde un edificio provisto por este municipio; **Dorado**, quien tiene una alianza con la Legión Americana, Puesto 45; **Gurabo**, quien tiene la Oficina Asuntos del Veterano Pedro J. Colón y cuentan con un vehículo para transportar a los veteranos y veteranas; **Humacao** cuenta con una Oficina para los Veteranos y Veteranas atendida por el Oficial de Servicio en el Puesto #7 de la Región Americana en Humacao; **Loíza** creó la Oficina de la Primera Dama y Asuntos de la Comunidad donde se incluyen los servicios a los veteranos y veteranas; **Ponce** tiene unas facilidades dirigidas a atender a los veteranos y veteranas de su municipio y de la Región Sur; **Salinas** tienen la ubicación del Campamento Héctor Santiago de la Guardia Nacional de Puerto Rico y un acuerdo de colaboración con los Ex-Miembros de la Tropa E-192 de Caballería; **San Lorenzo** cuenta con el Monumento a los Veteranos con facilidades cómodas y apariencia física excelente; y **Vieques** está en proceso de abrir una oficina satélite y una futura Casa del Veterano.

El Municipio de **Hormigueros** presta los servicios a los veteranos y veteranas a través de sus respectivas dependencias municipales.

Es recomendable que se realicen vistas oculares a los municipios de **Guánica, Luquillo, Mayagüez y Naranjito.**

Recomiendan que se continúe realizando un censo de los veteranos y veteranas de cada municipio recopilando cuáles son las necesidades de esta población y que cada municipio tenga una oficina para veteranos y veteranas y que reciban fondos federales o combinados para el ofrecimiento de los servicios que requiere esta población.

En el Municipio de **Arecibo** La Legión American habló sobre que se pueden mejorar los servicios dentales y exenciones sobre la propiedad residencial de los veteranos. La Clínica de Veteranos de Arecibo atiende a 4,554 veteranos, cuenta con diez enfermeras, una doctora en farmacia, cinco doctores especialistas, seis personas que fungen como personal de apoyo y dos enfermeras flebotomistas. Tienen contrato con hospitales de Arecibo y Manatí para ofrecer sus servicios, que los servicios de urología y oftalmología eran los de mayor demanda. La población que atendían fluctuaba en los ciento ocho veteranos diariamente. Le proveen a los pacientes nueve meses de medicamentos y poseen contrato con las farmacias Walgreens, CVS y Walmart, pero indicaron que si tuvieran un espacio para destinarlo a farmacia le reduciría el costo en un sesenta por ciento.

En el Municipio de **Aguadilla**, se mencionó el proyecto de desarrollarse en el Parque pasivo para honrar a todos los Veteranos y Veteranas. Algunos Veteranos hicieron hincapié en la necesidad de ampliar los servicios de salud que se ofrecen en el área oeste de los Veteranos. El Gobernador habló sobre la línea de crédito para la creación del cementerio estatal. El Sr. Rank Salvas, Dir. Del Programa Cementerios Estatales de Veterano del Departamento de Asuntos del Veterano, entregó el cheque simbólico del Departamento de Asuntos del Veterano por la cantidad de 7.1 millones. Este Cementerio tendrá por nombre Atlantic Garden Veterans Cemetery con una inversión de 7.5 millones de dólares y se construirá en una finca de 18.5 cuerdas de terreno donadas por el Municipio de Aguadilla. Su capacidad se compondrá de una capilla, 9,943 fosas dobles para fosamentas, 4,057 fosas para restos cremados y este Cementerio creara 80 empleos directos.

En el Municipio de **Salinas**, a partir de enero de 2005, iniciaron un Registro de Veteranos y Veteranas Salinenses a los fines de servir de enlace y facilitadores, entre ellos: el Procurador del Veterano y otras agencias gubernamentales estatales y federales

El Municipio se formalizó un “Acuerdo de Colaboración” con los Ex-Miembros de la Tropa E-192 de Caballería donde el Municipio cede una facilidad municipal recién restaurada y “La Tropa” proveerá de forma voluntaria el personal. Esta nueva oficina proveerá servicios de forma gratuita a los veteranos y veteranas del Municipio. Además, mantendrá actualizado el Registro de Veteranos y coordinará, junto con el Municipio, talleres, seminarios, conferencias y actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida del veterano. También será un recurso adicional para promocionar los distintos programas de las agencias para beneficio de este sector de la población. Esa gestión se cumplimentará con el destaque de personal de la Oficina del Procurador del Veterano.

El Municipio propone establecer un Cementerio Conmemorativo para Veteranos dentro del Cementerio Municipal. El Alcalde indicó que los problemas más comunes de esta población eran: Falta de orientación sobre algunos beneficios y ayudas, especialmente relacionados a programas de salud; Aparentemente la Oficina del Procurador del Veterano no satisface sus expectativas al momento de solicitar orientación y ayudas; Necesidad de apoyo municipal, principalmente en el proceso de fortalecerlos como grupo e integrarlos a las comunidades; Necesidad de oficinas municipales más accesibles a sus hogares que le brinden apoyo en sus gestiones y necesidades apremiantes; y Querellas de los veteranos porque no tienen acceso a las comisarías (Px) de la Guardia Nacional de Puerto Rico. Dicho privilegio concluyó en noviembre de 2009, para aquellos veteranos que no son retirados del US-ARMY.

El **Municipio de San Lorenzo** señaló que desde el 19 de junio de 2008 cuentan con un Monumento a los Veteranos en el que se ofrecen servicios, tales como: trámites y gestiones de trabajo, transportación a citas, ayuda a las viudas o viudos, ayuda para funerales, coordinación para ayudas de estudio a hijos, entre otros. Éstas son unas facilidades cómodas y de una apariencia física excelente.

El **Municipio de Vieques** no cuenta con Oficinas Satélites para ofrecer servicios médicos ambulatorios a sus veteranos y veteranas. Tampoco cuentan con una Casa de Veteranos para ofrecer servicios administrativos de beneficio a esa población. También cuentan con unas facilidades las cuales serán la Futura Casa del Veterano. Sin embargo, están en falta de una asignación de fondos para poder continuar con el proceso de apertura. Para poder abrir esas facilidades, necesitan una asignación de fondos para instalar pasamanos en la rampa de impedidos y en las escaleras. Además, se necesita construir un estacionamiento para los veteranos y veteranas impedidos, al igual que ampliar las puertas de los cuartos de baño para permitir acceso a sillas de ruedas, en cumplimiento con la ley.

A base de los hallazgos encontrados a través de las Vistas Oculares realizadas se recomienda que se continúe dando seguimiento a los hallazgos para que los mismos puedan ser corregidos. Se recomienda legislar para asignar los fondos pertinentes para las mejoras de las facilidades y adquisición de facilidades, equipo y mejor calidad de vida para nuestros veteranos. Se recomienda continuar con la construcción y desarrollo del Cementerio Estatal de Veteranos en Aguadilla y destinar los fondos separados para este y proveerle el mantenimiento adecuado así como el personal necesario para su completa operación.

Se recomienda que se haga una investigación más exhaustiva de los servicios que ofrecen a los veteranos los Municipios de **Mayagüez, Naranjito, Luquillo y Guanica**. Que dichos Municipios provean la información necesaria para que se pueda gestionar a nivel Estatal algún tipo de ayuda para el servicio de los veteranos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. del S. 1126, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,



Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(16 DE JUNIO DE 2010)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1126

14 de abril de 2010

Presentada por la señora *Arce Ferrer*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

LEY

Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación que determine la existencia de Oficinas de Servicios a Veteranos y Veteranas en los municipios de Puerto Rico; y conocer las alternativas de servicios al veterano que tienen, de no existir una oficina en su municipio de residencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los veteranos y veteranas de Puerto Rico son personas que han dedicado parte de su vida a servir por la lucha de la libertad en todos los conflictos en que se han desempeñado en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, así como su participación representando a Puerto Rico. Su compromiso con la milicia les ha merecido el que se le concedan una serie de beneficios que le hacen justicia a su encomiable servicio militar.

Sus derechos han sido adquiridos a través de muchos esfuerzos y dedicación por parte de algunos de estos hombres y mujeres que entendieron que no se les daba el mérito y los derechos adquiridos al salir fuera de nuestra Isla, dejando sus trabajos, familiares y una forma de vida tranquila y sin muchas complicaciones y preocupaciones. Se incorporan a la milicia, dejando atrás su familia, trabajo y amistades con el firme propósito de servir por el logro de la libertad a nivel nacional y mundial.

Los municipios de Puerto Rico son la primera institución a donde acuden los veteranos y veteranas en busca de recibir los servicios de salud, adquisición de viviendas, ofrecimientos para la finalización de sus estudios, así como adiestramientos vocacionales, entre otros, que les proporcionen una mejor calidad de vida. La proximidad de los municipios permite un contacto

más directo para atender las necesidades que surgen a raíz de alguna incapacidad que les haya provocado el servicio activo.

Han sido muchos los veteranos y veteranas que se han comunicado, personal o por teléfono, con el Senado de Puerto Rico indicando la falta de una oficina en su municipio que le proporcione la atención adecuada a sus necesidades. Asimismo, informan que no existe ninguna alternativa adecuada para conseguir la ayuda requerida para la atención de sus requerimientos.

El Senado de Puerto Rico entiende muy meritoria esta investigación para aunar esfuerzos y proporcionar a los veteranos y veteranas unas facilidades donde se atiendan sus reclamos en reconocimiento de sus sacrificios y servicios a las Fuerzas Armadas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
- 2 Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación que determine la existencia
- 3 de oficinas de servicios a los veteranos en los municipios de Puerto Rico; y conocer las
- 4 alternativas de servicios a veteranos y veteranas que tienen, de no existir una oficina en sus
- 5 municipios de residencia.
- 6 Sección 2. - Se faculta a la Comisión a realizar las audiencias públicas, vistas oculares,
- 7 solicitud de información y documentos requeridos para el cumplimiento de esta investigación.
- 8 Sección 3. - La Comisión deberá presentar al Senado de Puerto Rico un informe
- 9 conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones
- 10 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta
- 11 investigación, dentro de un término de noventa (90) días, después de aprobarse esta
- 12 Resolución.
- 13 Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

Se Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de ~~noviembre~~ ^{diciembre} de 2012

Informe Final sobre la

R. del S. 1458

14
PM 4:35
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 1458, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el **Informe Final** con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1458 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva a los fines de evaluar los procesos acelerados de educación de escuela superior ofrecidos por instituciones educativas del país; el cumplimiento con los requisitos establecidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico y el Consejo de Educación.

HALLAZGOS

Como parte de la investigación que ordena esta medida, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico celebró una Audiencia Pública el 6 de mayo de 2011. Se recibieron los comentarios de: Departamento de Educación; Consejo de Educación de Puerto Rico;

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:

Según expresara el Departamento de Educación en su ponencia, dicha agencia tiene metas y objetivos dirigidos a desarrollar una educación integral en nuestros niños y jóvenes. La

[Handwritten signature]

Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos y Servicios Educativos a la Comunidad, es responsable de garantizar el desarrollo de las habilidades o competencias comunicativas de los estudiantes del sistema de educación pública. En este sentido, es importante que los estudiantes desarrollen las competencias de cada grado que se indican en el documento de Estándares y Expectativas, ya que son necesarias para el buen desempeño académico del grado próximo a seguir.

Actualmente, la agenda plasmada no ofrece educación acelerada. Sin embargo, el Departamento ofrece "*educación alternativa*" que es implantada, desarrollada y evaluada por el Programa de Educación para Adultos. Los servicios del programa se ofrecen en centros a través de la Isla y de los Centros de Apoyo Sustentable al Alumno (C.A.S.A.) adscritos a la Secretaría Auxiliar de Servicios de ayuda al Estudiante. Estos servicios deben cumplir con las normas para la organización y funcionamiento establecidas en la Carta Circular del Programa de Educación para Adultos.

Cada asignatura, como norma general, es de 250 minutos semanales. La reglamentación vigente requiere que la organización escolar ofrezca seis (6) horas de tiempo lectivo diario. Los estudiantes de décimo al duodécimo grado del nivel superior deben estudiar como parte del currículo una serie de conceptos y textos, cuyos estudios son necesarios para lograr un dominio aceptable de la materia. Cabe señalar, que las destrezas a desarrollar conllevan mucho más tiempo que el utilizado en la educación acelerada.

Las destrezas de comunicación oral y escrita, así como la comprensión de lectura que se estudia de cada asignatura conlleva el análisis de los nuevos cambios que ha sufrido la pedagogía, las ciencias y matemáticas, las bellas artes de artes gráficas, música, teatro, movimiento corporal, gramática y la ortografía, así como el estudio de varios textos literarios. E informativos.

En cuanto al concepto de educación acelerada que se está llevando a cabo en instituciones privadas educativas a través de la Isla, entienden que reduce el tiempo que es necesario para estudiar de forma responsable las destrezas de cada grado de nivel superior, ya que el aprendizaje que los estudiantes reciben en la clase de cada asignatura debe ser duradero y permanente. Más aún, el estudiante necesita tiempo para tener la oportunidad de interactuar con sus pares para compartir sus ideas, intereses, inquietudes y necesidades. Para ello, consideran que es vital

proveer tiempo para su desarrollo pleno físico, mental, espiritual y social de manera holística en un ambiente seguro bajo la guía de un profesional del campo educativo.

CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO:

El Consejo de Educación de Puerto Rico (anteriormente Consejo de General de Educación) estableció que “las nuevas realidades mundiales que afectan, entre otros a la educación, se circunscribe dentro de la prospectiva estratégica, en tanto es un instrumento para observar los cambios de la cultura y la sociedad, para tomar decisiones y construir escenarios futuros y pertinentes”.

En este sentido, indicaron que el crecimiento exponencial del conocimiento y de las comunicaciones han influido para que se establezcan relaciones más flexibles de cara al aprendizaje, para que las instituciones que van a la vanguardia de los cambios globales se interesen más por atraer y retener a las personas más talentosas; y propone que la educación atienda las necesidades de los estudiantes de manera individual, hacia el logro de estándares más elevados.

Según entienden, la globalización de la economía modifica las prioridades políticas, y por consiguiente los retos para la educación. Por esta razón, se hace indispensable plantear nuevos principios en educación que den respuesta las necesidades del ser humano. Por consiguiente, los sistemas educativos que consideren estos nuevos principios permitirán preparar a los individuos y pueblos para competir en la economía mundial que se logrará, siempre y cuando, haya una clara y firme voluntad de los sectores envueltos.

En cuanto al surgimiento de las instituciones que tienen oferta no tradicionales como las aceleradas, aclararon que se produce por el creciente aumento de estudiantes (jóvenes y adultos) que por alguna razón se desvincularon de la escuela tradicional y aún no poseen un grado académico de nivel secundario. A su vez, informaron que este tipo de oferta educativa, en cuanto al contenido y duración de su currículo al igual que las instituciones con oferta educativa regular, está cobijado bajo el marco de autonomía que asiste al sector privado.

El proceso de acreditación, por el contrario, permite decirle a la institución que debe diversificar su oferta educativa o que la duración del curso, asignatura o programa requiere aumentar, redistribuir o incorporar para satisfacer la competitividad.



El Consejo no favorece ninguna tendencia. No obstante, promueven que la competencia en la prestación de los servicios, además de los criterios mínimos de ley, sea en equidad. Tal como lo plantea el Departamento de Educación, el sistema educativo aspira fundamentalmente a que todos los ciudadanos tengan acceso a una educación de excelencia. Para ello consideran imprescindible que estos ciudadanos se establezcan como meta educarse para que eventualmente puedan desempeñarse con éxito en un empleo y progresar de manera que puedan contribuir al desarrollo de nuestro país.

Sin embargo, expresaron que actualmente nos enfrentamos a una realidad latente en la que va en aumento la deserción escolar. Indicaron que alrededor de un 14% o más de nuestros jóvenes, en su inmensa mayoría entre las edades de 16 a 19 años, no están matriculados en una escuela ni se han graduado de escuela superior. En ese sentido, señalan que un joven con nivel de educación inferior a la escuela superior no es capital humano para una economía que necesita una ventaja competitiva en la era del conocimiento. El perfil de ese joven refleja que es un candidato a la dependencia económica, baja productividad, falta de destrezas básicas, barreras para ingresar a la universidad y completar una carrera, y falta de capacidad para desempeñarse con éxito en un empleo.

Por todo lo anterior, entienden que una de las alternativas que brinda la oportunidad de desarrollar estrategias específicas que mejoren este sector de la población es la educación acelerada con programas de estudio para jóvenes desertores escolares que quieren obtener su diploma de escuela superior. Para que estos jóvenes logren sus metas se les ofrece la alternativa de cursar estudios en un programa de educación acelerada en el cual el contenido curricular esté alineado con los Estándares de Contenido del Departamento de Educación de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado entiende la educación acelerada como una modalidad educativa no tradicional en la que se ofrecen los cursos o asignaturas básicas de nivel secundario. En este sentido, el currículo concentrado e intensivo debe responder a los requisitos de las asignaturas y unidades de créditos establecidos para la obtención del diploma del nivel correspondiente, de acuerdo con la filosofía y misión educativa



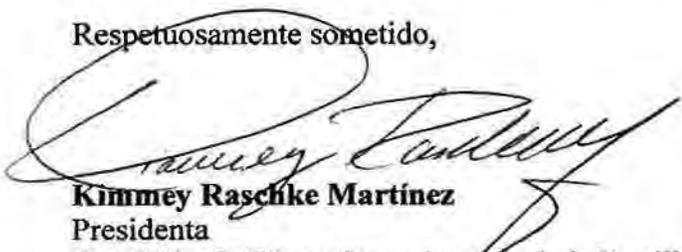
de la institución proponente; y de acuerdo con los requisitos mínimos esenciales del Departamento de Educación para obtener el diploma de graduación.

La legislación vigente establece ciertas garantías para asegurar que las instituciones de educación en todos los niveles cumplan con los estándares establecidos relativos al aprovechamiento académico de los estudiantes. Siguiendo este parámetro, es el Consejo de Educación de Puerto Rico la agencia encargada de velar por el fiel cumplimiento de este objetivo a través del proceso de licenciamiento y acreditación. A su vez, el Departamento de Educación también tiene injerencia en dicho asunto por lo cual puede establecer colaboración para con el Consejo. La función principal es velar porque la oferta educativa cumpla con los requisitos de rigurosidad que permitan al egresado obtener una debida preparación académica y eventualmente su diploma de cuarto año.

Ciertamente, existe un problema de deserción escolar muy alarmante en Puerto Rico y a nivel internacional. A su vez, los principios básicos de desarrollo social exigen una educación de excelencia enmarcada en el concepto mismo del desarrollo y la libertad en términos intelectuales. En el balance de ambos intereses, encontramos a las instituciones de educación acelerada las cuales tienen la gran responsabilidad de brindar sus servicios a aquella población de jóvenes que por alguna razón u otra no forman parte de la corriente regular educativa o pudieron llegar a ser desertores. Ante esta realidad, entendemos que dichas instituciones deben asegurar una educación adecuada aún cuando la misma emerja de un proceso distinto al sistema de educación regular. En esta encomienda, tanto el Consejo de Educación de Puerto Rico como el Departamento de Educación tienen una gran responsabilidad de velar por que esto así se cumpla.

En vista de lo anterior, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado presentan a este Alto Cuerpo Legislativo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 1458, con sus conclusiones y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,



Kimmey Raschke Martínez
Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(14 DE MARZO DE 2011)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1458

22 de julio de 2010

Presentada por la señora *Raschke Martínez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva a los fines de evaluar los procesos acelerados de educación de escuela superior ofrecidos por instituciones educativas del país; el cumplimiento con los requisitos establecidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico y el Consejo de Educación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Educación de Puerto Rico está regido por la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. En la misma se establece el funcionamiento del Sistema Educativo Público, su estructura administrativa y operacional y la composición de sus mil quinientas dieciséis (1,516) escuelas.

El pasado 10 de marzo de 2010, el Departamento de Educación de Puerto Rico puso en efecto la Carta Circular Núm. 9-2009-2010, en la cual se esbozan los requisitos que deben poseer los estudiantes de los diferentes niveles del sistema para ser promovidos de grados y su eventual graduación. En particular, se establecen los criterios de promoción y graduación de los estudiantes de escuela superior, entre los cuales destacamos: 1) que los estudiantes aprobaran un mínimo de dieciocho (18) créditos como requisito para obtener su diploma de escuela superior, los cuales estarán divididos de la siguiente forma: Español (3), Inglés (3), Matemáticas (3), Ciencias Naturales (3), Estudios Sociales (3), Educación Física (3), Bellas Artes (1), Salud Escolar (1/2) y Curso de Paternidad y Maternidad Responsable (1/2). Dicha Carta Circular,

también establece que la promoción de los estudiantes del nivel superior será por asignaturas y el estudiante que no apruebe tres (3) o más de éstas, deberá repetir el grado.

En Puerto Rico existen varias instituciones dedicadas a ofrecer los cursos de educación secundaria de forma acelerada. En algunos casos, se ofrecen los mismos en un periodo de cinco semanas, garantizando la obtención del diploma de escuela superior.

La viabilidad y competitividad económica de Puerto Rico, depende en parte de la preparación de su fuerza laboral. Es imperativo determinar si existe alguna diferencia entre la preparación del egresado con dieciocho (18) créditos, y aquel que completa la escuela superior en menos de seis (6) meses. Así también, el impacto en la capacidad de estos estudiantes de obtener un trabajo y/o continuar una carrera post-secundaria.

Este Senado entiende meritorio el investigar los ofrecimientos de dichas instituciones, en aras de que las mismas cumplan con los requerimientos y disposiciones del Consejo de Educación y estén acorde con una filosofía educativa que vaya en beneficio de nuestra sociedad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de
2 Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva a los fines de evaluar los procesos
3 acelerados de educación de escuela superior ofrecidos por instituciones educativas del país, el
4 cumplimiento con los requisitos establecidos por el Departamento de Educación de Puerto
5 Rico y el Consejo de Educación.

6 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta
8 Resolución.

9 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
10 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
11 dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

1 Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5ta Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de diciembre de 2012

Informe Final sobre la R. del S. 1656



RECEBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
2012 DEC 14 PM 4:51

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su Informe Final en relación a la R. del S. 1656

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1656 ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, “que realice una investigación sobre los casos de cobro de dinero, de préstamos personales, o de otras obligaciones, incluyendo aquellos en los que se solicitan las ejecuciones de las hipotecas que gravan las propiedades inmuebles residenciales y de otra índole, los cuales son presentados o radicados en los tribunales de Puerto Rico por los bancos, compañías o instituciones financieras, cooperativas, y otras entidades en representación de las anteriores, o como cesionarios de las anteriores, o como administradores (‘servicers’), así como incluyendo cualesquiera de sus subsidiarias, relacionadas, matrices, y a sus oficiales, directores, accionistas, empleados, agentes, representantes, abogados internos y abogados externos, y otros relacionados, incluyendo, pero no limitados a, notarios públicos, en vista de las reclamaciones y otros asuntos que han surgido recientemente por actuaciones de



personas o entidades pertenecientes a, o relacionadas con dicha industria en las irregularidades en el trámite de los casos de cobro de dinero y ejecuciones de hipotecas, entre otros, incluyendo posibles violaciones a leyes y reglamentos estatales y federales, que entre otras cosas protegen al consumidor.”.

En la Exposición de Motivos de la Resolución se expresa lo siguiente:

“En las últimas semanas se han publicado varias noticias y artículos que han sido tema de constante discusión en los portales cibernéticos noticiosos, sobre los problemas surgidos por los casos o demandas que han sido presentados en varios estados en los cuales se solicitan las ejecuciones de hipotecas residenciales, y otros casos similares. La prueba sometida, y no refutada hasta ahora, es que los bancos y otras instituciones financieras o prestatarias han estado radicando dichos casos o demandas sin revisar los expedientes y en aparente violación de las leyes estatales y federales que rigen esos procedimientos y que protegen los derechos de los consumidores. Es de conocimiento que en muchas ocasiones los tribunales confían ciegamente en la información que someten los acreedores como alegaciones en, o anexos a, las demandas. El problema que ha surgido con los casos es que los oficiales o representantes de los acreedores han estado firmando y autorizando los pleitos o los escritos que se presentan en los pleitos sin antes revisar o cotejar los mismos para su veracidad. Estos oficiales o representantes han estado firmando y autorizando los documentos sin realizar los cómputos necesarios o sin cerciorarse la veracidad de las alegaciones en las demandas y otros documentos que se anexan o se radican en los pleitos.

Sobre este tema es interesante destacar que el Bank of America, una de las instituciones bancarias más grandes de los Estados Unidos de América, ha ordenado que se detengan o suspendan todas las ejecuciones de hipotecas en los cincuenta estados de los Estados Unidos de América en lo que este tema es investigado. Así también, el Procurador General (‘Attorney General’) del Estado de Ohio ha presentado una demanda contra la empresa Ally Financial en la cual se alega que dicha empresa ha violado las disposiciones de la Ley Contra Fraudes al manejar o administrar los casos de ejecuciones de hipotecas. Esta empresa, Ally Financial, es la sucesora en interés de GMAC Mortgage



Co., y queremos destacar que GMAC son las siglas en inglés para General Motors Acceptance Corporation. Incluidos entre las entidades que pueden haber incurrido en estas violaciones se encuentran, además, JP Morgan Chase y Wells Fargo.

Los comentarios y la información recibida crean una preocupación genuina para este Senado.

Es de conocimiento general que con la crisis económica y financiera actual, así como los problemas económicos que enfrenta el consumidor puertorriqueño, las actuaciones mencionadas son de gran interés para este Alto Cuerpo.

Esta Senadora tiene conocimiento de que las alegaciones hechas en otras jurisdicciones son de aplicación en Puerto Rico, por lo que a los fines de proteger a los consumidores es necesaria esta investigación.

A base de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y deberes de este Senado, se ordena que se realice la investigación del tema mencionado.” (Exposición de Motivos RS 1656, a las páginas 1-2.)

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y/o entidades: Asociación de Bancos de Puerto Rico, Mortgage Bankers Association (MBA), Departamento de Asuntos del Consumidor, Oficina del Procurador del Ciudadano, y a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Además, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico celebró varias reuniones informales con los representantes de varias entidades. Además, esta Comisión contó con el informe titulado “Supervisory Insights”, edición de mayo del 2011, publicada por la Federal Deposit Insurance Corporation. Al momento de la preparación de este informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos:



OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE PUERTO

RICO

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico sometió una ponencia en la cual nos explica varios asuntos relacionados con su autoridad para supervisar las entidades hipotecarias. Luego no brinda varios comentarios de los cuales citamos a continuación *ad verbatim* para evitar que se obvие algún detalle importante.

“Como parte de las facultades y deberes otorgados al Comisionado por la Ley Núm. 247 y la Ley Núm. 55, la OCIF realiza exámenes periódicos a las instituciones hipotecarias y a los bancos para evaluar su cumplimiento con las leyes que los cobijan y sus respectivos Reglamentos. En el examen que se efectúa, la OCIF verifica la solidez y solvencia de las entidades, así como las prácticas de la institución en cuanto a la otorgación (*sic*) y administración de préstamos hipotecarios se refiere. Como parte del examen, se selecciona una muestra representativa de los préstamos hipotecarios para financiar o refinanciar la adquisición de bienes inmuebles originados en dicha institución para cotejar que el proceso y trámite del otorgamiento de los préstamos hipotecarios cumpla con las disposiciones específicas de la Ley Núm. 247 (anteriormente con las de la Ley Núm. 97 de 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como ‘Ley de Instituciones Hipotecarias’), así como con los estatutos federales que se han incorporado por referencia en nuestras leyes y reglamentos. Una vez culminado el examen, la OCIF se reúne con los principales ejecutivos de la institución para discutir el informe de hallazgos y si la OCIF detecta alguna violación de Ley o Reglamento por parte de la institución hipotecaria, se le ordena tomar medidas correctivas y si procede, impone una multa y, en

el caso de que surja algún cargo indebido en un préstamo, se ordena la restitución de las cantidades correspondientes al perjudicado.

Ahora bien, el proceso para la ejecución y cobro hipotecario se rige por la Ley Hipotecaria de 1979, según enmendada, y el mismo se ventila ante los Tribunales de Puerto Rico. Sobre este particular, cabe destacar que nuestra Ley Hipotecaria es de origen civilista, por lo cual conlleva un proceso muy estricto para las ejecuciones. Contrario a muchos estados de los Estados Unidos, en los cuales las ejecuciones hipotecarias no pasan por el crisol judicial, nuestro proceso es uno muy riguroso y toma un tiempo considerable. Esto obra en beneficio del consumidor al éste contar con más tiempo para buscar alternativas contrarias a la ejecución. Recientemente, la 'Federal Deposit Insurance Corporation' (en adelante, 'FDIC') publicó un artículo que precisamente versa sobre el tema que se pretende investigar. En resumen, el FDIC concluye que los bancos investigados carecían de políticas, procesos y controles internos adecuados para llevar a cabo la ejecución hipotecaria. Le acompañamos el documento para su referencia.

Por lo antes mencionado, una vez se entra en el proceso de ejecución hipotecaria, la OCIF carece de jurisdicción para atender el asunto. No obstante, entendemos meritoria la investigación que se propone y recomendamos a esta Honorable Comisión solicitar a los bancos y a las instituciones hipotecarias la información relacionada a las ejecuciones hipotecarias que tienen pendientes ante los Tribunales de Puerto Rico.

De otro lado, tenemos conocimiento de un esfuerzo conjunto que está realizando esta Honorable Asamblea Legislativa junto a la Asociación de Bancos Puerto Rico para orientar y educar a la ciudadanía sobre las alternativas de mitigación de riesgo ofrecidas por los bancos, aspirando a evitar la ejecución hipotecaria en la medida en que sea



posible. A nuestro entender, esta iniciativa demuestra la intención de las instituciones financieras de cumplir con las leyes y reglamentos aplicables y sobre todo, de brindar alternativas para así tratar de evitar la ejecución hipotecaria.

Por nuestra parte, podemos certificar que al momento, no hemos recibido en nuestra Oficina querrela alguna relacionada al proceso de las ejecuciones de las hipotecas que gravan las propiedades inmuebles residenciales.

Definitivamente, la OCIF entiende que el negocio de préstamos hipotecarios está revestido de un alto interés público por su efecto directo en el desarrollo de nuestra economía y el impacto inmediato a las familias puertorriqueñas. Más aun, el despojar a un individuo de su residencia es un asunto que debe ser tratado con la mayor seriedad y cuidado. En la OCIF estamos comprometidos en asegurar el cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables a los componentes de esta industria, así como en proteger los intereses del consumidor.” (Ponencia Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, a las páginas 3 y 4.)

OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO

La Oficina del Procurador del Ciudadano en su ponencia nos brinda unos comentarios sumamente importantes por los que se transcriben *ad verbatim*.

“La Oficina del Procurador del Ciudadano reconoce la necesidad que tienen muchos de nuestros ciudadanos de depender o requerir de medios de financiamiento para la adquisición de bienes o para el cumplimiento de sus obligaciones de pago. Dicha necesidad económica coloca al ciudadano en una posición vulnerable ya que se somete a la merced de las prácticas y políticas de las instituciones financieras. Como bien dicta la exposición de motivo, ante la crisis financiera global por la que atravesamos, algunas

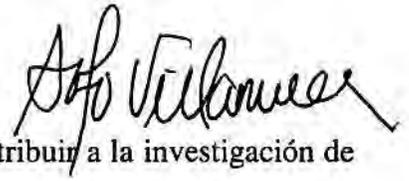


instituciones se han desviados (*sic*) de los procedimientos que regulan las prácticas de cobro en aparente violación de las leyes estatales y federales destinadas a proteger los derechos de los consumidores. Por tal razón, se hace imprescindible el investigar e identificar cualquier irregularidad en los trámites de cobro de estas instituciones y/o sus agentes autorizados.

Ahora, para poder confrontar este problema de manera amplia se hace necesario, no solo investigar, si no establecer procesos de orientación y educación al consumidor. Los consumidores deben estar bien informados de la naturaleza de los diferentes tipos de préstamos que solicitan, sus beneficios y sus riesgos. Más aun, deben tener conocimiento de las leyes y programas que rigen estas transacciones y sus disposiciones de protección al consumidor. El gobierno federal, ante dicha situación ha tomado medidas agresivas en defensa de los consumidores. A modo de ejemplo, en mayo de 2009, el presidente Obama promulgó una reforma a la reglamentación de tarjetas de crédito, destinada a proteger a los usuarios de prácticas predatorias y altas tasas de interés.

La política del gobierno, estatal y federal, de proteger al consumidor se extiende a la industria de la vivienda. ...

En la Oficina del Procurador del Ciudadano, reconocemos la facultad que tiene la legislatura de asegurarse que las instituciones financieras del país cumplan con las leyes y reglamentos vigentes por el bien del consumidor. Más aun, estamos conscientes de que ciudadanos han perdido injustamente sus viviendas o bienes, dado a trámites irregulares o a destiempo por parte de algunas de estas entidades. Sin embargo, al no ser parte de los deberes y responsabilidades delegadas a nuestra Oficina por su ley orgánica, no tenemos



comentarios adicionales, datos ni estadísticas que puedan contribuir a la investigación de referencia.” (Ponencia de la Oficina del Procurador del Ciudadano, a las páginas 1 y 2.)

MORTGAGE BANKERS ASSOCIATION

La Mortgage Bankers Association presentó una ponencia expresando su respaldo a la investigación propuesta, y expresando preocupación por las violaciones alegadas.

A esos efectos expresan lo siguiente y citamos de su ponencia:

“Como es sabido, las instituciones financieras están altamente reglamentadas por diversas disposiciones estatales y federales en todas sus funciones, incluyendo las gestiones de cobro de sus acreencias. Nuestra organización promueve el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales de todos nuestros miembros por lo que ofrecemos talleres de educación continua (*sic*) y otras actividades informativas.

Nos preocupa que estén ocurriendo violaciones a las disposiciones que nos regulan como industria, por lo que apoyamos la iniciativa de este Honorable Cuerpo Legislativo de investigar el particular.

La investigación propuesta por la **R. del S. 1656** permitirá identificar aquellas áreas de regulación que deberán ser reforzadas para evitar que ocurran situaciones similares a las reseñadas en el mencionado proyecto y para proteger a los consumidores. Asimismo, permitirá identificar entidades e individuos que han incurrido en prácticas ilegales en el ejercicio de sus funciones. La Asociación que represento se pone a disposición de este Honorable Cuerpo para proveer información que ayude en la investigación que ordena el mencionado proyecto de ley.

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno a la **R. del S. 1656**, a la vez que reconocemos y respaldamos la iniciativa de este Honorable Cuerpo Legislativo al



atender una situación tan delicada e importante como lo es el cobro de acreencias por parte de instituciones financieras.

Por lo antes expuesto, apoyamos la R. del S. 1656.” (Ponencia Mortgage Bankers Association, a las páginas 1 y 2. Negrillas en el original.)

HALLAZGOS

Todas las entidades que comparecieron respaldaron la investigación que se llevara a cabo. Esta Honorable Comisión contó además con los comentarios e información recibida como parte del análisis y consideración del PS 1434, hoy Ley 184-2012. En estos momentos existen unas discrepancias y controversias relacionadas con el cumplimiento fiel y total por las instituciones financieras con las disposiciones de las leyes federales y estatales que rigen los cobros y las ejecuciones de hipotecas, pero se reconoce que el tema ha mejorado en cuanto al cumplimiento por varias instituciones financieras, pero queda mucho por completar. Un hallazgo importante de esta investigación fue que luego de la aprobación de la Ley 184-2012 las instituciones financieras están siendo más cuidadosas en las orientaciones y el trato que brindan a los consumidores. Sin embargo, esta investigación no ha podido ser lo exhaustiva que se intentaba por la apatía de algunas de las entidades y personas de someter la información solicitada.

Es importante que las Asambleas Legislativas subsiguientes sigan dando el énfasis y la importancia que la protección de los consumidores ante las instituciones financieras tiene.

CONCLUSIÓN

Se recomienda que las Asambleas Legislativas subsiguientes continúen investigando el cumplimiento que las instituciones financieras den a los requisitos que las leyes federales y estatales exigen para los casos de cobros de préstamos y otros créditos, incluyendo, pero no limitados a, los préstamos garantizados con hipotecas sobre propiedades residenciales. No se puede permitir que se abuse de los consumidores por su posición inferior ante las instituciones financieras y sus empleados expertos en materia de finanzas y crediticias.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 1656, recomienda la aceptación de este Informe Final.



Cornelia J. Soto Villanueva
Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(29 DE MARZO DE 2011)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1656

14 de octubre de 2010

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre los casos de cobro de dinero, de préstamos personales, o de otras obligaciones, incluyendo aquellos en los que se solicitan las ejecuciones de las hipotecas que gravan las propiedades inmuebles residenciales y de otra índole, los cuales son presentados o radicados en los tribunales de Puerto Rico por los bancos, compañías o instituciones financieras, cooperativas, y otras entidades en representación de las anteriores, o como cesionarios de las anteriores, o como administradores (“servicers”), así como incluyendo cualesquiera de sus subsidiarias, relacionadas, matrices, y a sus oficiales, directores, accionistas, empleados, agentes, representantes, abogados internos y abogados externos, y otros relacionados, incluyendo, pero no limitados a, notarios públicos, en vista de las reclamaciones y otros asuntos que han surgido recientemente por actuaciones de personas o entidades pertenecientes a, o relacionadas con dicha industria en las irregularidades en el trámite de los casos de cobro de dinero y ejecuciones de hipotecas, entre otros, incluyendo posibles violaciones a leyes y reglamentos estatales y federales, que entre otras cosas protegen al consumidor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las últimas semanas se han publicado varias noticias y artículos que han sido tema de constante discusión en los portales cibernéticos noticiosos, sobre los problemas surgidos por los casos o demandas que han sido presentados en varios estados en los cuales se solicitan las ejecuciones de hipotecas residenciales, y otros casos similares. La prueba sometida, y no refutada hasta ahora, es que los bancos y otras instituciones financieras o prestatarias han estado radicando dichos casos o demandas sin revisar los expedientes y en aparente violación de las leyes estatales y federales que rigen esos procedimientos y que protegen los derechos de los consumidores. Es de conocimiento que en muchas ocasiones los tribunales confían ciegamente

en la información que someten los acreedores como alegaciones en, o anexos a, las demandas. El problema que ha surgido con los casos es que los oficiales o representantes de los acreedores han estado firmando y autorizando los pleitos o los escritos que se presentan en los pleitos sin antes revisar o cotejar los mismos para su veracidad. Estos oficiales o representantes han estado firmando y autorizando los documentos sin realizar los cálculos necesarios o sin cerciorarse la veracidad de las alegaciones en las demandas y otros documentos que se anexan o se radican en los pleitos.

Sobre este tema es interesante destacar que el Bank of America, una de las instituciones bancarias más grandes de los Estados Unidos de América, ha ordenado que se detengan o suspendan todas las ejecuciones de hipotecas en los cincuenta estados de los Estados Unidos de América en lo que este tema es investigado. Así también, el Procurador General (“Attorney General”) del Estado de Ohio ha presentado una demanda contra la empresa Ally Financial en la cual se alega que dicha empresa ha violado las disposiciones de la Ley Contra Fraudes al manejar o administrar los casos de ejecuciones de hipotecas. Esta empresa, Ally Financial, es la sucesora en interés de GMAC Mortgage Co., y queremos destacar que GMAC son las siglas en inglés para General Motors Acceptance Corporation. Incluidos entre las entidades que pueden haber incurrido en estas violaciones se encuentran, además, JP Morgan Chase y Wells Fargo.

Los comentarios y la información recibida crean una preocupación genuina para este Senado.

Es de conocimiento general que con la crisis económica y financiera actual, así como los problemas económicos que enfrenta el consumidor puertorriqueño, las actuaciones mencionadas son de gran interés para este Alto Cuerpo.

Esta Senadora tiene conocimiento de que las alegaciones hechas en otras jurisdicciones son de aplicación en Puerto Rico, por lo que a los fines de proteger a los consumidores es necesaria esta investigación.

A base de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y deberes de este Senado, se ordena que se realice la investigación del tema mencionado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones
- 2 Públicas del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre los casos de cobro

1 de dinero, de préstamos personales, o de otras obligaciones, incluyendo aquellos en los que se
2 solicitan las ejecuciones de las hipotecas que gravan las propiedades inmuebles residenciales
3 y de otra índole, los cuales son presentados o radicados en los tribunales de Puerto Rico por
4 los bancos, compañías o instituciones financieras, cooperativas, y otras entidades en
5 representación de las anteriores, o como cesionarios de las anteriores, o como administradores
6 (“servicers”), así como incluyendo cualesquiera de sus subsidiarias, relacionadas, matrices, y
7 a sus oficiales, directores, accionistas, empleados, agentes, representantes, abogados internos
8 y abogados externos, y otros relacionados, incluyendo, pero no limitados a, notarios públicos,
9 en vista de las reclamaciones y otros asuntos que han surgido recientemente por actuaciones
10 de personas o entidades pertenecientes a, o relacionadas con, dicha industria en las
11 irregularidades en el trámite de los casos de cobro de dinero y ejecuciones de hipotecas, entre
12 otros, incluyendo posibles violaciones a leyes y reglamentos estatales y federales, que entre
13 otras cosas protegen al consumidor.

14 Sección 2. - La investigación a realizarse contará con la información que se obtenga de la
15 industria bancaria y aquella relacionada con préstamos de consumo o de los préstamos
16 hipotecarios o préstamos con garantía hipotecaria y de las empresas que se dedican a los
17 casos de cobro de dinero, así como de la revisión, aprobación, tramitación, supervisión,
18 mantenimiento, cesión, radicación, transacción, litigio, o de cualquier otra forma, relacionada
19 a los préstamos personales o de consumo y a los préstamos hipotecarios o préstamos con
20 garantías hipotecarias en la jurisdicción de Puerto Rico, o sobre propiedades localizadas en
21 Puerto Rico, incluyendo, entre otros, a sus subsidiarias, relacionadas, matrices, y a sus
22 oficiales, directores, accionistas, empleados, agentes, representantes, abogados internos y
23 abogados externos, y otros relacionados, incluyendo, pero no limitados a, notarios públicos.

1 Sección 3. - La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
2 deberá radicar un informe en el término de noventa (90) días desde la aprobación de esta
3 Resolución.

4 Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

2012 DEC 14 PM 4: 27

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

de diciembre de 2012

Informe Final sobre la R. del S. 1719

AL SENADO DE PUERTO RICO

Las Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su Informe Final en relación a la R. del S. 1719.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 1719 ordena a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora referente al programa de contratación de los "Pharmacy Benefit Managers" (PBMs), MC-21 y CVS Caremark y ASES y requerir a estos PBMs el informe NCPDP-835, sonde se ilustran los "rebates" que les otorgan a estas empresas las compañías farmacéuticas, e identificar si estas rebajas son transferidas de forma íntegra a ASES; las razones para la exclusión de los correctores metabólicos de su lista de medicamentos aprobados y presentados por ASES.



La Exposición de Motivos la medida expresa lo siguiente:

“Los ‘correctores metabólicos’, como medicamentos aprobados por el ‘Food and Drug Administration’ (FDA) son considerados y evaluados para algunos tratamientos médicos hoy día. Algunos médicos participantes de la Reforma de Salud recetan correctores metabólicos a sus pacientes, sin embargo, no se autoriza su despacho ya que según los ‘Pharmacy Benefit Manager’ (PBM’S) contratados por ASES, ellos han determinado que los correctores metabólicos son suplementos nutricionales.

El control de costos y la optimización en la utilización de los recursos limitados en el área de farmacia deben ser el norte de ASES, lo que pretende alcanzar con la contratación de MC-21 y CVS Caremark en su función de manejadores de beneficios de la Reforma de Salud. La evidencia presentada por estudios realizados por los científicos de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Jorge Miranda Massari y el Dr. Michael González 2000-2010, demuestran que los correctores metabólicos ayudan a reducir los costos de tratamientos y mejoran la calidad de salud de los beneficiarios, en condiciones de salud, tales como la diabetes, neuropatía de diabetes periferal, artritis, depresión, Alzheimer. Estos estudios demuestran que los correctores metabólicos ayudan significativamente en tratamientos de cáncer, entre muchas otras condiciones.

Los ‘PBM’ son responsables de todos los procesos administrativos, dentro de los cuales se encuentran: el procesamiento y pago de las reclamaciones, el reclutamiento de los proveedores en la red, la creación de red de farmacias preferidas, la creación y mantenimiento de los formularios de medicamentos. Dentro de sus funciones se encuentran el desarrollar formularios de contratación con las farmacias y ser responsables de negociar con las farmacéuticas descuentos y reembolsos, entre otros.

Hoy día más de 210 millones de ciudadanos y residentes de los Estados Unidos y sus territorios reciben los beneficios de farmacia por conducto de los PBM. En Puerto Rico, ASES ha contratado dos PBM, dividiendo la Isla en regiones por contratación entre MC-21, quien al presente administra las regiones Noreste, Este, Suroeste, Sureste y Norte; y CVS Caremark quien atiende las regiones de San Juan, Oeste y Metro Norte.

El Congreso de los Estados Unidos ha definido el corrector metabólico en la Ley ‘Orphan Drug Act de 1988’ como ‘un alimento formulado para ser consumido o para ser administrado de forma oral bajo la supervisión de un médico diseñado para el tratamiento



de una enfermedad o condición específica con requerimientos nutricionales basados en principios científicos de alimentación'. Hoy día en más de 35 Estados se reconoce esta definición y han permitido la implantación de los correctores metabólicos.

La oposición y la negativa de los PBM a divulgar y ofrecer apertura pública de sus contratos con las diferentes farmacéuticas de las cuales éstas obtienen los 'Rebates', ha obligado a diferentes estados a iniciar acciones legales contra los PBM para obtener la información relacionada a los descuentos. Es altamente conocido que estos descuentos y/o "rebates" son retenidos en su totalidad o en parte por los PBM'S.

Es importante que la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado, solicite de MC-21 y CVS Caremark el reporte NCPDP-835, con el fin de evaluar el deber fiduciario que deben observar estas empresas al actuar como Third Party Administrators (TPA) en el proceso de administración de beneficios de farmacias para ASES. Dicho informe refleja las condiciones de toda negociación de medicamentos, precios, descuentos por volumen y proyecciones de ingresos.

En varios estados ya se han incoado acciones judiciales en contra de PBM'S, tales como First Databank/Medispan, Medco, CVS Caremark y Walgreens Health Initiatives. A raíz de dichos pleitos se han logrado acuerdos de indemnización por fraude al Medicaid en 46 estados, incluyendo a Puerto Rico. Entre las prácticas detectadas y admitidas por los PBM'S se encuentra: la sustitución de medicamentos por medicamentos más caros que los recetados; sustituciones por medicamentos que una vez son ingeridos se requiere pruebas de sangre para monitoreo, lo que tiende a encarecer la prestación de servicios médicos; y la retención para su propio beneficio de los descuentos otorgados por las empresas farmacéuticas a espaldas de las compañías de seguros a las cuales representan.

Debemos asegurar que las prácticas detectadas por el Medicaid en los Estados Unidos y en Puerto Rico, de parte de algunos PBM'S, no se estén dando en el programa de la Reforma de Salud, ya que de detectarse alguna de estas prácticas indebidas, se pudiera afectar la solvencia económica de las aseguradoras participantes de la Reforma de Salud, así como también los fondos destinados al programa de salud del Gobierno de Puerto Rico." (Exposición de Motivos R del S 1719.)

ANALISIS DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y/o entidades: MC-21, CVS Caremark Corporation, Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, Administración de Seguros de Salud (ASES), Oficina del Procurador del Paciente, American Association of Retired Persons, Oficina del Comisionado de Seguros, Departamento de Justicia, Colegio de Médicos Cirujanos, Oficina del Procurador del Ciudadano, Asociación de Farmacias de la Comunidad y Departamento de Salud. Al momento de la preparación de este informe, esta Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos:

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD (ASES)

En su ponencia la Administración de Seguros de Salud (ASES) expresa que endosan la investigación que se lleva a cabo. Con su ponencia ASES acompañó copia electrónica de los contratos que tiene vigentes con MC-21 y con Caremark, en los cuales estas entidades actuarán como “Pharmacy Benefit Managers” (PBMs) de ASES.

En la ponencia indican que los PBMs realizarán entre otras las siguientes funciones:

“Contratar y mantener la red de farmacias y emitir los pagos a las farmacias por los medicamentos recetados, cubiertos, despachados.

Procesar y adjudicar o denegar las reclamaciones sometidas por las farmacias conforme a las directrices de ASES.

Auditar las farmacias de la red.

Dar apoyo a los Comités de Farmacia y Terapéutica (de Salud Física y de Salud Mental) de ASES.

Otras, según los contratos.” (Ponencia de ASES a la página 1.)

Luego en su ponencia termina expresando lo siguiente:

“Es pertinente informar a esta Honorable Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas que para el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico (PSGPR) las compañías farmacéuticas no le otorgan “rebates” a los PBM. ASES firma los contratos con las compañías farmacéuticas y recibe los pagos directamente de dichas compañías. Por lo tanto, la aseveración relacionada a que los “PBM” son las que reciben el pago de los rebates es incorrecta. Lo relativo al informe NCPDP-835 deberá ser solicitado directamente a los PBM, ya que ASES no tiene dicho documento.

En cuanto a la exclusión de los correctores metabólicos por parte de los PBM es necesario indicar que los correctores metabólicos no son denegados por los PBM, sino que estos medicamentos no se encuentran en el formulario de medicamentos de la cubierta del PSGPR, por lo cual su despacho no procede en caso de que sean recetados, pues no están cubiertos.” (Ponencia de ASES a la página 2.)

Finalizan su ponencia indicando que están en la mejor disposición de colaborar con la investigación.

MC-21

Esta entidad compareció mediante ponencia e indicó que la misma no maneja los “rebates” para ASES y que la entidad encargada de ello es Abarca Health LLC.

Indican además, que relación a las razones para la exclusión de los correctores metabólicos de la lista de medicamentos es el plan médico el que define cuáles son las categorías que se incluyen o no en la cubierta de medicamentos. Indican que el PBM lo que hace es administrar o manejar la cubierta que ASES (que es el asegurador) determine. A esos efectos expresan y citamos: “Al día de hoy ASES no tiene definido (sic) como parte de los medicamentos que se cubren dentro del Plan de Salud los ‘correctores metabólicos’ por lo que se consideran como exclusión de cubierta. Es importante señalar que al igual que esta categoría de medicamentos, existen otras categorías que aún cuando son aprobados por la Food and Drug Administration (FDA) y corrigen otros disturbios o problemas de salud tampoco se cubren en la cubierta de medicamentos de un plan (ej. Disfunción eréctil, tratamiento para infertilidad, vitaminas, etc.)” (Ponencia MC-21 a la página 1.)

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS DE PUERTO RICO (OCS)

En su ponencia la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico expresa su respaldo a la investigación y al tema de la misma. Concede deferencia a lo que se exprese

En su ponencia la OCS llama la atención al hecho de que las entidades encargadas del manejo de beneficios de un servicio de seguros de salud que reciba fondos federales están sujetas a cumplir con varias disposiciones de leyes federales.

Además, mencionan lo siguiente:

“De particular interés para los propósitos de esta investigación, la Sección 6005 de PPACA requiere que dichas entidades divulguen a la organización de cuidado de salud o asegurador de salud la información relacionada a los descuentos, reembolsos o concesiones de precio negociadas con las farmacéuticas. La información así divulgada

será de naturaleza confidencial y el PBM's que incumpla con el requisito de divulgar la información a tiempo o provea información falsa estará sujeto a la imposición de multas y a la cancelación del contrato, según dispuesto en la Sección 1927 (b)(3)(c) del Social Security Act, 42 U.S.C. 1396r-8.

A tenor con lo establecido en PPACA, el propuesto Código de Seguros de Salud de Puerto Rico proyecta establecer en nuestra jurisdicción las normas aplicables a los procedimientos para el manejo de beneficios de medicamentos recetados que sean llevados a cabo por una organización de seguros de salud o por una entidad designada por ésta para realizar dichos procesos. Según establece el propuesto Capítulo 4 de dicho Código, las responsabilidad primaria de velar por el cumplimiento de las normas aplicables a los procedimientos para el manejo de los beneficios de medicamentos recaerá en la organización de seguros de salud, independientemente de que el manejo de dicho beneficios haya sido realizado por un tercero contratado.” (Ponencia de la Oficina del Comisionado de Seguros a la página 2.)

Sobre lo expresado en el párrafo anterior es importante destacar que el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico ya fue aprobado por el Senado de Puerto Rico mediante el PS 1856 y se encuentra bajo la consideración de la Cámara de Representantes.

La OCS finaliza indicando que le conceden total deferencia a lo que exprese ASES sobre el tema.

CVS/CAREMARK (Caremark)

En su ponencia esta entidad expresa que como parte de su relación contractual con la ASES respecto al programa “Mi Salud” no tiene la obligación ni es la responsable de negociar



precios y/o descuentos sobre los medicamentos que forman parte del recetario autorizado por ASES. Por lo tanto, expresa que no está autorizada por ASES a tener acceso ni posee información alguna sobre los precios, descuentos o los términos de las negociaciones con la compañías farmacéuticas que suplen los medicamentos que forman parte del recetario autorizado por ASES. Indican que tampoco mantiene ningún tipo de relación con las compañías farmacéuticas como parte de las funciones para las que fue contratada por la ASES. (Ponencia de Caremark a la página 1.)

Indican además, que: “En cuanto a los correctores metabólicos, Caremark codifica en su sistema de adjudicación de reclamaciones todos aquellos productos que la ASES solicita que sean incluidos dentro de la cubierta de farmacia para el programa “Mi Salud”, a fin de que estén disponibles para sus asegurados. La ASES nunca le ha solicitado a Caremark que incluya este tipo de producto como parte de la cubierta de farmacia.” (Ponencia de Caremark a la página 2.)

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE PUERTO RICO

Esta entidad en su ponencia aclara varios temas.

Es la aseguradora de salud o el plan médico quien define cuáles categorías incluye en o excluye de su cubierta de medicamentos, no el PBM.

MC-21 y CVS/Caremark no son contratados por ASES para contratar o manejar “rebates” con las compañías farmacéuticas. ASES mantiene un contrato con otra compañía para esos propósitos.

En relación a los correctores metabólicos, entienden que el término se refiere a “medical foods”, que son productos clasificados por la FDA bajo la categoría de alimentos. (Ponencia del Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico a la página 1.)



Entienden que se debe considerar incluir los “medical foods” en la cubierta de ASES en los casos en que se determine que es meritorio hacerlo. (Ponencia del Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico a la página 2.)

Indican finalmente que los contratos y las negociaciones deben ser transparentes, y apoyan la investigación.

HALLAZGOS

Los contratos entre MC-21 y CVS/Caremark con ASES no autorizan a las primeras a negociar descuentos, o “rebates” o cualquier otra clase de beneficio con las compañías farmacéuticas.

Quien controla los medicamentos a incluirse en las cubiertas de los planes médicos son las compañías de seguros médicos y Administración de Seguros de Salud (ASES).

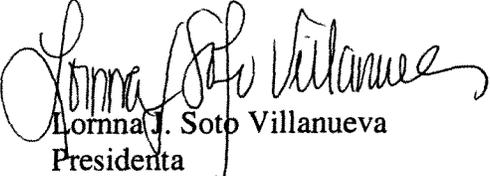
A base de lo anterior lo que procede es que sea ASES quien incluya los “correctores metabólicos” entre los medicamentos a estar incluidos bajo sus cubiertas de seguros de salud.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, después de analizar y estudiar los memoriales explicativos concluye que es a la Administración de Seguros de Salud (ASES) a quien le corresponde negociar o administrar los descuentos, “rebates” u otros beneficios dentro de su plan de salud. Asimismo, es a la Administración de Seguros de Salud (ASES) a quien le corresponde incluir los “correctores metabólicos” y otros productos similares entre los que estarán incluidos bajo sus cubiertas de seguros de salud.

Se recomienda que se prepare legislación o reglamentación a esos efectos.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 1719, recomienda la aceptación de este Informe Final.



Lorna J. Soto Villanueva
Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(16 DE NOVIEMBRE DE 2010)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1719

3 de noviembre de 2010

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora referente al programa de contratación de los “Pharmacy Benefit Manager” (PBM), MC-21 y CVS Caremark y ASES, requerir a estos PBM el informe NCPDP-835, donde se ilustra los “Rebates” que les otorgan a estas empresas las compañías farmacéuticas, e identificar si estas rebates se otorgan a ASES; las razones para la exclusión de los “Correctores Metabólicos” de su lista de medicamentos aprobados y presentados por ASES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los “correctores metabólicos”, como medicamentos aprobados por el “Food and Drug Administration” (FDA) son considerados y evaluados para algunos tratamientos médicos hoy día. Algunos médicos participantes de la Reforma de Salud recetan correctores metabólicos a sus pacientes, sin embargo, no se autoriza su despacho ya que según los “Pharmacy Benefit Manager” (PBM’S) contratados por ASES, ellos han determinado que los correctores metabólicos son suplementos nutricionales.

El control de costos y la optimización en la utilización de los recursos limitados en el área de farmacia deben ser el norte de ASES, lo que pretende alcanzar con la contratación de MC-21 y CVS Caremark en su función de manejadores de beneficios de la Reforma de Salud. La evidencia presentada por estudios realizados por los científicos de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Jorge Miranda Massari y el Dr. Michael González 2000-2010, demuestran que los correctores metabólicos ayudan a reducir los costos de tratamientos y mejoran la calidad de salud de los beneficiarios, en condiciones de salud, tales como la diabetes, neuropatía de diabetes periferal, artritis, depresión, Alzheimer. Estos estudios demuestran que los correctores

metabólicos ayudan significativamente en tratamientos de cáncer, entre muchas otras condiciones.

Los “PBM” son responsables de todos los procesos administrativos, dentro de los cuales se encuentran: el procesamiento y pago de las reclamaciones, el reclutamiento de los proveedores en la red, la creación de red de farmacias preferidas, la creación y mantenimiento de los formularios de medicamentos. Dentro de sus funciones se encuentran el desarrollar formularios de contratación con las farmacias y ser responsables de negociar con las farmacéuticas descuentos y reembolsos, entre otros.

Hoy día más de 210 millones de ciudadanos y residentes de los Estados Unidos y sus territorios reciben los beneficios de farmacia por conducto de los PBM. En Puerto Rico, ASES ha contratado dos PBM, dividiendo la Isla en regiones por contratación entre MC-21, quien al presente administra las regiones Noreste, Este, Suroeste, Sureste y Norte; y CVS Caremark quien atiende las regiones de San Juan, Oeste y Metro Norte.

El Congreso de los Estados Unidos ha definido el corrector metabólico en la Ley “Orphan Drug Act de 1988” como “un alimento formulado para ser consumido o para ser administrado de forma oral bajo la supervisión de un médico diseñado para el tratamiento de una enfermedad o condición específica con requerimientos nutricionales basados en principios científicos de alimentación”. Hoy día en más de 35 Estados se reconoce esta definición y han permitido la implantación de los correctores metabólicos.

La oposición y la negativa de los PBM a divulgar y ofrecer apertura pública de sus contratos con las diferentes farmacéuticas de las cuales éstas obtienen los “Rebates”, ha obligado a diferentes estados a iniciar acciones legales contra los PBM para obtener la información relacionada a los descuentos. Es altamente conocido que estos descuentos y/o “rebates” son retenidos en su totalidad o en parte por los PBM’S.

Es importante que la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado, solicite de MC-21 y CVS Caremark el reporte NCPDP-835, con el fin de evaluar el deber fiduciario que deben observar estas empresas al actuar como Third Party Administrators (TPA) en el proceso de administración de beneficios de farmacias para ASES. Dicho informe refleja las condiciones de toda negociación de medicamentos, precios, descuentos por volumen y proyecciones de ingresos.

En varios estados ya se han incoado acciones judiciales en contra de PBM'S, tales como First Databank/Medispan, Medco, CVS Caremark y Walgreens Health Initiatives. A raíz de dichos pleitos se han logrado acuerdos de indemnización por fraude al Medicaid en 46 estados, incluyendo a Puerto Rico. Entre las prácticas detectadas y admitidas por los PBM'S se encuentra: la sustitución de medicamentos por medicamentos más caros que los recetados; sustituciones por medicamentos que una vez son ingeridos se requiere pruebas de sangre para monitoreo, lo que tiende a encarecer la prestación de servicios médicos; y la retención para su propio beneficio de los descuentos otorgados por las empresas farmacéuticas a espaldas de las compañías de seguros a las cuales representan.

Debemos asegurar que las prácticas detectadas por el Medicaid en los Estados Unidos y en Puerto Rico, de parte de algunos PBM'S, no se estén dando en el programa de la Reforma de Salud, ya que de detectarse alguna de estas prácticas indebidas, se pudiera afectar la solvencia económica de las aseguradoras participantes de la Reforma de Salud, así como también los fondos destinados al programa de salud del Gobierno de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y
2 Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación
3 abarcadora referente al programa de contratación de los “Pharmacy Benefit Manager” (PBM),
4 MC-21 y CVS Caremark y ASES, requerir a estos PBM el informe NCPDP-835, donde se
5 ilustra los “Rebates” que les otorgan a estas empresas las compañías farmacéuticas, e
6 identificar si estas rebajas son transferidas de forma íntegra a ASES; las razones para la
7 exclusión de los “Correctores Metabólicos” de su lista de medicamentos aprobados y
8 presentados por ASES.

9 Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos,
10 conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días, contados a partir de la
11 aprobación de esta Resolución.

1 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
2 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}
Asamblea
Legislativa

5ta Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de diciembre de 2012

Informe Final sobre la R. del S. 1903



AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su Informe Final en relación a la R. del S. 1903

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1903 ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, “que realice una investigación sobre los trámites que se llevan a cabo en las instituciones financieras, hipotecarias, cooperativas y otras instituciones afines o similares cuando un consumidor o cliente solicita un crédito o préstamo de los conocidos como hipotecas inversas o ‘reverse mortgages’ como se conocen en el idioma inglés, incluyendo pero no limitado a, el mercadeo, trámite, asesoramiento, negociación, consejería, análisis, otorgamiento, manejo, administración, y seguimiento, así como gestiones de cobro o ejecuciones de hipoteca, documentos del expediente, comunicaciones con el cliente o sus representantes; y para cualquier otro fin relacionado”.

En la Exposición de Motivos de la Resolución se expresa lo siguiente:

“En los últimos meses se ha recibido información relacionada con el trámite o proceso de mercadeo, análisis, otorgamiento y administración de los préstamos conocidos hipotecas inversas o ‘reverse mortgages’. Entre las alegaciones hechas se encuentran aquellas que imputan falta de claridad al presentar el producto a los consumidores, abusos de parte de las entidades al declarar las hipotecas vencidas en su totalidad sin que se hayan cumplido los requisitos establecidos en las leyes o estatutos relacionados, falta de orientación u orientación defectuosa al consumidor, y otras relacionadas. Las alegaciones incluyen el proceso de las instituciones acreedoras, entiéndase bancos, compañías o instituciones financieras, cooperativas, y otras entidades en representación de las anteriores, o como cesionarios de las anteriores, o como administradores (‘servicers’), así como e incluyendo cualesquiera de sus subsidiarias, relacionadas, matrices, y a sus oficiales, directores, accionistas, empleados, agentes, o representantes, relacionado con los préstamos mencionados.

Las alegaciones crean una preocupación genuina e importante en este Senado ya que estos productos hipotecarios van dirigidos a personas mayores de sesenta y cinco (65) años los cuales ya sea por su edad o por la insuficiencia de su preparación formal o académica pueden entender o comprender las consecuencias o los resultados que puedan tener estos productos. Se ha informado que en ocasiones son terceros, ya sean familiares cercanos o no, los que se benefician del producto de esos préstamos. Ello crea un problema doble para el consumidor prestatario ya que no solamente le acaba de imponer un gravamen a su propiedad, sino que no se ha beneficiado del producto del préstamo. Lo anterior puede inclusive ocasionar que cuando el consumidor necesite el dinero para propósitos personales o de emergencia, no tendrá disponible este recurso. Además, es

importante destacar que el gravamen es sobre la residencia principal del consumidor, lo que de haber un incumplimiento sería fatal para el mismo.

Otro aspecto sobre el cual se han recibido comentarios es que la cantidad que se obtiene por el préstamo es muy inferior al valor del mercado de la propiedad, lo que afecta adversamente al consumidor pues le reduce el valor que tiene para él su inversión principal que es su residencia.

Como ya se ha expresado, los comentarios y la información recibida crean una preocupación genuina para este Senado.

Es de conocimiento general que estando el País con la crisis económica y financiera actual, ha colocado a los consumidores en una situación de indefensión ante el poderío y abuso de algunos acreedores o sus representantes. Actuaciones como las mencionadas son de gran interés para este Alto Cuerpo.

El Senado de Puerto Rico entiende que este tema es de importancia a los fines de proteger a los consumidores por lo que es sumamente necesaria esta investigación.

A base de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y deberes del Senado de Puerto Rico, se ordena que se realice la investigación del tema mencionado.”
(Exposición de Motivos RS 1903, a las páginas 1-2.)

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y/o entidades: Asociación de Bancos de Puerto Rico, American Association of Retired Persons (AARP), Departamento de Justicia, Departamento de Asuntos del Consumidor, Oficina del Procurador del Ciudadano, y a la

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Además, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico celebró varias reuniones informales con los representantes de varias entidades. Así también, se contó con el beneficio de las ponencias y comentarios brindados durante la consideración y análisis del PS 1823, hoy Ley 164 - 2011. Al momento de la preparación de este informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos:

OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE PUERTO RICO

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico sometió una ponencia la cual acompañó de un informe estadístico. En su ponencia nos explica varios asuntos relacionados con su autoridad para supervisar las entidades hipotecarias y, además, nos explica brevemente lo que constituye una hipoteca inversa o "reverse mortgage" que en su ponencia llaman "hipotecas revertidas". Luego nos brinda varios comentarios de los cuales citamos a continuación los que se consideran de una relevancia mayor.

"Como cuestión de hecho, durante el 2010 las instituciones hipotecarias realizaron mil setecientos cuarenta y ocho (1,748) préstamos de hipotecas revertidas en Puerto Rico, que representaron a su vez ciento noventa y un mil millones de dólares (\$191,000,000 *sic*). Durante el primer trimestre de 2011, las instituciones hipotecarias han realizado trescientas noventa y dos (392) hipotecas revertidas que representan cuarenta y un millones ochenta y un dólares (\$41,081,000 *sic*)." (Ponencia Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, a la página 3. Notas al calce omitidas.) (Nota: Entendemos que las cantidades en dólares mencionadas deben leer

“ciento noventa y un millones de dólares” y “cuarenta y un millones ochenta y un mil dólares”.)

“En la OCIF la protección al consumidor y a las personas de la tercera edad tiene la más alta prioridad, y damos especial atención a todos aquellos esfuerzos dirigidos a que las instituciones ofrezcan un mejor servicio a esta población. Así las cosas, reconocemos y apoyamos el fin promulgado por el Legislador de investigar este tipo de actividad para de esa manera proteger a las personas de edad avanzada contra posibles abusos y productos complejos.

Por último, sugerimos que esta Honorable Comisión evalúe si durante la discusión del P. del S. 1823 que mencionamos anteriormente se levantó información que cumple con los propósitos de esta Resolución. De ser así, recomendamos que se examine si el P. del S. 1823 es el remedio que persigue esta Resolución. Además, sugerimos que se evalúen los comentarios que pueda emitir la Asociación de Banqueros Hipotecarios, La Asociación de Bancos de Puerto Rico, y la AARP, antes conocida como la Asociación Americana de Personas Retiradas.” (Ponencia Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, a la página 3.)

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

En su ponencia el Departamento de Asuntos del Consumidor nos ofrece un resumen de su poder investigativo y, además, nos brinda un resumen de lo que entiende son las hipotecas inversas, las cuales llama hipotecas revertidas.

Como parte de sus comentarios nos indica lo siguiente:

“...El solicitante de una hipoteca revertida debe estar bien informado y orientado por un ente independiente sobre cómo funciona este préstamo hipotecario, sus

implicaciones financieras y las disponibilidad de alternativas menos costosas. La Ley Federal así lo requiere. Sin embargo, los servicios de consejería existentes en algunos casos no subsanan la insuficiencia en conocimientos financieros de los solicitantes de estos productos, lo cual resulta en que muchas personas de edad avanzada asumen estas obligaciones sin haber verdaderamente considerado alternativas o sin entender en su totalidad las consecuencias de tomar un préstamo de esta naturaleza.” (Ponencia del Departamento de Asuntos del Consumidor, a la página2.)

Luego nos indica:

“Ahora bien, el DACO es una agencia especializada con personal profesional y competente para investigar los problemas que afectan a los consumidores de bienes y servicios. Su propósito primordial es vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias, así como el establecimiento y fiscalización de controles de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo.

Por otro lado, el Departamento de Asuntos del Consumidor promulgó el Reglamento contra Prácticas y Anuncios Engañosos del 15 de noviembre de 2010, Reglamento Núm. 7932, el cual tienen como propósito, '[...] proteger a los consumidores de las prácticas y anuncios que creen o tiendan a crear una apariencia falsa o engañosa sobre bienes o servicios ofrecidos en el comercio. Además, prohíbe las prácticas y anuncios engañosos con el objetivo de establecer un clima de confianza y respeto entre comerciantes y consumidores'. Dicho Reglamento define práctica engañosa como 'cualquier acto, práctica, curso de conducta, mecanismo de persuasión, ofrecimiento, información o promesa hecha, aparentemente hecha o sugerida, que fuere engañosa o

falsa, fraudulenta o que de cualquier forma tienda al engaño, o mediante la cual se tergiversen o puedan malinterpretarse los verdaderos hechos de las cosas’.

El DACO reconoce los esfuerzos de la Asamblea Legislativa por investigar la manera en que se educa y orienta a nuestros consumidores de 62 años de edad o más, a la hora de solicitar una hipoteca revertida. Sin embargo, entendemos que la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras es la entidad gubernamental que mejor puede analizar adecuadamente la medida propuesta y formular las recomendaciones pertinentes, toda vez que cuenta con el personal y la pericia necesaria para realizar dicha encomienda. Por lo que le damos entera deferencia a la referida entidad.

El DACO apoya el (*sic.*) R. del S. 1903 por coincidir con las motivaciones de su forjador.” (Ponencia del Departamento de Asuntos del Consumidor, a las páginas 2 y 3. Notas al calce omitidas y las negrillas surgen en el original.)

OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO

La Oficina del Procurador del Ciudadano en su ponencia nos brinda un resumen de su autoridad y de lo que entienden son las hipotecas inversas.

Luego de lo anterior, procede a expresar lo siguiente:

“Aunque reconocemos las virtudes de las hipotecas inversas, las mismas no están libre de riesgos. La queja más común es que cuando los titulares fallecen, la familia de estos recibe una vivienda con una hipoteca inflada, dado el alto interés envuelto. Como consecuencia, se ven muchas veces obligados a vender la propiedad o cederla al banco al no poder cancelar el préstamo. Esto, a pesar de que no era la intención (*sic.*) del titular fallecido, la cual en ocasiones tiene hasta un valor sentimental. No obstante, dado a la

falta de información o conocimiento al momento de incurrir en este tipo de negocio, las personas desconocen de los riesgos a largo plazo y no toman decisiones informadas. Para agravar la situación, el riesgo para los familiares ha aumentado dado al estado de la crisis inmobiliaria que resulta en la depreciación de los inmuebles. En un mercado con los precios al alza, los herederos saldan la deuda y aun ganan dinero. En un mercado a la baja y donde vender la propiedad ya no es tan sencillo, la hipoteca inversa puede constituir un problema en el núcleo familiar.

Entendemos que para poder confrontar este problema de manera amplia se hace necesario, no solo investigar, si no evaluar el proceso de orientación y educación al consumidor. Los consumidores deben estar bien informados de la naturaleza de los diferentes tipos de préstamos que solicitan, sus beneficios y sus riesgos. Más aun, deben tener conocimiento de las leyes y programas que rigen estas transacciones y sus disposiciones de protección al consumidor. Solo de esta manera el consumidor podrá tomar una decisión sabia, siempre considerando las virtudes y riesgos envueltos. Actualmente, como pre-requisito para cualificar para una hipoteca en reversa los interesados deben primero recibir una orientación de un educador certificado por el gobierno federal. Por ello salta la pregunta; ¿será suficiente la información que se le brinda al consumidor en tales orientaciones?

En la Oficina del Procurador del Ciudadano reconocemos la facultad que tiene la legislatura de asegurarse que las instituciones financieras del país cumplan con las leyes y reglamentos vigentes por el bien del consumidor por sí, o a través de las entidades habilitadas para ello.



Además, reconocemos la complejidad de los temas financieros y lo que una orientación deficiente puede significar para una familia y sus herederos. Por ello, ante nuestra limitación jurisdiccional, exhortamos a que se investigue la efectividad de los métodos de orientación a nuestros ciudadanos en miras a que puedan tomar decisiones informadas basadas en sus derechos, las protecciones ante las instituciones financieras y sus responsabilidades y consecuencias de dichos productos.” (Ponencia Oficina del Procurador del Ciudadano, a las páginas 3 y 4.)

HALLAZGOS

En estos momentos existen unas discrepancias y controversias relacionadas con el cumplimiento fiel y total por las instituciones financieras con las disposiciones de las leyes federales y estatales que rigen las hipotecas inversas. Lo anterior fue el propósito del PS 1823, convertido en la Ley 164-2011. Además, existe controversia en cuando al cumplimiento por las instituciones financieras con las orientaciones que deben ser brindadas a los consumidores y las personas que solicitan detalles sobre las hipotecas inversas. El hallazgo más importante de esta investigación fue que luego de la aprobación de la Ley 164-2011 las instituciones financieras están siendo más cuidadosas en las orientaciones que brindan a los consumidores. Sin embargo, esta investigación no ha podido ser lo exhaustiva que se intentaba por la apatía de las entidades y personas de someter la información solicitada.

Como consecuencia de esta investigación y durante la misma se aprobó el PS 2380, ahora Ley 143-2012, el cual enmendó la Ley 164-2011.

Es importante que las Asambleas Legislativas subsiguientes sigan dando el énfasis y la importancia que la protección de los consumidores a los cuales van dirigidas las hipotecas inversas tienen.

CONCLUSIÓN

Se recomienda que las Asambleas Legislativas subsiguientes continúen investigando el cumplimiento que las instituciones financieras den a los requisitos que las leyes federales y estatales exigen para la aprobación y otorgamiento de las hipotecas inversas. No se puede permitir que se abuse de las personas mayores de 62 años. Estas personas merecen la protección de la legislatura ya que ellos han sido importantes en establecer las fundaciones sobre las cuales se basa el desarrollo de nuestro País.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 1903, recomienda la aceptación de este Informe Final.



Lorna J. Soto Villanueva
Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE MARZO DE 2011)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1903

15 de febrero de 2011

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre los trámites que se llevan a cabo en las instituciones financieras, hipotecarias, cooperativas y otras instituciones afines o similares cuando un consumidor o cliente solicita un crédito o préstamo de los conocidos como hipotecas inversas o “reverse mortgages” como se conocen en el idioma inglés, incluyendo el mercadeo, trámite, asesoramiento, negociación, consejería, análisis, otorgamiento, manejo, administración, y seguimiento, así como gestiones de cobro o ejecuciones de hipoteca, documentos del expediente, y comunicaciones con el cliente o sus representantes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos meses se ha recibido información relacionada con el trámite o proceso de mercadeo, análisis, otorgamiento y administración de los préstamos conocidos como hipotecas inversas o “reverse mortgages”. Entre las alegaciones hechas se encuentran aquellas que imputan falta de claridad al presentar el producto a los consumidores, abusos de parte de las entidades al declarar las hipotecas vencidas en su totalidad sin que se hayan cumplido los requisitos establecidos en las leyes o estatutos relacionados, falta de orientación u orientación defectuosa al consumidor, y otras relacionadas. Las alegaciones incluyen el proceso de las instituciones acreedoras, entiéndase bancos, compañías o instituciones financieras, cooperativas, y otras entidades en representación de las anteriores, o como cesionarios de las anteriores, o como administradores (“servicers”), así como e incluyendo cualesquiera de sus subsidiarias, relacionadas, matrices, y a sus oficiales, directores, accionistas, empleados, agentes, o representantes, relacionado con los préstamos mencionados.

Las alegaciones crean una preocupación genuina e importante en este Senado ya que estos productos hipotecarios van dirigidos a personas mayores de sesenta y cinco (65) años los cuales ya sea por su edad o por la insuficiencia de su preparación formal o académica podrían no entender o comprender a cabalidad las consecuencias o los resultados que puedan tener estos productos. Se ha informado que en ocasiones son terceros, ya sean familiares cercanos o no, los que se benefician del producto de esos préstamos. Ello crea un problema doble para el consumidor prestatario, ya que no solamente le impone un gravamen a su propiedad, sino que no se beneficia del producto del préstamo. Lo anterior puede inclusive ocasionar que cuando el consumidor necesite el dinero para propósitos personales o de emergencia, no tenga disponible este recurso. Además, es importante destacar que el gravamen es sobre la residencia principal del consumidor, lo que de haber un incumplimiento sería fatal para el mismo.

Otro aspecto sobre el cual se han recibido comentarios es que la cantidad que se obtiene por el préstamo es muy inferior al valor en el mercado de la propiedad, lo que afecta adversamente al consumidor pues le reduce el valor que tiene para él su inversión principal, que es su residencia.

Como ya se ha expresado, los comentarios y la información recibida crean una preocupación genuina para este Senado.

Es de conocimiento general que la crisis económica y financiera actual, ha colocado a los consumidores en una situación de indefensión ante el poderío y abuso de algunos acreedores o sus representantes. Actuaciones como las mencionadas son de gran interés para este Alto Cuerpo.

El Senado de Puerto Rico entiende que este tema es de importancia a los fines de proteger a los consumidores por lo que es sumamente necesaria esta investigación.

A base de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y deberes del Senado de Puerto Rico, se ordena que se realice la investigación del tema mencionado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones
- 2 Públicas del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre los trámites que se
- 3 llevan a cabo en las instituciones financieras, hipotecarias, cooperativas y otras instituciones
- 4 afines o similares cuando un consumidor o cliente solicita un crédito o préstamo de los
- 5 conocidos como hipotecas inversas o “reverse mortgages” como se conocen en el idioma

1 inglés, incluyendo el mercadeo, trámite, asesoramiento, negociación, consejería, análisis,
2 otorgamiento, manejo, administración, y seguimiento, así como gestiones de cobro o
3 ejecuciones de hipoteca, documentos del expediente, y comunicaciones con el cliente o sus
4 representantes.

5 Sección 2.- La investigación a realizarse contará con la información que se obtenga de la
6 industria bancaria y aquella relacionada con préstamos hipotecarios del tipo de hipotecas
7 inversas o préstamos con garantía hipotecaria inversa y de las empresas que se dedican al
8 mercadeo, otorgamiento, análisis, estructuración, administración o “servicing,” y que de
9 cualquier otra forma o manera se encuentren relacionados con esta industria o con este
10 producto, así como al cobro, reestructuración, refinanciamiento, negociación, transacción,
11 revisión, aprobación, tramitación, supervisión, mantenimiento, cesión, radicación, litigio, o de
12 cualquier otra forma, relacionada a los préstamos hipotecarios de hipotecas inversas o
13 préstamos con garantías hipotecarias inversa en la jurisdicción de Puerto Rico, o sobre
14 propiedades localizadas en Puerto Rico, incluyendo, entre otros, a sus subsidiarias,
15 relacionadas, matrices, y a sus oficiales, directores, accionistas, empleados, agentes,
16 representantes, abogados internos y abogados externos, y otros relacionados incluyendo, pero
17 no limitados a, notarios públicos. Así también, se debe incluir información obtenida de las
18 diferentes secciones u oficinas del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, de la
19 Administración de Tribunales, de las diferentes secretarías de las Salas del Tribunal General
20 de Justicia de Puerto Rico, de la Oficina de Inspección de Notarías, o cualquier otra agencia o
21 departamento gubernamental o cuasi gubernamental, y de los bancos, cooperativas y otras
22 instituciones financieras, de la Asociación de Bancos, la Liga de Cooperativas, la Oficina del
23 Comisionado de Instituciones Financieras, la Oficina de la Corporación para la Supervisión

1 de las Cooperativas de Puerto Rico, el Departamento de Asuntos del Consumidor, de la
2 Oficina del Procurador del Ciudadano, de los clientes afectados o de cualquier otra persona
3 natural o jurídica que la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones
4 Públicas, entienda pertinente o procedente.

5 Sección 3.- Esta investigación y la información a recopilarse incluirá, pero no se limitará
6 a lo mencionado en la Sección 1 anterior, pero además, incluirá detalles tales como, sin que
7 se considere como una lista exhaustiva:

- 8 a. cantidad promedio de los préstamos, incluyendo los límites inferiores y
9 superiores y la mediana o la moda;
- 10 b. la edad promedio de los consumidores que solicitan u obtienen este tipo de
11 préstamos con sus límites inferiores y superiores y la mediana y la moda;
- 12 c. las personas que se han beneficiado o se benefician del producto del
13 préstamo y la relación si alguna con el consumidor, indicando el grado de
14 consanguinidad o afinidad en casos aplicables;
- 15 d. tasa de morosidad, si alguna, incluyendo aquellos casos en que por alguna
16 razón se ha declarado la deuda vencida, incluyendo las razones por las
17 cuales la deuda ha sido declarada vencida;
- 18 e. tasa de ejecuciones de hipotecas;
- 19 f. promedio del tiempo que dura el producto en el mercado, entiéndase el
20 tiempo promedio que transcurre desde el otorgamiento del préstamo y la
21 cancelación del mismo, o la ejecución del mismo, o cualquier otro evento
22 que ponga fin al mismo; y

1 g. cualquier otra información pertinente que la Comisión de Banca, Asuntos del
2 Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico entienda
3 pertinente o necesaria para llevar a cabo sus gestiones bajo esta Resolución.

4 Sección 4.- Para cumplir con las disposiciones de esta Resolución la Comisión de Banca,
5 Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico procederá de acuerdo
6 con los poderes que le conceden las leyes y estatutos de Puerto Rico para citar testigos, requerir
7 documentos o expedientes, solicitar informes, celebrar cuantas vistas públicas o ejecutivas, reuniones
8 ejecutivas, interrogatorios, vistas oculares o cualesquiera otras gestiones que entienda pertinentes o
9 necesarias.

10 Sección 5.- La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
11 deberá radicar un informe en el término de noventa (90) días desde la aprobación de esta
12 Resolución.

13 Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

14 de diciembre de 2012

Informe Final sobre

el R. del S. 2034

2012 DEC 14 PM 4:15

GOBIERNO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, respetuosamente somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe final sobre la Resolución del Senado **2034**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Amor
El **R. del S. 2034** propone ordenar a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación detallada, abarcadora y exhaustiva sobre la implantación de las disposiciones de la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para los Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno”, a los fines de determinar si las agencias, departamentos y subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico están cumpliendo adecuadamente con lo dispuesto en el Artículo 4 de dicha Ley, que dispone que el Secretario u oficial pagador a cargo de efectuar desembolsos en pago de bienes o servicios provistos a una agencia, departamento o subdivisión del Gobierno de Puerto Rico efectuará el pago correspondiente al proveedor de dichos bienes o servicios en un término que no excederá de veinte (20) días laborables contados a partir de la fecha de recibo de las facturas comerciales y demás documentos.

En aras de atender dicha Resolución, la Comisión de Comercio y Cooperativismo solicito memoriales explicativos. Entre los memoriales encontramos Corporación del Fondo del Seguro del Estado, Policía de Puerto Rico, Departamento de Transportación y Obras Públicas,

Departamento de Justicia, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Autoridad de Energía Eléctrica, Departamento de la Familia, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Administración de Asuntos Energéticos y el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para los Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno”. La Ley Núm. 25, supra, establece un sistema de pago por parte de las agencias del Gobierno a sus proveedores de servicios y bienes. De acuerdo con el Departamento de Justicia, el propósito principal de esta legislación es establecer un sistema de pago exigente en cuanto a las formalidades requeridas a los que contratan con el gobierno, pero expedito en cuanto al desembolso por el Gobierno, siempre y cuando se cumplan las formalidades que la misma ley establece.

La presente Resolución del Senado es a los fines de determinar si en efecto las agencias, departamentos y subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico están cumpliendo con lo que dispone el Artículo 4 de la referida Ley. El citado Artículo establece que el Secretario o Pagador a cargo de efectuar desembolsos en pago de bienes o servicios provistos a una agencia, departamento o subdivisión del Gobierno de Puerto Rico hará el pago correspondiente al proveedor de que se trate en un término que no excederá de los veinte (20) días laborables contados a partir de la fecha de recibo de las facturas comerciales y demás documentos.

Ante lo expuesto y la encomienda asigna a esta Comisión solicito memoriales explicativos los cuales exponen:

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:

De acuerdo a la División de Finanzas del Departamento, la documentación para efectuar el pago, se puede finalizar dentro del término establecido de veinte (20) días siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- a. Que se reciba la factura, según es requerida;
- b. Que la factura se someta de forma rápida;
- c. Que la factura esté debidamente firmada por el suplidor que brindo el servicio;
- d. Que la factura este acompañada de la debida certificaciones de quien recibió el servicio en el Departamento;
- e. Que tenga documentos que sustenten el servicio o la compra;
- f. Que tenga impreso las siguientes cláusulas:

“Bajo pena de nulidad, certifico que ningún servidor público del Departamento de Justicia es parte o tiene ningún interés en las ganancias o beneficios productos del contrato u orden de servicios y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficiar producto del contrato ha mediado una dispensa previa.

Certifico copia fiel y exacta en original.”

POLICÍA DE PUERTO RICO

De acuerdo a la Policía de Puerto Rico, cuenta con alrededor ciento cuarenta y tres (143) suplidores de la flota vehicular, cuatrocientos diecinueve (419) suplidores privados, cuarenta y siete (47) son contratos de servicios profesionales. Esto es para una suma total de seiscientos nueve (609) suplidores.

Ante esta situación la División de Finanzas, la mayoría de las facturas se realizan en el término de veinte (20) días excepto en el caso de la flota vehicular debido a la complejidad de este proceso.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

De acuerdo con el Departamento de la Familia, estos reciben fondos estatales y federales dirigidos a mejorar la calidad de vida de la familia puertorriqueña y sus integrantes. Entre los programas encontramos la protección de niños y ancianos, con programas como ASUME, hasta la provisión de servicios de ayuda a personas desaventajadas como aquellas no videntes y mentalmente retardados, a través del Programa de la Corporación Pública Industria de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y otras Personas Incapacitadas. Ante esto, el Departamento posee un alto número de proveedores.

La Agencia expresó que ellos tratan de cumplir la mayoría de las veces con la Ley Núm. 25, supra, pero en ocasiones al ser receptores de fondos federales, ciertos de esos servicios tienen que cumplir con trámites de rigor y procedimientos para el desembolsos de los fondos federales. El cumplimiento de esos requisitos resulta imprescindible para asegurar que no se pierdan fondos federales. Por otro lado, la agencia también reconoce que el desembolso de los fondos al estar en manos del Departamento de Hacienda en ciertas instancias el tiempo de su desembolso esta fuera del control del Departamento.

El Departamento de la Familia cumple en la mejor manera posible y sin violar ninguna disposición federal y estatal con las disposiciones de la Ley Núm. 25 y principalmente con el Art. 4.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La Autoridad ocupa un lugar intermedio entre una autoridad pública pura y una compañía privada. Estas tienen cierto grado de independencia económica y administrativa. De acuerdo a su

funcionamiento, la corporación pública es una institución que ofrece servicios a nombre del Gobierno de Puerto Rico pero como entidad jurídica independiente conduciendo sus operaciones con gran autonomía y equipada, por otro lado, con sus propios fondos independientes y separados. Por lo que, a base de esa autonomía administrativa el pago de los bienes o servicios recibidos por la Autoridad se efectúa según los términos de pagos establecidos en los contratos por administración previamente aprobados por su Director Ejecutivo y radicados en la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Los pagos correspondientes a órdenes de compra se procesan según lo negociado durante el proceso de subasta y adjudicación de la orden.

La Corporación aunque reconoce que la Ley Núm. 25, supra no le aplica, la División de Tesorería de la Autoridad emiten mensualmente pagos a suplidores y procesa con frecuencia desembolsos, según lo permite el flujo de efectivo y la disponibilidad de los fondos.

ADMINISTRACION DE ASUNTOS ENERGETICOS

La Administración ha establecido procedimientos razonables para asegurarse que se lleven a cabo los debidos procesos contables en la División de Finanzas, y utiliza el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda. También utiliza el sistema conocido como "System U.S. Department of the Treasury Financial Managment Service System", mejor conocido como ASAP.GOV, para registrar las peticiones de fondos de las cuentas previamente autorizadas por la agencias federales.

MAR
Como parte del desembolso el área de Finanzas realiza una revisión de cada factura antes de realizar el pago de la misma. Los Directores de la Administración aseguran que desde que se recibe las facturas para pago, se revisa y se prepara los comprobantes de pago es de aproximadamente una semana. El Departamento de Hacienda, se tarda aproximadamente siete días adicionales a partir de la fecha que reciben los comprobantes de pagos y se emite el cheque a los suplidores o al proveedor de servicios.

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

El Departamento solicitó que se le eximiera de participar debido a que desde agosto del 2007, el presupuesto de gastos para el funcionamiento del Departamento no se nutre o se carga al Fondo General de Puerto Rico. Por lo que, no le aplica la Ley Núm. 25.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

En cuanto a los objetivos de esta Resolución, el Departamento informó que a estos le toma aproximadamente entre cinco (5) a diez (10) días laborables tramitar las facturas ante su consideración. Luego, el Director de Finanzas del Departamento, aprueba el Comprobante de Pago en el Sistema "Puerto Rico Integrated Accounting System"(PRIFAS), al Departamento de

Hacienda le toma siete (7) días laborables emitir el cheque. Deben tomar en cuenta que Hacienda lo puede enviar por correo o por un mensajero.

El Departamento de Hacienda expresó que aunque ellos cumplen con el término de la Ley Núm. 25, dependen de otra agencia para emitir el cheque.

DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION

El Departamento es responsable de manejar un complejo de sistemas de instituciones correccionales distribuidas a través de toda la Isla. Actualmente con 6 instituciones juveniles y 38 instituciones y centros de tratamiento para adultos. En estas instituciones se albergan un total de 9,647 confinados adultos, 2073 sumariados y 579 jóvenes transgresores.

Estos han reconocido que dado la complejidad del sistema correccional, ha redundado en una dilación en el pago a algunos suplidores. Ante esta situación, lograron identificar un sistema de "Compra por Tarjeta" el cual está destinado a efectuar compras automáticas. El proceso de compra por tarjeta consiste en tres fases conocidas como adquisición, conciliación y pago.

El pasado 7 de mayo de 2012, el Departamento recibió la dispensa de la Administración de Servicios Generales para la implantación del "Programa de Compras por Tarjetas". Con su implantación agilizará el proceso de adquisición de bienes y el pago a los suplidores.

La agencia concluye que con esta nueva tecnología ayudará a cumplir con la Ley Núm. 25, supra.

DEPARTAMENTO DEL TRANSPORTACION Y OBRAS PÚBLICAS

El Departamento está consciente de la importancia de la estabilidad en la oferta y la demanda de bienes y servicios por lo que el realizar los pagos en tiempo menor que lo dispuesto en la Ley Núm. 25, es importante. Ante esto tratan de realizarlos en quince (15) días laborables.

El Secretario reconoce que en las únicas ocasiones en las que los pagos no han sido realizados en el término son debido a que las facturas llegan con errores, facturas que no llegan certificadas, facturas en las que el contrato no va acorde con la misma, facturas con errores en la suma o que se extravió en el trámite interno desde que son presentadas ante alguna de las oficina regionales.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

El Departamento ha reconocido que han tratado de cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 25, supra, aunque la administración heredó mil doscientos millones de dólares (\$1,200) en cuentas por pagar.

CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado provee tratamiento médico y beneficios económicos por conceptos de incapacidad al empleado o trabajador que sufre una lesión, se enferma o muere en el desempeño de sus deberes.

El manejo de las facturas es centralizado, a través de dos de las divisiones adscritas al Área de Finanzas, la División de Cuentas a Pagar por servicios Directos a Lesionados y División de Cuentas a Pagar por Servicios Administrativos. Los funcionarios de estas divisiones tienen la responsabilidad de intervenir la facturación presentada a fin de verificar su cumplimiento con los requisitos necesarios para la emisión del pago y que se ajusten a los términos y condiciones pactados en la contratación, de conformidad con las normas que rigen la contabilidad gubernamental.

En lo que respecta al pago por algunos de los servicios médicos provistos al lesionado en los casos apropiados, se efectúa el mismo día en que se rinde el servicio. El volumen mayor de las facturas, que por su complejidad requiere una evaluación más exhaustiva de la procedencia del pago y que llevan aparejados múltiples documentos complementarios, son procesadas en un promedio de treinta (30) a cuarenta (40) días a partir de que la factura entra el sistema de pago, conforme a la información provista por el Área de Sistema de Información.

Aunque reconoce que se dilata en el proceso de pago, se ha enmendado la Ley Núm. 98-2009 a los fines de añadir como parte de las funciones y deberes del Administrador, la autorización de la emisión de pagos a contratistas y proveedores de servicios profesionales médico hospitalarios o de cualquier otro reglón relacionado con el servicio y tratamiento de los trabajadores, cuando éstos no tuvieran un contrato vigente con la Corporación y hubiesen prestado y facturado estos servicios.

Por otro lado, la Corporación está trabajando en la implantación de un proyecto de facturación electrónica de los servicios médicos, con el propósito de dotar de mayores eficiencias estos servicios, acelerar el pago a los proveedores de bienes, evitar errores en la codificación y tarifas de los servicios, así como evitar la duplicidad de facturas y otras deficiencias. Con todos estos cambios que se están trabajando redundarán en cumplir cabalmente con las disposiciones de la Ley Núm. 25.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, recomienda:

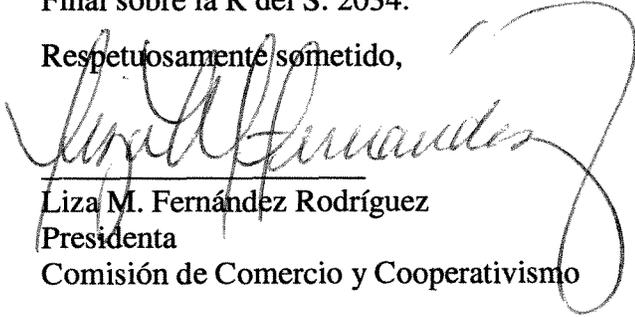
- a. Dar seguimiento a las agencias del Gobierno así como aquellas que no sometieron los memoriales para que continúen cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm.

- b. Darle seguimiento a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado para verificar los ajustes que están tomando si mejoraron su tiempo estimado de pago.
- c. Darle seguimiento al Departamento de Transportación y Obras Públicas a los fines de que implante un sistema que no se extravíen facturas en las Oficinas regionales

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Comercio y Cooperativismo rinde un Informe

Final sobre la R del S. 2034.

Respetuosamente sometido,



Liza M. Fernández Rodríguez
Presidenta
Comisión de Comercio y Cooperativismo

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE JUNIO DE 2011)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2034

12 de abril de 2011

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación detallada, abarcadora y exhaustiva sobre la implantación de las disposiciones de la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para los Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno”, a los fines de determinar si las agencias, departamentos y subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico están cumpliendo adecuadamente con lo dispuesto en el Artículo 4 de dicha Ley, que dispone que el Secretario u oficial pagador a cargo de efectuar desembolsos en pago de bienes o servicios provistos a una agencia, departamento o subdivisión del Gobierno de Puerto Rico efectuará el pago correspondiente al proveedor de dichos bienes o servicios en un término que no excederá de veinte (20) días laborables contados a partir de la fecha de recibo de las facturas comerciales y demás documentos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para los Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno”, se aprobó con el propósito de uniformar los procedimientos y agilizar el pago por bienes vendidos y servicios prestados a las agencias, subdivisiones y departamentos del Gobierno de Puerto Rico por parte de proveedores o suplidores de dichos bienes y servicios en el sector privado. Sin dichos bienes y servicios, el Gobierno de Puerto Rico no podría funcionar ni desempeñar adecuadamente sus gestiones en beneficio de la ciudadanía. De la misma forma, sin un sistema confiable de pagos a dichos proveedores, se vería severamente afectada la capacidad del Gobierno para adquirir tales bienes y servicios a crédito o bajo términos favorables de pago.

Históricamente, sin embargo, han persistido reiterados y frecuentes informes de que las agencias del Gobierno de Puerto Rico se demoran un tiempo excesivamente largo en pagar a los proveedores, a pesar de la aprobación de la citada Ley hace más de veinte años. Las demoras excesivas en efectuar pagos a los proveedores del Gobierno afectan la disponibilidad de bienes y servicios al Estado, deslucen la imagen pública de la Administración de turno y minan la credibilidad, el buen nombre y la solidez crediticia del Gobierno Estatal. Además, dichas demoras encarecen sustancialmente el precio de los productos y servicios de los suplidores del Gobierno, al obligarlos a obtener préstamos para financiar sus operaciones el tiempo que tarda el Gobierno en pagar las facturas de dichos suplidores.

Conociendo la necesidad que tienen los comerciantes, suplidores y proveedores de bienes y servicios al Gobierno de que se les pague en un tiempo razonable, el Senado de Puerto Rico tiene a bien encomendar a sus Comisiones de Comercio y Cooperativismo y de Hacienda llevar a cabo una investigación detallada, abarcadora y exhaustiva en cuanto a la implantación de la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para los Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno”. El objetivo de dicha encomienda es determinar si en efecto las agencias, departamentos y subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico están cumpliendo con lo que dispone el Artículo 4 de la referida Ley. El citado Artículo establece que el Secretario o Pagador a cargo de efectuar desembolsos en pago de bienes o servicios provistos a una agencia, departamento o subdivisión del Gobierno de Puerto Rico hará el pago correspondiente al proveedor de que se trate en un término que no excederá de los veinte (20) días laborables contados a partir de la fecha de recibo de las facturas comerciales y demás documentos.

El Senado de Puerto Rico está consciente de que en el pasado no se ha cumplido en la práctica con lo que dispone el mencionado estatuto. Por lo tanto, la presente Administración se ha comprometido públicamente y ha empeñado su palabra en promover el cumplimiento cabal de la citada “Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para los Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno”, en la realidad económica y no meramente a nivel teórico legislativo.

En vista de las implicaciones que el fiel cumplimiento de la citada Ley Núm. 25 tiene para la credibilidad y reputación del Gobierno de Puerto Rico, para la confianza del pueblo en sus instituciones de Gobierno y para la buena salud de la economía puertorriqueña en general, se aprueba esta Resolución. En cumplimiento de lo aquí ordenado, las mencionadas Comisiones

realizarán una investigación exhaustiva y detallada y rendirán al Senado de Puerto Rico un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas, administrativas o legales que estimen pertinentes en cuanto al tema objeto de investigación. Se concede un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución para que dichas Comisiones cumplan con lo encomendado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Hacienda
2 del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación detallada, abarcadora y exhaustiva
3 sobre la implantación de las disposiciones de la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989,
4 según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para
5 los Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno”, a los fines de determinar si las agencias,
6 departamentos y subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico están cumpliendo adecuadamente
7 con lo dispuesto en el Artículo 4 de dicha Ley, que dispone que el Secretario u oficial
8 pagador a cargo de efectuar desembolsos en pago de bienes o servicios provistos a una
9 agencia, departamento o subdivisión del Gobierno de Puerto Rico efectuará el pago
10 correspondiente al proveedor de dichos bienes o servicios en un término que no excederá de
11 veinte (20) días laborables contados a partir de la fecha de recibo de las facturas comerciales
12 y demás documentos.

13 Sección 2. - Las referidas Comisiones deberán presentar al Senado de Puerto Rico un
14 informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones
15 legislativas, administrativas o legales que estime pertinentes sobre el tema objeto de
16 investigación, dentro del término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta
17 Resolución.

1 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
2 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
3 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

4 Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de diciembre de 2012

Informe Final sobre la R. del S. 2243**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, **somete** a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 2243, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los criterios existentes para el cobro de agua y electricidad en las instalaciones que ocupan las organizaciones o entidades que agrupan a los veteranos y veteranas; y determinar los cambios necesarios para el posible cambio de factura comercial a factura residencial.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que en Puerto Rico existen instalaciones en agencias o entidades que están dirigidas a ofrecer servicios de salud o residencial a veteranos y veteranas que sirvieron en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Dichas instalaciones requieren que se mantengan en condiciones óptimas para el mejor servicio a su población participante.

Vistas oculares o visitas realizadas a estas instalaciones por miembros de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, la Oficina del Procurador del Veterano Puertorriqueño, así como la Administración Federal de Veteranos, han detectado unas situaciones que han ocasionado una serie de señalamientos a corregir para mejorar el ofrecimiento de los servicios e instalaciones de esas instituciones. Esto ocasiona una serie de situaciones que limitan el mejor y mayor servicio a su clientela. No obstante, se han realizado los trámites de rigor para mejorar la calidad del servicio en estas instalaciones.

Uno de estos señalamientos tiene que ver con el cobro de la electricidad por la Autoridad de Energía Eléctrica y el cobro del agua por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, como tarifa comercial. Esto ocasiona el pago de dicha tarifa a un nivel más costoso para la institución en cuestión. Por eso, es necesario que se realice una investigación para determinar el porqué se

2012 DEC 14 PM 4:58

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO PUERTORRIQUEÑO

está usando dicha tarifa comercial en lugar de una tarifa residencial para el cobro de la electricidad y el agua.

Esta Comisión solicitó memorial explicativo a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), a la Puerto Rico Regional Group, Inc., a la Paralyzed Veterans Association of Puerto Rico, Inc. y a la Oficina del Procurador del Ciudadano. La AAA no sometió su memorial explicativo.

HALLAZGOS

La **Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)**, creada por la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada¹, se destacado por su incansable labor en defensa del pueblo de Puerto Rico. Su misión es garantizar al ciudadano su derecho a recibir servicios de excelencia, asegurándose de que los actos administrativos del Estado sean ejecutados legítimamente y sin menoscabar los derechos de los ciudadanos, para aumentar así la confianza del pueblo en su Gobierno. Tienen la gran responsabilidad de velar que los derechos de los ciudadanos sean respetados y que se les brinde el mejor y más eficiente servicio.

De igual forma, su Oficina se ha caracterizado a lo largo de los años por endosar proyectos de ley que propongan atender o resolver los problemas que aquejan a nuestra sociedad, máxime cuando se trata de servicios básicos que las personas utilizan para el diario vivir. Entienden que es el Estado quien tiene un deber ineludible de proveer a la ciudadanía los mecanismos que contribuyan en el mejoramiento de la calidad de vida.

Los veteranos son personas que han servido honorablemente en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, entiéndase el Ejército, Marina de Guerra, Fuerza Aérea, Cuerpo de Infantería de Marina y la Guardia Costanera de los Estados Unidos, así como en el Cuerpo de Oficiales del Servicio de Salud Pública de los estados Unidos y en sus entidades sucesoras en derecho. Esto también incluye las personas cuyos servicios en los cuerpos de reserva de las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional cumplan con los requisitos dispuestos por las leyes federales vigentes.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en reconocimiento al gran sacrificio y heroísmo de los soldados puertorriqueños que sirvieron en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, aprobó la Ley Núm. 203-2007, conocida como la "Carta de Derechos del Veterano del Siglo XXI". Esta Carta de Derechos se compone de una compilación de toda la legislación aprobada en pro de los veteranos puertorriqueños, incluyendo las garantías legales y beneficios que se le reconocen, debido a su franco y encomiable servicio militar.

Buscando ampliar los beneficios concedidos a los veteranos en la Isla es que la siguiente medida pretende investigar la viabilidad de conceder tarifa residencial en las facturas por consumo de servicios esenciales, como lo son el agua y la electricidad, en las instalaciones en agencias o entidades que agrupan a los veteranos y están dirigidas a ofrecerles servicios de salud o residencial, ya que a las mismas se les facturan estos servicios esenciales como tarifa comercial. La tarifa de consumo tipo comercial es alrededor del doble de la tarifa tipo

¹ 2 L.P.R.A. § 701 *et seq.*

residencial, lo cual impone una carga económica mayor a todas las agencias o entidades que buscan ofrecer los mejores servicios a nuestros veteranos. Entienden que esta resolución va dirigida a viabilizar más y mejores beneficios a los veteranos de Puerto Rico, ya que al cambiar la facturación de agua y electricidad de comercial a residencial, se reducirán los costos de estos servicios, permitiendo que estas entidades puedan destinar dichos fondos a brindarle mejores servicios a esta población. Pero, primero es importante enumerar los requisitos que deben cumplir estas instituciones para que se les pueda conceder dicha tarifa, tales como: acreditar que en efecto ofrecen servicios a veteranos, o que se encuentran al día en los pagos de agua y electricidad. Además, debe detallarse claramente cuál será el proceso que debe seguir, tanto la entidad solicitante como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) en la solicitud de este cambio de tarifa.

A pesar de estar de acuerdo que se indague en las trabas para que este tipo de facilidades logre cambiar sus tarifas de comercial a residencial, consideran necesario que se tomen los comentarios de la AAA, al igual que de la AEE, quienes son las entidades concernientes a ofrecer y facturar estos servicios, quines son los organismos responsables de atender e investigar los reclamos y velar por los derechos de los veteranos de Puerto Rico.

La **Autoridad de Energía Eléctrica (AEE, la Autoridad)**, se creó con el fin de conservar, desarrollar y utilizar, así como para ayudar en la conservación, desarrollo y aprovechamiento de las fuentes fluviales y de energía eléctrica en Puerto Rico, para hacer asequible a los habitantes del pueblo de Puerto Rico, en la forma más amplia los beneficios de aquéllos, e impulsar por este medio el bienestar general y aumentar el comercio y la prosperidad. En cumplimiento con este deber, la Autoridad tiene como misión: “proveer el servicio de energía a nuestros clientes en la forma más eficiente, económica y confiable, sin menoscabo del ambiente”.

La Autoridad factura el servicio de energía eléctrica conforme al tipo de servicio del cliente (residencial, comercial industrial) y al tipo de voltaje secundario, primario y de transmisión). Las organizaciones que ofrecen servicios a los veteranos/as, están acogidas a la Tarifa Comercial GSS – Servicio General a Distribución Secundaria, Tarifa Comercial GSP – Servicio General a Distribución Primaria y Tarifa Comercial GST – Servicio General de Voltaje de Transmisión.

La diferencia en estas Tarifas Comerciales consiste en el voltaje y, por ende, en el costo, el cual se detalla a continuación:

Tarifa GSS – Servicio General a Distribución Secundaria

- 7.67 centavos por cada kWh de consumo.
- \$5.00 – Cargo Fijo Mensual.
- Más un cargo según la Cláusula de Ajuste.

Tarifa GSP – Servicio General a Distribución Primaria

Cargo Mensual por Demanda:

El cual sea mayor:

- \$8.10 por kVA del 60% de la carga contratada.
- \$8.10 por kVA del 60% de la demanda máxima establecida durante los once meses previos al mes corriente.
- \$8.10 por kVA de demanda máxima durante un periodo de quince minutos consecutivos en el mes.

Cargo Mensual por Energía

- 3.6 centavos por cada uno de los primeros 300 kWh de consumo por cada kW de demanda máxima.
- 2.8 centavos por cada kWh de consumo adicional.

Cargo Fijo Mensual

- \$200 por cliente.
- Más un cargo, según la Cláusula de Ajuste.

Tarifa GST – Servicio General a Voltaje de Transmisión

Cargo Mensual por Demanda:

El cual sea mayor de:

- \$7.70 por kVA del 60% de la carga contratada.
- \$7.70 del 60% de la demanda máxima establecida durante los once meses previos al mes corriente.
- \$7.70 por kVA de demanda máxima durante un periodo de quince minutos consecutivos en el mes.

Cargo Mensual por Energía

- 3.8 centavos por cada uno de los primeros 300kWh de consumo por cada kW de demanda máxima.
- 2.4 centavos por cada kWh de consumo adicional.

Cargo Fijo Mensual

- \$450 por cliente.
- Más un cargo, según la Cláusula de Ajuste.

Conforme al Reglamento Tarifas para el Servicio de Electricidad, la Tarifa Comercial aplica a clientes industriales y comerciales para servicios no domiciliarios, tales como: oficinas, tiendas, restaurantes, frigoríficos, hospitales y clínicas, orfanatos, casas de comunidad, entre otros. Las instalaciones en las que se ofrecen los servicios a los veteranos/as corresponden a oficinas y hospitales, o entidades para ofrecer servicios médicos a los veteranos/as. Así, a base

de este Reglamento, les aplica la Tarifa Comercial. La Tarifa Residencial (GRS – Servicio Residencial General), aplica al uso residencial, en casas y apartamentos.

Con el propósito de identificar las cuentas que podrían beneficiarse del cambio de tarifa comercial a residencial, se utilizó el servicio de la *Internet*. La página del *United States Department of Veterans Affairs*, contiene once organizaciones de veteranos/as en Puerto Rico bajo el Directorio de Facilidades. Por otro lado, la página de la Oficina del Procurador del Veterano Puertorriqueño tiene 24 organizaciones que ofrecen servicios a veteranos/as. Además, la Autoridad se comunicó con la Oficina del Procurador del Veterano y éste informó que existen muchas entidades que ofrecen servicios y asesoría a los veteranos/as, que no tienen oficinas. A modo de ejemplo, está la organización *Purple Heart* que, según la información obtenida, no tiene una oficina para ofrecer servicios de forma directa. Estos servicios se ofrecen por medio de una persona contacto, quien tiene oficina en una institución que ofrece servicios federales. Estas oficinas operan en todo Puerto Rico.

En su sistema de facturación lograron identificar 23 cuentas cuyos nombres contienen la palabra *Veteran*. Las mismas contienen la tarifa actual, consumo en kWh, factura para marzo 2012 y la factura con los cargos de la tarifa Servicio Residencial General (GRS), entre otros. El impacto económico resultó en una reducción de ingresos mensuales estimados de \$2,600, lo que representa un impacto anual estimado de \$31,200. El impacto real puede ser mayor, si este beneficio incluye a todas las “agencias o entidades que están dirigidas a ofrecer servicios de salud o residencial a veteranos” a las que hace referencia la Exposición de Motivos de esta medida. Ello, por cuanto no es posible identificar en el sistema de facturación de la Autoridad todas estas agencias y entidades, por lo amplio e impreciso del término.

Añaden que identificaron la cuenta del Hospital de Veteranos que aparece a nombre de *Vet. Adm. Vet. Center*. Esta cuenta es la de mayor consumo, y está acogida a la Tarifa Servicio General a Voltaje de Transmisión (GST). Para marzo de 2012, tuvo un consumo de 4,204,200 kWh y su facturación fue de \$970,028. Se calculó su factura con los cargos de la tarifa GRS. La nueva factura resultó en \$1,140,654, lo que representa un aumento de \$170,626 en su facturación.

Para algunas de estas cuentas, el Gobierno Federal emite el pago correspondiente, como para el Hospital de Veteranos de Mayagüez y San Juan.

Señalan que no todas las cuentas tendrían una reducción en su factura al aplicarles la tarifa GRS. Las cuentas que se facturan con la tarifa comercial Servicio General a Distribución Secundaria (GSS), siempre tendrán una factura menor al aplicarles la tarifa GRS. No obstante, dependiendo de su carga y patrón de consumo, las cuentas que se facturan bajo las Tarifas Servicio General a Distribución Primaria (GSP), o Servicio General a Voltaje de Transmisión (GST), podrían recibir una factura mayor al aplicarles la Tarifa GRS. Uno de los factores para ese resultado es que la tarifa GST, tiene un Cargo Mensual por Energía de 2.8 centavos, por cada uno de los primeros 300 kWh de consumo, por cada kW de demanda máxima, y 2.4 centavos por cada kWh de consumo adicional. En el caso de la tarifa Servicio General a Voltaje de Distribución Primaria (GSP), el Cargo Mensual por energía es de 3.6 centavos, por cada uno de los primeros 300 kWh de consumo, por cada kW de demanda máxima, y 2.8 centavos por cada kWh de consumo adicional. Mientras que para la tarifa GRS, el Cargo Mensual por Energía es de

4.35 centavos, por cada uno de los primeros 425 kWh de consumo, y 4.97 centavos por cada kWh de consumo adicional. Además, presumiendo un consumo igual, el cargo según la Cláusula de Ajuste para la tarifa GRS, es mayor que el de las tarifas GSP y GST.

Indican que ofrecen una variedad de créditos o subsidios a un total de 511,870 clientes. El costo estimado de los subsidios y créditos para el año fiscal 2010-2011 fue de \$98,197,749. Hay otras alternativas para reducir la factura por el servicio de electricidad.

Recomiendan que las agencias u organizaciones que ofrecen servicios a los veteranos promuevan la conservación y el uso eficiente de energía en sus instalaciones. Así, pueden reducir el consumo de energía y, a su vez, recibir una reducción en su factura. Implantar medidas de ahorro de energía podría tener un mayor efecto en la facturación, que otorgarles el cambio de tarifa propuesto.

La **Puerto Rico Regional Group, Inc.** sometieron varias enmiendas para mejorar la sintaxis y el contenido de algunos de los párrafos de la Exposición de Motivos y el Resuélvase.

La **Paralyzed Veterans Association of Puerto Rico, Inc.** recomienda que las Organizaciones de veteranos a las cuales se les otorgue este privilegio estén en **Good Standing, que cumplan con todos los informes anuales que solicita el estado y que puedan probar que otorgan servicio a la clase veterana, sus familiares y a la comunidad.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) expone claramente su posición en cuanto a los alcances de esta medida. Presentan las razones por las cuales a los veteranos/as no le aplica el cambio de la factura comercial a factura residencial.

Recomiendan que las agencias u organizaciones que ofrecen servicios a los veteranos/as promuevan la conservación y el uso eficiente de energía en sus instalaciones. Así, pueden reducir el consumo de energía y, a su vez, recibir una reducción en su factura. Además, se deben implantar medidas de ahorro de energía la cuales podrían tener un mayor efecto en la facturación, que otorgarles el cambio de tarifa propuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración, **somete** a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 2243, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Respetuosamente sometido,



Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(29 DE MARZO DE 2012)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2243

12 de agosto de 2011

Presentada por la señora *Arce Ferrer*

Suscrita por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los criterios existentes para el cobro de agua y electricidad en las instalaciones que ocupan las organizaciones o entidades que agrupan a los veteranos y veteranas; y determinar los cambios necesarios para el posible cambio de factura comercial a factura residencial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen instalaciones en agencias o entidades que están dirigidas a ofrecer servicios de salud o residencial a veteranos y veteranas que sirvieron en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Dichas instalaciones requieren que se mantengan en condiciones óptimas para el mejor servicio a su población participante.

Vistas oculares o visitas realizadas a estas instalaciones por miembros de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, la Oficina del Procurador del Veterano Puertorriqueño, así como la Administración Federal de Veteranos, han detectado unas situaciones que han ocasionado una serie de señalamientos a corregir para mejorar el ofrecimiento de los servicios e instalaciones de esas instituciones. Esto ocasiona una serie de situaciones que limitan el mejor y mayor servicio a su clientela. No obstante, se han realizado los trámites de rigor para mejorar la calidad del servicio en estas instalaciones.

Uno de estos señalamientos tiene que ver con el cobro de la electricidad por la Autoridad de Energía Eléctrica y el cobro del agua por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, como tarifa comercial. Esto ocasiona el pago de dicha tarifa a un nivel más costoso para la institución

en cuestión. Por eso, es necesario que se realice una investigación para determinar el porqué se está usando dicha tarifa comercial en lugar de una tarifa residencial para el cobro de la electricidad y el agua.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
2 Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los
3 criterios existentes para el cobro de agua y electricidad en las instalaciones que ocupan las
4 organizaciones o entidades que agrupan a los veteranos y veteranas; y determinar los cambios
5 necesarios para el posible cambio de factura comercial a factura residencial.

6 Sección 2.- Se faculta a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
7 Humanos a realizar las audiencias públicas, vistas oculares, solicitud de información y otros
8 documentos requeridos para el cumplimiento de esta investigación.

9 Sección 3. – La Comisión deberá someter un informe al Senado conteniendo sus hallazgos,
10 conclusiones y recomendaciones, dentro de un término de noventa (90) días, después de
11 aprobarse esta Resolución.

12 Sección 4. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
13 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
14 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

15 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de diciembre de 2012

Informe Final sobre el R. del S. 2650

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 2650, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a las circunstancias que dieron paso al despido de cerca de cincuenta (50) empleados por parte de la empresa Propper International localizada en el Municipio de Adjuntas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que los trabajadores de la fábrica Propper del pueblo de Adjuntas, presentaron una demanda en contra de su patrono donde divulgaban sus inhumanas condiciones de empleo y han establecido una lucha incesante para que se les haga justicia en diferentes aspectos de sus condiciones laborales en diferentes foros legislativos y administrativos. Muchos trabajadores alegan haber sido cesanteados por represalia, luego de presentar la demanda.

La Ley Núm. 115 del 20 de diciembre de 1991, prohíbe que un patrono tome represalia contra un empleado como consecuencia de que este acuda a algún foro legislativo, administrativo o judicial a denunciar sus condiciones cuando las mismas no son difamatorias.

La Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Despidos Injustificados" establece en su exposición de motivos que es práctica reiterada del Gobierno de Puerto Rico hacer valer los derechos de los trabajadores. El propósito de esta ley es proveer la estabilidad del empleo y la seguridad de su tenencia constituyen un despido sin justa causa. Esta ley es considerada, por su importancia e interés público, como una medida de carácter reparador que ayudará a los empleados cesanteados tengan mayores recursos disponibles para enfrentar su difícil situación frente a posibles violaciones a leyes laborales.

2012
14
PM 5:20
SENADO DE PUERTO RICO

2

Es menester del Senado de Puerto Rico cerciorarse de que los derechos esbozados en la Ley Núm. 115 del 20 de diciembre de 1991 y la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, al igual que los preceptos establecidos en la Sección 20 de la Carta de Derechos de nuestra Constitución, que dictan el derecho de toda persona a obtener trabajo y a disfrutar del nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios sean respetados y salvaguardados.

Por todo lo cual, resulta meritorio y necesario que se esta Asamblea Legislativa lleve a cabo un estudio abarcador sobre las circunstancias que dieron paso al despido de cerca de cincuenta (50) empleados por parte de la empresa Propper International localizada en el Municipio de Adjuntas.

HALLAZGOS

Nuestra Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico llevó a cabo una Vista Ocular en la Asamblea Municipal del Municipio de Adjuntas el 10 de mayo de 2012. A la misma asistieron la Hon. Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer y el Hon. Luis A. Berdiel Rivera y fue excusado el Hon. Larry Seilhamer Rodríguez.

Los Deponentes fueron los siguientes:

1. Sr. Albert Torres, Ex-Trabajador de Propper International de Adjuntas
2. Sr. José Mahía – Gerente General de Operación del Caribe de Propper International
3. Sr. Víctor Rivera Castro– Oficial principal de Desarrollo de Negocios PRIDCO
4. Lcda. Lucila M. Vázquez Iñigo – Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales y Normas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

La Vista contó con la presencia del **Hon. Jaime H. Barlucea Maldonado**, Alcalde del Municipio, quien aunque no fue citado como deponente, realizó unas expresiones a los miembros de la Comisión y los presentes sobre la situación que vive el municipio debido a este conflicto, ya que afecta la estabilidad económica de su pueblo y de paso reclamó evaluación y la acción correspondiente de las agencias pertinentes. El alcalde señaló que Propper ha estado establecida por más de 20 años en su pueblo. Mencionó que tras denuncias de los ahora ex-empleados, porque la Compañía está violando leyes federales, comenzaron las represalias en contra de éstos. Indicó que ya se ha reunido con los empleados y con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para buscar una solución. Narró cómo el pueblo se ha visto afectado por el cierre, especialmente el comercio.

Comenzamos con el **Sr. Albert Torres, Portavoz de los trabajadores cesanteados**, lo acompañó el Lcdo. Víctor Vélez del Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y de SEIU.

Indicaron que la planta de Propper en Adjuntas, empleaba alrededor de 200 trabajadores y mantenía unas condiciones de empleo intolerables. Falta de papel de inodoro, presiones indebidas hacia los trabajadores, amenazas y maltratos continuos, condiciones infrahumanas en

cuanto a salud y seguridad, ya que según ellos, los obligaban a trabajar con extremo polvo, calor, en ocasiones sin agua, no les dan derecho a un solo día por enfermedad y apenas 6 ó 9 días de vacaciones al año, les redujeron unilateralmente el período de alimentos a 30 minutos contrario a la ley, había problemas cuando las personas querían acogerse a los beneficios del fondo, habían reportes de que llamaban a sus doctores y les cambiaban las citas, los cesanteaban cuando se enfermaban, entre muchas cosas.

Se dieron a la tarea de exponer la situación en diferentes foros. Muestra de esto son las dos publicaciones que entregaron a la Comisión, *Exhibit 1 Sweat Free Communities Report* y *Exhibit 2 Workers Right Report*. Estos reportes, que en parte utilizaron testimonios de los trabajadores de Adjuntas fueron divulgados en el 2009 y 2010. En el año 2009, específicamente en el mes de enero, los trabajadores presentaron una demanda contra la compañía, exigiendo su pago completo del período de alimentos, compensación según establece la ley 180 para los días de enfermedad y de vacaciones, reclamando horas extras, entre otras cosas. Esta acción se presentó en el Tribunal de Primera Instancia de Mayagüez y aunque originalmente se presentó con 15 trabajadores, de las 8 fábricas de Propper en Puerto Rico, se le unieron más trabajadores, por ser una acción colectiva, llegaron a totalizar 213 empleados en la demanda. De los 213 empleados en la demanda 114 eran de la planta de Adjuntas.

Propper contaba en ese momento con alrededor de 2,500 empleados en sus 8 plantas en Puerto Rico, pero la planta de Adjuntas solo contaba con 200 y de esos 200, 114 entraron a la demanda, 57% de la planta estaba en la demanda. Los otros 99 empleados que demandaron a Propper estaban divididos en las otras 7 plantas ubicadas en Lajas, Las Marias, Cabo Rojo (2), Mayagüez (3), que en total empleaban 2,300 personas, esto representaba menos de un 5% de esa matrícula. En conclusión, la demanda contra Propper, que en su momento le podría costar millones de dólares, fue liderada por los empleados de la Planta de Adjuntas.

El señor Torres continuó indicando que en Diciembre de 2009, ya lo habían cesanteado y no volvió a trabajar allí, meses antes habían comenzado estas cesantías y en el grupo que se fue el, se fueron alrededor de 50 personas más. A mediados del 2011, cesantearon a su mamá Ana Torres que trabajaba allí también, luego de 8 años de labores, en ese grupo se fueron alrededor de 20 trabajadoras y trabajadores más. Meses más tarde y durante el 2011 continuaron sacando personas (alrededor de 30 más). En total, luego de que se presentó la demanda liderada por los trabajadores de la planta de Adjuntas, cesantearon a alrededor de 100 empleados de Adjuntas.

En el 2009, luego de presentar la demanda, fueron donde el Secretario del Trabajo, Honorable Miguel Romero y comenzaron las gestiones de explicar su situación y el hecho de que no les pagaban días por enfermedad. Esas gestiones culminaron con la publicación de un edicto el 22 de diciembre de 2011, anunciando que se celebrarían unas vistas públicas para adjudicarles días por enfermedad, más días de vacaciones y que la misma se celebraría el 29 de febrero de 2012. Presentaron el edicto publicado para revisar los decretos como Exhibit 3; 18 días después que este edicto fuera publicado, se notificó una carta fechada el 9 de enero de 2012, anunciando, luego de 22 años de operaciones, el cierre de la planta de Adjuntas. Presentaron la carta del 9 de enero de 2012, anunciando el futuro cierre de la planta de Adjuntas como Exhibit 4.

Las vistas se celebraron el 29 de febrero de 2012 y allí estuvieron Roberto Pagán, Presidente del Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Albert Torres deponiendo. De

proceder esta reclamación, en el foro del Departamento del Trabajo, indica el deponente, que Propper podría pagar hasta 2 millones más en beneficios a sus empleados y empleadas anuales.

Presentaron un resumen indicando que, entre el 2009 y 2012 el grupo de trabajadores de Adjuntas, lideraron dos procesos en contra de Propper International a nombre de todos los trabajadores de Propper. El primero, una demanda en el Tribunal de Mayagüez y el segundo, una vista administrativa en el Departamento del Trabajo, para el otorgamiento de días por enfermedad y vacaciones. El resultado fue, que posterior a la radicación de la demanda cesantearon decenas de empleados, y posterior al anuncio de las vistas para otorgarles los días por enfermedad y vacaciones, anunciaron el cierre de la fábrica de Adjuntas. Dos meses después de la celebración de las vistas el 29 de febrero de 2012, la fábrica cerró. Indican que a todas luces esto fue una represalia en contra de los trabajadores de Adjuntas por haber ido a los distintos foros a divulgar sus condiciones y a que se atendieran sus reclamos.

Hay varios puntos importantes que quisieron añadir. El primero es que Propper International es el principal contratista del Departamento de la Defensa de los Estados Unidos para la fabricación de uniformes militares. Según se enteraron en las vistas del Departamento del Trabajo, Propper genera tanto negocio que subcontrata otras fábricas que manufacturan uniformes militares en Puerto Rico y que no tienen capacidad para participar en subastas. O sea, que además de las 8 fábricas que Propper poseía, utiliza otras fábricas subcontratadas, para poder cumplir con sus obligaciones contractuales con el Departamento de la Defensa. Entonces, se preguntan: ¿que sentido haría, cerrar una operación establecida por más de 20 años, con personal de experiencia, muy eficiente? Les lleva a preguntarse sobre el contrato que se realizaba en Adjuntas, ¿Quién hace ese contrato ahora?

El próximo punto que trajeron tiene que ver con contratos de incentivos que realizaba Propper con el gobierno y específicamente, el que presentaron como el Exhibit 5, contrato entre Propper y el gobierno de Puerto Rico para la planta de Adjuntas. En este contrato, que según consta de su faz, fue negociado en el 2008 y firmado en febrero de 2010, Propper recibiría hasta \$400,000 y parecería que el contrato se mantendría hasta el 2015. Se preguntan: ¿Qué sucedió con este dinero?, ¿Por qué la fábrica anuncio cierre a menos de dos años de haberse firmado este acuerdo? ¿Por qué, si tienen garantizado un incentivo monetario hasta el 2015, Propper se va de Adjuntas? Sin embargo, también hay que analizar la entrega de estos miles de dólares en incentivos con estas compañías, especialmente por las circunstancias en que se otorgan.

Continúan indicando que en este contrato, se le otorgaba a Propper desde el 2010-2015, \$2,000 dólares por cada nueva contratación en Adjuntas, "para crear nuevos empleos", hasta \$400,000, sin embargo, esta fábrica llevaba operando más de 20 años y su matrícula era de alrededor de 200 empleados. No se contrataba personal nuevo, entonces, si se cobro, ¿Cómo y con quien se cobro este incentivo? Tercero, debe analizarse también los esquemas de incentivos de esta compañía con el gobierno. Tenían un contrato en Adjuntas hasta el 2015 y cerraron, tenían otro contrato en Lajas, que presentaron como Exhibit 6, contrato entre el gobierno de Puerto Rico y Propper para la planta de Lajas, también con una supuesta vigencia hasta el 2015 y con un posible valor de \$800,000 dólares, sin embargo, esa planta de Lajas, hoy en el 2012, se llama MM Manufacturing y también según la prensa, recibió un incentivo de casi un cuarto de millón de dólares y se anuncio que se crearon 325 nuevos empleos. MM Manufacturing no

posee contratos en Washington y depende de lo que Propper le "comparta" en contratos para poder operar. En ese sentido, no entienden como el gobierno puede hacer este tipo de negocio.

La comisión recibió la ponencia y diez (10) exhibit en referencia de la misma del Sr. Albert Torres, que serán evaluados por los técnicos de la Comisión.

La Hon. Lucy Arce les preguntó si hubo algún cambio positivo o negativo en las condiciones de trabajo tras las acciones tomadas por ellos y éstos le contestaron que se tomaron represalias, no les dieron más trabajo, redujeron las horas y fueron cesanteados. Indicaron que no hubo ningún cambio positivo y que primero cesantearon 50 empleados, luego 20, después 30 y luego cerraron. También preguntó si OSHA había visitado la planta a lo que los deponentes contestaron que sí, que el día antes mandaban a limpiar la planta.

Tras esta pregunta, el Sr. **Harry Rodríguez**, quien trabajó por 11 años en la planta indicó que trabajaba con maquinaria caliente que botaba humo y que al solicitar un extractor le dieron un abanico. Este confirmó que lo mandaban a limpiar cuando iban a haber inspecciones pero dijo que el comenzó en la Compañía como conserje.

La Senadora hizo hincapié en que debido a que hay casos que se están ventilando en el Tribunal, se les tiene la debida deferencia a éste para que resuelva.

El Hon. Luis A. Berdiel preguntó a los presentes si presentarían declaraciones juradas indicando que Propper incumplía con la concesión de días por vacaciones y enfermedad a lo que los presentes contestaron en la afirmativa. El Senador Berdiel les solicitó que apuntaran en una lista sus nombres y números de teléfonos y así lo hicieron. Para esto, puso en disposición a sus abogados para ir a Adjuntas a tomar las declaraciones juradas.

Por otro lado, preguntó también si las demás plantas operaban de la misma manera a lo que los deponentes contestaron en la afirmativa.

El Senador Berdiel también señaló que el empleado tiene que peticionar por escrito que se le reduzca el tiempo de almuerzo. Preguntó a los ex-empleados si alguno había solicitado la reducción de su hora de tomar alimentos y nadie levantó la mano.

El próximo deponente fue el Sr. **José Mahía**, Gerente General de **Propper International INC**, quien estuvo acompañado del Lcdo. Ángel Berberena. Este presentó su ponencia donde incluyó la historia de la Empresa, Consolidación de Operaciones, las ubicaciones de todas sus plantas, la carta de reubicación de los empleados y una gráfica de los empleos en la manufactura de la aguja.

El señor Mahía indicó que Propper es un líder manufacturero por contrato y proveedor de uniformes y de ropa especializada para el departamento de Defensa de los Estados Unidos. Entre sus productos se encuentran los uniformes anti armas químicas, uniformes de combate del ejército, la marina de guerra, otras ramas del ejército y agencias federales. Las divisiones principales de la empresa le sirven al gobierno, al ejército y a las agencias de la defensa federal; a la policía y a las correccionales, así como organizaciones estatales y municipales, y a

minoristas de productos especializados. La empresa de Puerto Rico fue fundada en 1967. En sus 44 años siempre ha operado en edificios arrendados a PRIDCO. Comenzó como un pequeño negocio y hace ya algunos años se convirtió en un negocio grande, ocupando 33 edificios de PRIDCO (más de 391,000 pies cuadrados). Es hoy día un líder manufacturero reconocido mundialmente. Sus oficinas centrales y administrativas están en Weldon Spring, Missouri. Tiene operaciones de manufactura en los Estados Unidos continentales, incluyendo a Puerto Rico, en la República Dominicana y en Haití. Internacionalmente tiene más de 3,000 empleos.

Propper en Puerto Rico tiene siete operaciones de manufactura localizadas en cinco municipios. Estos son: 3 plantas en Mayagüez, 2 plantas en Cabo Rojo, una en Adjuntas y una en las Marías. Emplea más de 2,500 personas en sus operaciones de Puerto Rico con una nómina anual que sobrepasa los \$50,000,000. Además de sus empleados, Propper subcontrata a varias empresas en Puerto Rico, las cuales emplean más de 600 personas. Esto convierte a Propper en una de las empresas de mayor impacto económico en Puerto Rico. Continúa indicando que además, es la número uno en la industria de la aguja en Puerto Rico y que es la única en Puerto Rico con "mentoring program" mediante el cual ayuda a pequeños negocios otorgándole subcontratos federales. Actualmente hay siete pequeños negocios de varios municipios en este programa.

Menciona que Propper ha tenido muchos reconocimientos, siendo el más reciente otorgado "Pro-Patriata" por el "Deputy Secretary of Defense" del Departamento de la Defensa Federal de los Estados Unidos de América por ser el patrono que va más allá de sus responsabilidades con los militares que actúan las diferentes ramas de la Defensa durante su servicio militar y a su regreso, tanto al empleado como a su familia.

Expone el Sr. Mahía que Propper está en un proceso de Consolidación de sus instalaciones de manufactura en Puerto Rico para transformar la empresa con el fin de alcanzar un mayor enfoque de negocio y el nivel necesario para competir y salvaguardar su presencia en Puerto Rico.

Pu Operacionalmente, la iniciativa se centraliza en la reorganización de los productos existentes y de las instalaciones de manufactura para crear un "Centro de Excelencia Industrial". Esto se logrará en fases durante los próximos meses y se espera completar la iniciativa para finales de diciembre 2012.

Las facilidades actuales de Reto I y Reto II (Cabo Rojo), Propper I, Propper II y Equa (Mayagüez) y Quest Best (Adjuntas) están siendo reubicadas y consolidadas en el nuevo Parque Industrial Tecnológico en Cabo Rojo. La fuerza trabajadora actual está siendo reubicada a la nueva instalación de Cabo Rojo con aproximadamente 164,000 pies cuadrados y suficiente área para expandir el edificio y construir más estacionamientos.

Señala que el nuevo Parque Industrial Tecnológico en Cabo Rojo está diseñado para enfocarse en manufactura en una facilidad de vanguardia. La consolidación de activos físicos y humanos, la automatización de procesos y almacenaje y los sistemas de información armonizados, mejoran la habilidad de la empresa para competir por trabajo adicional en este limitado mercado.

La señora presidenta a su vez, le solicitó al deponente de Propper International, que remitiera a esta Comisión todos los contratos de los empleados de la empresa.

Entre las preguntas que presentó la senadora Arce, hizo las siguientes¹:

P- ¿Desde cuándo tenían conocimiento de que cerrarían la fábrica de Adjuntas?

C- Desde principios del 2010.

P- Según la Gráfica que nos presenta, en el 2010 la tasa de empleo de la Aguja es de 8.8. En ese año, suscribieron los contratos con PRIDCO para la creación de 600 nuevos empleos (400 en Lajas y 200 en Adjuntas). ¿Podría especificar cuál fue la aportación de Propper a la Industria de la Aguja cuando en el 2011 dicha tasa de empleo bajó a 8.1 en lugar de subir o mantenerse con los 600 nuevos empleos?

C- Esto ha sido así por la reducción en los Fondos Federales, menos guerras y reducción de contratos.

P- ¿Cuántas compañías han subcontratado en Puerto Rico?

C- Siete.

P- ¿Qué sucedió con la Planta de Lajas?

C- Se transfirió a otro Programa.

P- ¿La planta de Adjuntas está cerrada?

C- La Planta no está cerrada pero no hay operaciones.

P- ¿Tiene contratos con PRIDCO para incentivos?

C- Desconozco

Senadora: En una semana tiene que enviar la información.

P- Tiene conocimiento del Proceso y cómo operaba la planta de Adjuntas?

Contestaron que están cumpliendo con la ley.

P- ¿Cuál es la relación con la Sra. María Meléndez²?

C- Actualmente no trabaja con nosotros. Es dueña de su propia empresa.

Continuamos la Audiencia Pública con el Sr. **Víctor Rivera Castro**, Oficial principal de Desarrollo de Negocios de **PRIDCO** y quien leyó la ponencia enviada por el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, José R. Pérez Riera.

PRIDCO señaló que en el caso particular de Propper International, INC se les comunicó que dicha empresa se encontraba en un proceso de consolidación de sus instalaciones de

¹ "P" = Pregunta y "C" = Contestación.

² Ex-empleada gerencial de Propper Lajas, que los empleados alegan, ahora tiene una compañía que es subcontratada por Propper.

manufactura en Puerto Rico. Según la empresa, dicha iniciativa está enfocada en maximizar el potencial de dicha empresa en Puerto Rico y así lograr aumentar su competitividad y presencia local. Según se nos explicó mediante carta escrita, la empresa pretende crear un "Centro de Excelencia Industrial" en el 2012, y por ello buscó reubicar y consolidar sus operaciones en el nuevo Parque Industrial Tecnológico en Cabo Rojo. Esta consolidación incluye mudar las operaciones de esta empresa en Adjuntas. Según la empresa, no se despidió a ningún empleado y a todos se les presentó la oportunidad de trabajar en la facilidad de Cabo Rojo.

Rivera Castro manifestó estar en la mejor disposición de reunirse con todas las partes involucradas para buscar alternativas y ayudar al municipio de Adjuntas a recuperarse. Se le solicitó que enviara copia de todos los contratos que tiene PRIDCO con la Empresa Propper International.

La Senadora Arce preguntó cuál es el procedimiento que PRIDCO sigue para verificar el cumplimiento de los contratos una vez otorgan los incentivos a lo que el Sr. Rivera Castro contestó que el motivo de otorgar los incentivos es la creación de empleos en la industria textil. Tienen que crearlos en 18 meses para retenerlos, se verifica que estén en la nómina y van auditando de cada 13 semanas para ver si el número de empleos es el comprometido. Si no cumplen, tienen que devolver el dinero a PRIDCO. Se paga el empleo una vez el empleado esté allí.

La Senadora solicitó a PRIDCO copia de todos los contratos que haya suscrito con Propper y preguntó: ¿Qué pasaría con Propper y su planta de Adjuntas? A lo que Rivera contestó que se haría una auditoría para verificar que los empleados estén en la planta pero que depende de lo que dice el contrato.

La Senadora Arce Ferrer le solicitó a PRIDCO su ayuda para buscar alternativas a la situación actual de los ex-empleados de Adjuntas para que los afectados puedan convertirse en sus propios jefes. Así también lo hizo con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Finalizamos con el **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** quien estuvo representado por la Lcda. Lucila M. Vázquez Iñigo, Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales y Normas de la agencia y quien estuvo acompañada de la Sra. Martha Cabrera Algarín, Coordinadora de Operaciones de Campo del Negociado del Trabajo. En la ponencia presentada por la licenciada a nombre del Hon. Miguel Romero, Secretario del Depto. del Trabajo, se hizo un análisis de las leyes que tendrían jurisdicción en este caso y una explicación de las gestiones realizadas para atender la solicitud de los ex-empleados de Propper International.

Observaron que para efectos de la Ley Núm. 115 de 20 diciembre de 1991³, se considera empleado a "cualquier persona que preste servicios a cambio de salarios, o cualquier tipo de remuneración, mediante un contrato oral, escrito, explícito o implícito"⁴. A tenor con lo aquí expuesto, el precitado estatuto dispone en su Artículo 2 la protección, remedios y las normas evidenciarias para probar un despido ilegal bajo esta causal. Presentan:

³ 29 L.P.R.A. 194 et seq.

⁴ Artículo 1(a), Ley Núm. 1115, antes citada.

“Artículo 2 - Prohibición; violación; responsabilidad civil

- (a) Ningún patrono podrá despedir, amenazar, o discriminar contra un empleado con relación a los términos, condiciones, compensación, ubicación, beneficios o privilegios del empleo porque el empleado ofrezca o intente ofrecer, verbalmente o por escrito, cualquier testimonio, expresión o información ante un foro legislativo, administrativo o judicial en Puerto Rico, cuando dichas expresiones no sean de carácter difamatorio ni constituyan divulgación de información privilegiada establecida por ley.
- (b) Cualquier persona que alegue una violación a esta ley podrá instar una acción civil en contra del patrono dentro de tres (3) años de la fecha en que ocurrió dicha violación y solicitar se le compense por los daños reales sufridos, las angustias mentales, la restitución en el empleo, los salarios dejados de devengar, beneficios y honorarios de abogado. La responsabilidad del patrono con relación a los daños y a los salarios dejados de devengar será el doble de la cuantía que se determine causó la violación a las disposiciones de dichas secciones.
- (c) El empleado deberá probar la violación mediante evidencia directa o circunstancial. El empleado podrá, además, establecer un caso prima facie de violación a la ley probando que participó en una actividad protegida por esta ley y que fue subsiguientemente despedido, amenazado o discriminado en su contra de su empleo. Una vez establecido lo anterior, el patrono deberá alegar y fundamentar una razón legítima y no discriminatoria para el despido. De alegar y fundamentar el patrono dicha razón, el empleado deberá demostrar que la razón alegada por el patrono era un mero pretexto para el despido.”
(Énfasis suplido)

no Así pues, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha interpretado que “*la Ley Núm. 115 establece para el empleado una causa de acción en contra de su patrono cuando éste lo ha despedido, amenazado o sometido a algún discrimen en el empleo por haber ofrecido testimonio ante un foro legislativo, administrativo o judicial.*”⁵

En lo pertinente, denotan que por invitación del Municipio de Adjuntas, funcionarios del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, brindaron el 20 de diciembre de 2011 una orientación a un grupo de trabajadores de la industria de la aguja. En calidad de portavoces del grupo de trabajadores se presentaron el Sr. Albert Torres Gonzalez y la Sra. Ana González Vázquez, identificados como ex empleados de Propper International, ubicada en la Carretera

⁵ Cintrón Díaz vs. The Ritz Carlton San Juan Spa Hotel & Casino, 2004 TSPR 82, 161 DPR __. Citando a Guzmán Cotto v. E.L.A., 156 D.P.R. __, 2002 TSPR 59, 2002 JTS 65; y a Irizarry v. Johnson & Johnson Consumer Products Co., (P.R.), Inc., 150 D.P.R. 155 (2000).

#123, Bo. Garzas. Adjuntas, Puerto Rico. Posteriormente se unió al grupo el Lcdo. Víctor Vélez, en calidad de representante de la Service Employees International Union (conocida por sus siglas en inglés como la SEIU). Cabe destacar que a la reunión asistió también un grupo de empleados que no fueron identificados debido a que expresaron que solo deseaban recibir la orientación, pero que cualquier información posterior la solicitarían al Sr. Torres y la Sra. González. En la fecha señalada se orientó a los participantes de la reunión en torno a los Negociados del DTRH allí representados⁶ y la función que realizaban.

Por otro lado, e íntimamente relacionado con el asunto que nos ocupa, la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como Ley de Indemnización por Despido Injustificado, tiene el propósito de proteger al trabajador permanente en su derecho a continuar en su empleo y a no ser separado caprichosamente⁷. Así pues, tanto la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 80, antes citada, como su historial legislativo, muestran la preocupación del legislador de proteger a los trabajadores en la tenencia de empleo y su interés por desalentar la incidencia de despidos injustificados. La referida ley provee una indemnización⁸ para los

⁶ A la reunión del 20 de diciembre de 2011 asistió la Lcda. Lucila Vázquez Iñigo, Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales y Normas del DTRH; Sra. Marta Cabrera Algarín, Coordinadora de Operaciones de Campo del Negociado de Normas y Salarios del DTRH; Sra. Nelly Oliveras del Negociado de Fomento al Trabajo y el Sr. Jay Rullán de PROSHA.

⁷ Véase, P. R. Cap and Tires Sales v. Tribunal de Distrito, 68 D.P.R. 398, 403 (1948).

⁸ En cuanto a la indemnización y mesada que concede como remedio la Ley Núm. 80, antes citada, se dispone lo siguiente:

“Todo empleado de comercio, industria o cualquier otro negocio o sitio de empleo, designado en lo sucesivo como el establecimiento, donde trabaja mediante remuneración de alguna clase contratado sin tiempo determinado, que fuere despedido de su cargo sin que haya mediado justa causa, tendrá derecho a recibir de su patrono, además del sueldo que hubiere devengado:

(a) el sueldo correspondiente a dos meses por concepto de indemnización, si el despido ocurre dentro de los primeros cinco (5) años de servicio; el sueldo correspondiente a tres (3) meses si el despido ocurre luego de los cinco (5) años hasta los quince (15) años de servicio; el sueldo correspondiente a seis (6) meses si el despido ocurre luego de los quince (15) años de servicio;

(b) una indemnización progresiva adicional equivalente a una (1) semana por cada año de servicio, si el despido ocurre dentro de los primeros cinco (5) años de servicio; dos (2) semanas por cada año de servicio, si el despido ocurre luego de los cinco (5) años hasta los quince (15) años de servicio; tres (3) semanas por cada año de servicio, luego de haber completado quince (15) años o más de servicio.

Los años de servicio se determinarán sobre la base de todos los períodos de trabajo anteriores acumulados que el empleado haya trabajado para el patrono antes de su cesantía, pero excluyendo aquellos que por razón de despido o separación anterior le hayan sido compensados o hayan sido objeto de una adjudicación judicial.

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, el mero hecho de que un empleado preste servicios al amparo de un contrato por tiempo determinado por sí solo no tendrá el efecto automático de privarle de la protección de esta ley si la práctica y circunstancias involucradas u otra evidencia en la contratación fueren de tal naturaleza que tiendan a indicar la creación de una expectativa de continuidad

empleados contratados por término indefinido que son despedidos sin justa causa. A estos efectos, el estatuto define lo que constituye justa causa para el despido y el remedio disponible para los despidos considerados injustificados.⁹ El mencionado estatuto define despido como: "... la cesantía del empleado, su suspensión indefinida o por un término que exceda de tres (3) meses, excepto en el caso de empleados de industria y negocios estacionales o la renuncia del empleo motivada por actuaciones del patrono dirigidas a inducirlo o forzarlo a renunciar tales como imponerle o intentar imponerle condiciones de trabajo más onerosas, reducirle el salario, rebajarlo en categoría o someterlo a vejámenes o humillaciones de hecho o de palabra."¹⁰

En lo pertinente, el precitado estatuto establece que se considera justa causa para el despido las siguientes circunstancias:

"Que el obrero siga un patrón de conducta impropia o desordenada.

- (a) La actitud del empleado de no rendir su trabajo en forma eficiente o de hacerlo tardía y negligentemente o en violación de las normas de calidad del producto que se produce o maneja por el establecimiento.
- (b) Violación reiterada por el empleado de las reglas y reglamentos razonables establecidos para el funcionamiento del establecimiento siempre que copia escrita de los mismos se haya suministrado oportunamente al empleado.
- (c) **Cierre total, temporero o parcial de las operaciones del establecimiento.**

Disponiéndose, que en aquellos casos en que la empresa posea más de una oficina, fábrica, sucursal o planta, el cierre total, temporero o parcial de las operaciones de cualquiera de estos establecimientos, constituirá justa causa para el despido a tenor con esta sección.

- (e) Los cambios tecnológicos o de reorganización, así como los de estilo, diseño o naturaleza del producto que se produce o maneja por el establecimiento y los cambios en los servicios rendidos al público.
- (d) **Reducciones en empleo que se hacen necesarias debido a una reducción en el volumen de producción, ventas o ganancias, anticipadas o que prevalecen al ocurrir el despido.**

de empleo o aparentando ser un contrato de empleo por tiempo indeterminado bonafide. En estos casos los empleados así afectados se considerarán como si hubieren sido contratados sin tiempo determinado. Excepto cuando se trate de empleados contratados por un término cierto bonafide o para un proyecto u obra cierta bonafide, toda separación, terminación o cesantía de empleados contratados por término cierto o proyecto u obra cierta, o la no renovación de su contrato, se presumirá que constituye un despido sin justa causa regido por esta ley."

⁹ Véase, Arts. 1 y 2, Ley Núm. 80, Leyes de Puerto Rico, 1976.

¹⁰ Artículo 5, Ley Núm. 80, antes citada.

No se considerará despido por justa causa aquel que se hace por mero capricho del patrono o sin razón relacionada con el buen y normal funcionamiento del establecimiento. Tampoco se considerará justa causa para el despido de un empleado la colaboración o expresiones hechas por éste, relacionadas con el negocio de su patrono, en una investigación ante cualquier foro administrativo, judicial o legislativo en Puerto Rico, cuando dichas expresiones no sean de carácter difamatorio ni constituyan divulgación de información privilegiada según la ley. En este último caso, el empleado así despedido tendrá derecho, además de cualquier otra adjudicación que correspondiere, a que se ordene su inmediata restitución en el empleo y a que se le compense por una suma igual a los salarios y beneficios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que un tribunal ordene la reposición en el empleo.”¹¹
(Énfasis suplido)

Sobre el particular, el Tribunal Supremo de Puerto Rico se ha expresado en casos de despido injustificado en el sentido de que la compensación provista por la ley es el remedio exclusivo¹². No obstante, esta exclusividad de remedio no se extiende a otras situaciones específicas dentro de la relación laboral en las cuales el trabajador se encuentra protegido por legislación especial. En estos casos, el remedio que se provee es superior al que tiene el trabajador que es despedido sin justa causa. Si esto ocurre, como regla general, el remedio provisto incluye la reinstalación en el empleo, los salarios dejados de percibir y, en algunos casos, los daños que el despido le ocasionó, así como una suma igual por concepto de penalidades.¹³

Es importante señalar que las enmiendas incorporadas a la Ley Núm. 80, antes citada, mediante la Ley Núm. 65¹⁴, en relación a que no se considerará justa causa para el despido de un empleado la colaboración o expresiones hechas por éste, relacionadas con el negocio de su patrono, en una investigación ante cualquier foro administrativo, judicial o legislativo en Puerto Rico, incluyen el derecho a reinstalación y a los salarios dejados de percibir. Nótese que, el remedio que se concede equipara esta protección a los casos de las situaciones protegidas donde se prohíbe el despido. Salvo la excepción antes mencionada, en relación al remedio de

¹¹ Artículo 2 de la Ley Núm. 80, antes citada.

¹² Véase, Aureo E. Rivera, Etc., Et Al. v. Security National Life Insurance Co., 106 DPR 517, 526 (1977). El Tribunal expresó que “en los casos ordinarios de suspensión de empleo por causa injustificada, en esta jurisdicción no se exige responsabilidad civil al patrono, viniendo éste solamente obligado a pagar, en adición al sueldo devengado, el sueldo correspondiente a un mes por concepto de indemnización y una indemnización progresiva adicional equivalente a una semana por cada año de servicio prestado por el ex-empleado al patrono, mas el estatuto local no exige en estos casos la reposición del empleado.” Porto v. Bently Puerto Rico Inc. Op. 23 de diciembre de 1992, 92 JTS 175, pág. 10246.

¹³ Véase, Delgado Zayas, “Legislación Protectora del Trabajo”, pág. 114 y 115.

¹⁴ Véase, Ley Núm. 65, Leyes de Puerto Rico, 1986.

restitución, el único remedio bajo esta ley que tienen los trabajadores que han sido despedidos sin justa causa es la mesada e indemnización progresiva adicional dispuesta por la Ley Núm. 80, antes citada. (Énfasis suplido)

Ante lo antes dicho, les interesa aportar a la Comisión datos y referencia estatutaria de manera que puedan ponderar cabalmente la situación que se encuentra ante su consideración.

En cuanto a la compañía bajo estudio surge de sus registros que Pii Inc. es la compañía matriz de varias manufactureras entre las que se encuentra Propper International, Inc. El código industrial de Pii Inc. es el 315210 lo cual lo clasifica como contratistas de manufactura de ropa y cuenta con aproximadamente 1,700 empleados en todas sus plantas. Propper International, Inc. es una fábrica que produce uniformes militares (además de otra vestimenta y accesorios para ocupaciones relacionadas con seguridad) que tiene como cliente al Departamento de la Defensa de Estados Unidos, entre otros. Propper International, Inc. fue fundada en 1967 y tiene su sede en St. Charles, Missouri. Cuenta con fábricas en Estados Unidos, Puerto Rico y República Dominicana, así como un centro de distribución en Waverly, Tennessee. Su presencia en la Isla ha estado concentrada geográficamente en el oeste, suroeste y centro (Cabo Rojo, Mayagüez, Las Marías). Esta compañía recibe subvenciones de propuestas federales para el desarrollo de su producción.

Según los últimos informes recibidos por el Negociado de Estadísticas del DTRH, referentes a dicha compañía, encontraron que la planta de Lajas cesó operaciones hace más de un año. La planta de Adjuntas hizo lo propio a finales de abril por traslado de operaciones a la planta de Cabo Rojo.¹⁵

A manera ilustrativa, brindan una descripción somera del mercado laboral del municipio de Adjuntas. Según los datos de *Estadísticas de Desempleo por Municipios* que prepara el Negociado de Estadísticas en marzo de 2012 la tasa de desempleo en el municipio de Adjuntas era de 23.0%. El número de personas desempleadas era de 3,550 y 1,060 estaban empleados. La publicación *Composición Industrial por Municipio* correspondiente al tercer trimestre de 2011 indica que en Adjuntas había 237 establecimientos (de 240 que había en el segundo trimestre de 2011). La composición por industrias de este municipio es la siguiente, mencionando sólo las más significativas, Servicios Educativos (representó el 24% de empleo total de Adjuntas y registró 4 establecimientos); Servicios de Salud (representó el 18% de empleo total de Adjuntas y tenía 27 establecimientos); Administración Pública (representó el 17% de empleo total de Adjuntas y tenía 13 establecimientos); Manufactura (representa el 13% de empleo total de Adjuntas y registró 10 establecimientos); y Agricultura (representó el 9% de empleo total de Adjuntas y tenía 99 establecimientos).

Por otra parte, de la reunión que se celebró el 20 de diciembre de 2011 los empleados y sus representantes aludieron a varias situaciones que se percibían como de riesgo para los trabajadores. Del resultado de la intervención del DTRH mencionan que el Director de Ayuda Técnica de PR OSHA que participó de la misma, hizo un referido a la oficina de Área de Ponce de los alegados riesgos que mencionaron los empleados durante la reunión. Entre otras circunstancias, los empleados alegaban que cerraban las puertas de salida de emergencia y

¹⁵ Según la información recopilada en la Comisión, la Planta de Adjuntas cerró en enero 2012.

cuando iban los inspectores las abrían; alegaban que la higiene del lugar era pobre y que había varios empleados reportados a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado con supuestas bacterias. También, los empleados alegaban que las máquinas de costura tienen unas tapas con clavos de 4" donde se pueden atascar.

En lo pertinente, mencionan que en Puerto Rico la protección del derecho a que los empleados trabajen en un ambiente seguro y libre de discrimen es de raíz constitucional. A tono con dicha protección, nuestra Constitución expresa lo siguiente:

“Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo.”¹⁶ (Énfasis suplido)

Ante lo antes expuesto, denotan que la Oficina de Área de Ponce de PROSHA realizó una inspección por la cual se abrió expediente el 16 de febrero de 2012. Como resultado se estableció una sola citación por la Ley Núm. 16 del 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida como *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico*. Nótese que el propósito de esta Ley es garantizar condiciones de trabajo seguras y salubres a cada empleado en Puerto Rico autorizando al Secretario del Trabajo a prescribir y poner en vigor las normas, reglas y reglamentos de seguridad y salud desarrolladas y adoptadas; asistiendo y estimulando a patronos y empleados en sus esfuerzos por garantizar condiciones de trabajo seguras y salubres; proveyendo para la investigación científica, información, educación y adiestramiento y el desarrollo de estadísticas en el campo de la seguridad y salud ocupacional.

Entre las áreas y negociados de PR OSHA se encuentra el Negociado Inspecciones. La función básica del Negociado de Inspecciones es hacer cumplir el mandato de la Ley de “... *garantizar hasta donde sea posible a cada empleado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico condiciones de trabajo seguras y saludables ...*”. Dicha responsabilidad se atiende, en parte, a través de inspecciones efectivas en los lugares de trabajo para determinar si los patronos están: proveyendo lugares de trabajo libres de riesgos reconocidos que estén causando o puedan causar muerte o daño físico a sus empleados, y cumpliendo con las normas, reglas y reglamentos de seguridad y salud ocupacionales aplicables a sus lugares de trabajo.

Así, el único señalamiento que se pudo identificar como resultado de la investigación realizada fue por la Sección 6(A) del precitado estatuto debido a que los empleados no tenían el adiestramiento de violencia doméstica en el lugar de trabajo. Por las demás alegaciones no se encontró nada. El caso fue cerrado el 20 de marzo de 2012.

Por otro lado, destacan que dentro del derecho vigente en la jurisdicción federal y la cual es extensiva a Puerto Rico, rige la Worker Adjustment and Retraining Act¹⁷ (WARN, por sus siglas en inglés), conocida en español como Ley de Notificación de Ajustes y de Readiestramiento del Trabajador. Advierten que la Ley WARN es de aplicación a las empresas de cien (100) o más trabajadores a tiempo completo o que emplee a cien (100) o más

¹⁶ Art. II, sección 16 de la Const. del ELA.

¹⁷ Véase, Ley Pública No. 110-379 (Código de los Estados Unidos 29, sub-secciones 2101 y siguientes)

trabajadores cuyo esfuerzo combinado resulta en, por lo menos, cuatro mil horas a la semana y sea una empresa privada con fines de lucro, o una entidad pública organizada separadamente de las actividades normales del gobierno. Las disposiciones del referido estatuto aplican en un cierre de una planta, cuando un patrono cierra un local o una unidad operacional en un centro de empleo único y despide a por lo menos cincuenta (50) trabajadores a tiempo completo. Aplica, además, en un despido masivo, el cual ocurre cuando el patrono despide a, ya sea entre cincuenta (50) y cuatrocientos noventa y nueve empleados (499) de tiempo completo en un centro de empleo único y ese número es igual al 33% del número de empleados a tiempo completo en ese solo centro laboral; o una situación en la que el patrono despide a 500 o más de los trabajadores a tiempo completo en centro de empleo único.

Básicamente el estatuto requiere que se provea al trabajador una notificación o advertencia en torno al cierre proyectado. El patrono debe efectuarla por escrito sesenta (60) días antes del despido masivo o del cierre de la planta. El patrono está obligado a notificar, no solamente al empleado o al sindicato, si no también, al más alto representante democráticamente electo del gobierno local y a la Unidad Estatal de Reacción de Respuesta Rápida para el Trabajador Desubicado.

Señalan que en Puerto Rico la Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991, según enmendada, creó la Administración de Desarrollo Laboral, el cual es un componente organizacional del DTRH. La Unidad Estatal para Trabajadores Desplazados y Patronos (UETDP), división de la ADL, fue creada para atender a los patronos y a los trabajadores en momentos de cierres o cesantías. La UETDP planifica, organiza, desarrolla y facilita Servicios de Respuesta Rápida para ayudar al trabajar a evitar o minimizar el impacto de la cesantía y a que el proceso de transición se lleve de la forma más sosegada posible. Cuando ocurre un cierre o cesantía se activan los servicios de Respuesta Rápida de la UETDP, consistentes en facilitar los beneficios de agencias gubernamental, como servicio por desempleo, trámite de certificado de antecedentes penales y el certificado de salud. Además se provee asistencia en la búsqueda de empleo.

En consideración a lo antes dicho, informan que al 9 de mayo de 2012, la Unidad Estatal para Trabajadores Desplazados no había recibido notificación de cesantías por parte de la empresa Propper International. Indican encontrarse en gestiones para comunicarse con un oficial o el funcionario encargado de recursos humanos para verificar el proceso en que se realizaron las cesantías. No obstante, aclaran que para efectos de la Ley no se requiere advertir en ciertos casos cuando se trata de transferencias, debido a que la transferencia no es considerada como una pérdida de empleo.

La guía para el trabajador sobre la advertencia previa en casos de cierres de planta y despidos en masa, publicación de la Employment and Training Administration (ETA, por sus siglas en inglés), está basada en las regulaciones de WARN, CFR Sec. 20 (239). En lo pertinente, "si un patrono ofrece una transferencia a un trabajo ubicado en una zona que queda a una distancia de viaje razonable, no se considerará que la persona ha perdido el empleo, no importa si ésta decide aceptar el trabajo o no. Si el patrono ofrece un trabajo fuera de una distancia de viaje razonable, la persona debe aceptar el trabajo dentro de un plazo de 30 días o se considerará que efectivamente ha sufrido la pérdida de su trabajo. Existen dos condiciones adicionales a esta regla de transferencia. La primera es que la oferta de la transferencia debe ser

el resultado de una consolidación o de la transferencia de la empresa del patrono. La otra condición es que la oferta debe ser presentada antes de que ocurra el cierre de la planta o el despido masivo. Una oferta de reasignación a un local de trabajo diferente no sería considerado como "una transferencia" si el nuevo empleo constituye un despido indirecto. A tenor con lo señalado, se considera que ocurre un despido indirecto si la renuncia o jubilación de la persona ocurre porque el patrono ha creado un ambiente hostil o intolerable de trabajo porque éste ha ejercido otras formas de presión o coerción que forzaron al empleado a dejar o renunciar a su trabajo"¹⁸. (Énfasis suplido)

En relación a la interacción del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos con empleados o ex empleados de la compañía Popper International mencionan que la Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales y Normas informó que revisado el registro de consulta a empleadas que se pudieron haber atendido, resultó en la constancia de que un grupo de ex empleadas de Popper International, Inc. visitaron la unidad durante los meses de diciembre a abril de 2012 para recibir orientación, con relación a la cesantía o cierre, que le aplicaría su ex patrono.

Los empleados alegaron que se le estaba ofreciendo trabajo para el área de Cabo Rojo; aludieron a que hubo unas elecciones en la fábrica para acogerse a ser un taller unionado y posteriormente al no prevalecer el mismo y luego de varios meses se le informa al personal del cierre de operaciones alegadamente, como alternativa para no quedar cesanteada se le estaba ofreciendo trasladarse a ser operarios en la fábrica de Cabo Rojo. Según los ex empleados estas fábricas pertenecen al mismo dueño ya que existen otras subsidiarias en Mayagüez, Cabo Rojo y Sabana Grande.

A manera ilustrativa en torno a una de las orientaciones brindadas por personal del DTRH, destacan que el 22 de febrero de 2012 se recibió la visita de dos (2) ex empleadas de la industria referenciada, residentes del pueblo de Adjuntas. Alegaron que trabajaron para una empresa manufacturera dedicada a la costura de uniformes militares ubicada en el pueblo de Adjuntas y fueron despedidas injustamente. Declararon las empleadas que aunque favorecían que su empresa fuera un taller unionado, prevaleció el no aceptar la unión en el proceso. Indicaron que al pasar el tiempo la empresa anunció el cierre de la misma quedando cesantes los empleados.

No obstante, también expresaron que el patrono le ofreció la oportunidad de trabajar en otra corporación dedicada a la manufactura de uniformes militares en Sabana Grande y las empleadas aceptaron la oferta de empleo y alegadamente se acogieron a un período probatorio en la nueva empresa. Informaron las empleadas que no aprobaron el período de prueba, porque alegadamente el patrono determinó que no demostraron conocimiento pleno de los equipos de manufactura de la empresa.

Las empleadas informaron que la empresa les ofreció una segunda alternativa para trabajar en Cabo Rojo en otra corporación que sí tenía equipo de manufactura similar a la planta de Adjuntas y alegadamente les sugirió relocalizarse en el pueblo de Cabo Rojo. Manifestaron las empleadas que se negaron a aceptar la oferta de empleo en Cabo Rojo ya que les resultaba oneroso.

¹⁸ http://www.doleta.gov/layoff/pdf/guia_para_el_trabajadores.pdf

De acuerdo a las disposiciones de la Ley 80, antes citada, en aquellos casos en que la empresa posea más de una oficina, fábrica, sucursal o planta; el cierre total, temporero o parcial de las operaciones de cualquiera de estos establecimientos, constituirá justa causa para el despido¹⁹. De determinarse la existencia de justa causa el patrono no tiene la obligación de reconocerle al empleado la indemnización progresiva ni la mesada que provee el estatuto para los despidos injustificados.

Para la fecha del 11 de junio de 2012, esta Comisión preparo un informe preliminar en el cual se hicieron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Debido a que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos indicó que para efectos de Ley no se requiere advertir en ciertos casos cuando se trata de transferencias, debido a que la transferencia no es considerada como una pérdida de empleo, se radicó el **P. del S. 2658** para crear la "Ley de Notificación por cierre, cesantía o transferencia", a los fines de que la Unidad Estatal para Trabajadores Desplazados y Patronos (UETDP) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos se le notifique al momento de que un patrono pretenda cerrar una empresa, cesantear o transferir empleados, y para otros fines.
2. Se recomendó que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos evaluara como se había procedido en cuanto al cierre de la Compañía en Adjuntas y nos informaran sus hallazgos.
3. Se recomendó que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, coordinara una feria de empleo y servicios con los ex-empleados de Propper.
4. Surgió de la Vista Ocular que PRIDCO incentivó en 1.2 millones a Propper para crear y mantener 600 empleos en Lajas y Adjuntas hasta el 2015. No obstante, el representante de PRIDCO no pudo precisar si Propper cumplió o no con el acuerdo y si PRIDCO, en caso de que Propper no haya cumplido, recuperó el dinero.

Como parte del informe preliminar se informó que a la fecha del 11 de junio de 2012, fecha en que se preparó dicho informe, PRIDCO no había entregado lo solicitado por esta Comisión como requerimiento de información a raíz la Vista Ocular del 10 de mayo de 2012.

Para la fecha del 29 de junio de 2012, se le cursó nuevamente al Hon. José Pérez Riera del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (PRIDCO) la solicitud de información de la Vista Ocular celebrada, la misma le concedía cinco días adicionales para emitir la información requerida. El plazo vencía el 9 de julio de 2012.

El 28 de septiembre de 2012, se le cursó nuevamente comunicación escrita a PRIDCO donde se le indicaba que aun no se había recibido la información solicitada y que por esta razón no se podía evaluar si había la necesidad de legislación o enmiendas a la Ley de Incentivos Industriales para atender las situaciones señaladas en la Vista Ocular celebrada el 10 de mayo de 2012.

¹⁹ Artículo 2, Ley Núm. 80, antes citada.

También se le indicó en esta carta, que continuaban surgiendo otros cierres que afectaban empleos directos e indirectos de la empresa. Que a raíz de esto surgía la interrogante de si se estaba cumpliendo con las leyes laborales y sobre todo donde fueron a parar los fondos públicos asignados mediante las leyes que se crearon para tales fines.

Esta Comisión le concedió nuevamente un plazo de cinco días para que se emitiera un informe donde nos indicara si Propper cumplió con los contratos y de no ser así que acción tomo PRIDCO para recuperar la inversión proveniente de fondos públicos. PRIDCO solo envió copia de los contratos pero no así, un informe indicando si Propper cumplió o no con los contratos y de no haber cumplido, que acción tomo PRIDCO para recuperar la inversión proveniente de fondos públicos

También para el 28 de septiembre de 2012, esta Comisión, le cursó comunicación escrita a la Lcda. Elvira M. Cancio Secretaria Interina del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos donde se le indicó sobre la Vista Ocular celebrada el 10 de mayo de 2012, y que los empleados de Propper hicieron varias reclamaciones sobre alegadas violaciones a leyes laborales y represalias que se tomaron en su contra por haber recurrido a varios foros a divulgar sus condiciones de trabajo.

Esta Comisión le solicitó al DTRH que interviniese en los posibles cierres de otras plantas de Propper y que nos informara de cualquier otro caso relacionado con los empleados de Adjuntas que estuviera pendiente bajo la consideración del DTRH.

Para la fecha del 10 de octubre de 2012, se celebró Vista Ocular en la Plaza Municipal del Municipio de Adjuntas. A la misma asistió la Hon. Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer, el Hon. Luis A. Berdiel Rivera y el Hon. Larry Seilhamer Rodríguez. La Presidenta de la Comisión junto con los miembros de la Comisión dieron un mensaje de agradecimiento a los colaboradores de servicio y orientación y a los residentes del Municipio.

Esta vista tenía el propósito de celebrar una feria de servicios y orientación a los empleados que fueron cesanteados de la fábrica Propper International. Se le cursó invitación a 86 personas y en la misma participaron diferentes Agencias y Corporaciones Privadas. Las Agencias y Corporaciones participantes fueron:

- a. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- b. Departamento de la Familia
- c. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (PRIDCO)
- d. Instituto de Banca y Comercio
- e. National College Institute
- f. Consorcio, Centro de Gestión del Norte Central.

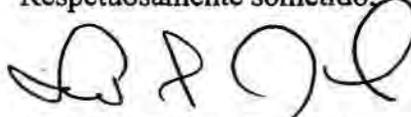
Todos los participantes recibieron servicios y orientaciones. El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos indicó que se encargaría de ubicar a los participantes de acuerdo a las plazas disponibles que tuviese. La Presidenta anuncio a los participantes que el 16 de octubre de 2012, se llevaría a cabo la conferencia de impacto municipal sobre el desarrollo para el pueblo. La Comisión recibió las declaraciones juradas de los empleados cesanteados. Las mismas eran sobre los días por enfermedad y por vacaciones de 23 cesanteados.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. A la fecha de redacción de este informe, 13 de noviembre de 2012, esta Comisión no había recibido la información solicitada al DTRH.
2. A la fecha de redacción de este informe, 13 de noviembre de 2012, esta Comisión no había recibido la información solicitada a PRIDCO.
3. Como parte de las recomendaciones dadas en el informe preliminar, esta Comisión coordinó la feria de servicios y orientaciones para los empleados cesanteados y demás personas del Municipio la cual se celebró el 10 de octubre de 2012.
4. Se recomienda que se continúe dando seguimiento a las comunicaciones del DTRH para que se legisle en pro del bienestar de la fuerza laboral y sus condiciones de trabajo.
5. Se recomienda que se continúe dando seguimiento a las comunicaciones con PRIDCO para verificar el destino de los fondos aprobados para el incentivo de empleos de Propper hasta el 2015. Si el dinero no fue utilizado, si PRIDCO recupero el mismo.

Por todo lo antes expresado, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. S. 2650, con sus hallazgos, conclusiones y Recomendaciones.

Respetuosamente sometido,



Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(24 DE ABRIL DE 2012)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2650

13 de marzo de 2012

Presentada por los señores *Seilhamer Rodríguez, Berdiel Rivera y Arce Ferrer*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a las circunstancias que dieron paso al despido de cerca de cincuenta (50) empleados por parte de la empresa Propper International, localizada en el municipio de Adjuntas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los trabajadores de la fábrica Propper del pueblo de Adjuntas presentaron una demanda en contra de su patrono, donde divulgaban las inhumanas condiciones de empleo que han sufrido: Así también, han establecido una lucha incesante para que se les haga justicia en diferentes aspectos de sus condiciones laborales, y han recurrido a solicitar auxilio en los foros legislativos y administrativos. Muchos trabajadores alegan haber sido cesanteados en represalia, luego de presentar la demanda.

Sin embargo, la Ley Núm. 115-1991, prohíbe que un patrono tome represalia contra un empleado cuando acuda a algún foro legislativo, administrativo o judicial a denunciar condiciones laborales inadecuadas o ilícitas, siempre y cuando las mismas no sean difamatorias.

Asimismo, la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como “Ley Sobre Despidos Injustificados”, establece en su Exposición de Motivos que es práctica reiterada del Gobierno de Puerto Rico hacer valer los derechos de los trabajadores. El propósito de esta ley es proveer la estabilidad del empleo y la seguridad de su tenencia. Además, esta ley es considerada, por su importancia e interés público, como una medida de carácter reparador que

ayudará a los empleados cesanteados a contar con mayores recursos para enfrentar su difícil situación frente a posibles violaciones a leyes laborales.

Ante esta situación es menester del Senado de Puerto Rico cerciorarse de que los derechos esbozados en las leyes anteriormente citadas, al igual que los preceptos establecidos en la Sección 20 de la Carta de Derechos de nuestra Constitución, que dictan el derecho de toda persona a obtener trabajo y a disfrutar del nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, sean respetados y salvaguardados.

Por todo lo cual, resulta meritorio y necesario que esta Asamblea Legislativa lleve a cabo un estudio abarcador sobre las circunstancias que dieron paso al despido de cerca de cincuenta (50) empleados por parte de la empresa Propper International, localizada en el municipio de Adjuntas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
2 Humanos del Senado de Puerto, a realizar una investigación en torno a las circunstancias que
3 dieron paso al despido de cerca de cincuenta (50) empleados por parte de la empresa Propper
4 International, localizada en el municipio de Adjuntas.

5 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe al Senado que contenga sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
7 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
8 después de aprobarse esta Resolución.

9 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
10 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
11 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

12 Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.